GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	5 DE ABRIL DE 2024	No. 1331

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como casa 32 de la calle de Rafael Buelana y su terreno. lote 5 manzana 24 colonia: Damina Carmona. Delegación V. Carranza, de conformidad con el folio real 9511442 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Rafael Buelna número 32, colonia Damián Carmona, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (primer publicación) 4
- Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, el predio registralmente identificado como inmueble situado en avenida San Antonio Abad número 164, fracción 1, colonia Obrera, Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 2,477.01 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título oneroso, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social 9

Secretaría de Cultura

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA- SECUL-24-4899837D 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024, "Instalaciones de Gas L.P. temporales" 13
- Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-APC-008-2024, "Medidas de seguridad en albercas, piscinas y/o chapoteaderos ubicados en escuelas públicas o particulares de cualquier nivel educativo" 19
- Acuerdo por el que se da a conocer el Protocolo de estimación inicial de daños en planteles de educación inicial, básica, normal, media superior y superior en la Ciudad de México 30
- Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, media superior y superior, TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024 45
- Acuerdo por el cual se dan a conocer los contenidos temáticos de la modalidad para elaborar Programas Internos de Protección Civil para escuelas conforme al artículo 190 Bis del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México 139
- Acuerdo por el cual se dan a conocer los contenidos temáticos de la modalidad para elaborar Programas Internos de Protección Civil para hospitales conforme al artículo 190 Bis del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México 144

Secretaría del Medio Ambiente

- Aviso por el cual se da a conocer las bajas a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" en el centro generador denominado, Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec, publicado el 19 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 151

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité de obras, con número de registro MEO-OBRASS-SSC-24-486EA673 152

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán consultarse las Reglas internas de operación para realizar adecuaciones al presupuesto anual aprobado por el Consejo Directivo de la Junta 153

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Junta de Asistencia Privada**.- Licitación pública nacional número JAP/DA/LPN/02/2024.- Contratación para la renovación de licencias Office 365 empresarial E3 y Exchange en línea plan 1 155
- **Metrobús**.- Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/002/2024.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a muros verdes de línea 5 y 6 (partida 1), servicio de mantenimiento para la remodelación de muros exteriores de cuartos de servicio para colocación de murales en línea 5 tercera etapa y línea 6 (partida 2) y servicio de mantenimiento a elementos de confinamiento para todas las líneas (partida 3) 156

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- **Alcaldía en Azcapotzalco**.- Licitaciones públicas nacionales números AZCA-LP-045-2024 a AZCA-LP-061-2024.- Convocatoria No. AAZCA/DGODUyS/005-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación a imagen urbana, red de agua potable, vialidades peatonales, red de drenaje, así como de vialidades secundarias 158
- **Alcaldía en Benito Juárez**.- Licitaciones públicas nacionales números LPN-ABJ-DRMAS-002-2024 y LPN-ABJ-DRMAS-003-2024.- Convocatoria múltiple N° ABJ/002/2024.- Servicio de limpieza con productos químicos a las albercas del "Complejo Olímpico México 68", "Joaquín Capilla" y Vicente Saldívar", así como el servicio de limpieza a inmuebles e instalaciones de la Alcaldía con suministro de materiales 166
- **Aviso** 167

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo,14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII, y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado E, y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el programa institucional de conformidad con los programas de desarrollo urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como casa 32 de la calle de Rafael Buelana y su terreno. Lote 5 manzana 24 colonia: Damina Carmona. Delegación V. Carranza, de conformidad con el folio real 9511442 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Rafael Buelna número 32, colonia Damián Carmona, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con superficie de 184.37 metros cuadrados (ciento ochenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se

substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Cuarta (24/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2021, en la que se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como casa 32 de la calle de Rafael Buelana y su terreno. Lote 5 manzana 24 colonia: Damina Carmona. Delegación V. Carranza, de conformidad con el folio real 9511442 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Rafael Buelna número 32, colonia Damián Carmona, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con superficie de 184.37 metros cuadrados (ciento ochenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 16 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular del inmueble identificado registralmente como casa 32 de la calle de Rafael Buelana y su terreno. Lote 5 manzana 24 colonia: Damina Carmona. Delegación V. Carranza, de conformidad con el folio real 9511442 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Rafael Buelna número 32, colonia Damián Carmona, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/125/2023 de fecha 17 de abril de 2023 y DG/DEAJI/5737/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 8 de diciembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/27/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 12 y 19 de enero de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de enero de 2024, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante cédula de fecha 17 de enero de 2024, diligencia practicada en el domicilio que obra en el expediente Xp/27/2023, no obstante lo anterior, a efecto de generar una mayor certeza jurídica, se realizó una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2024, lo anterior para que, en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir de que surtiera efectos su notificación, la persona titular registral o cualquier persona que presumiera tener algún derecho sobre el inmueble que nos ocupa, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, término que transcurrió del 22 de enero al 12 de febrero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación; así como de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México el 16 de agosto de 2023.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 26 de febrero de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó

la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA 32 DE LA CALLE DE RAFAEL BUELANA Y SU TERRENO. LOTE 5 MANZANA 24 COLONIA: DAMINA CARMONA. DELEGACIÓN V. CARRANZA, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 9511442 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE CALLE RAFAEL BUELNA NÚMERO 32, COLONIA DAMIÁN CARMONA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Rafael Buelna número 32, colonia Damián Carmona, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Superficie: 184.37 metros cuadrados (ciento ochenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: VC-746 de fecha noviembre de 2019, escala 1:100, elaborado por la Subdirección de Control de Reserva y Registro Territorial adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 13.13 metros y rumbo S 21° 34' 22" W, con calle Rafael Buelna; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 14.00 metros y rumbo N 68° 44′ 23" W, con predio Cuenta Catastral 019-191-07; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 13.12 metros y rumbo N 21° 09’ 10" E con predios Cuentas Catastrales 019-191-20 y 019-191-21; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 14.10 metros y rumbo S 68° 46' 22" E con predio Cuenta Catastral 019-191-05, llegando en este vértice al punto de partida cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, inciso D), 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracción II, 17, 21, 25, 34, 120 fracción V, 121, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 7 fracciones I y II, inciso P, VI y XIX, inciso A y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Que por sentencia de fecha 15 de enero de 2009, recaída en el Juicio Ordinario Civil 519/2006, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México, confirmada por resolución de fecha 31 de marzo de ese mismo año, dictada por la Primera Sala Civil en el Toca de apelación 963/2006/11, se declaró que operó a favor del Reconvencionista (Gobierno del Distrito Federal) la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en San Antonio Abad número 164, colonia Obrera de la entonces Delegación Cuauhtémoc con una superficie total de 4,649.25 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en los folios reales números 1458359 asiento 2, 9238555 y 9254139.

Que mediante Escritura Pública número 17,022 de fecha 14 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 de la Ciudad de México se hizo constar: a) La protocolización de oficio de determinación de superficie, medidas y linderos y exención de licencias de fusión y subdivisión de predios, b) La solicitud de rectificación por determinación de superficie y linderos, c) La fusión de las superficies de 3 polígonos resultantes consistentes en: Polígono 1 con superficie de 2,437.29 metros cuadrados, Polígono 2 con superficie de 901.82 metros cuadrados y Polígono 3 con superficie de 462.90 metros cuadrados para quedar como un solo inmueble con una superficie de 3,802.01 metros cuadrados, y d) la subdivisión del inmueble antes referido en dos fracciones: fracción 1 con una superficie de 2,477.01 metros cuadrados, la cual es materia del presente Decreto, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Real 1465896 y la fracción 2 con una superficie de 1,325.00 metros cuadrados.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima (10/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de junio de 2023, se dictaminó procedente el inicio de los trámites de Desincorporación y posterior Enajenación a Título oneroso del predio registralmente identificado como inmueble situado en Avenida San Antonio Abad número 164, Fracción 1, colonia Obrera, Cuauhtémoc, Ciudad de México, también referido como Av. Del Taller número 18, colonia Tránsito, Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme al folio real 1465896 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente Eje 2 Sur Avenida del Taller número 18, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, de conformidad con la Aclaración de nomenclatura de vía pública, colonia y Alcaldía, de fecha 02 de noviembre de 2022, con una superficie de 2,477.01 metros cuadrados de acuerdo al Levantamiento Topográfico número CU-1942 de fecha noviembre de 2022, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, conforme al avalúo a valor social que emita la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social.

Que a través del oficio SAF/DGPI/DEIIETI/0158/2023 de fecha 23 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que el predio a desincorporar forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, como un bien de dominio público de conformidad con los artículos 4 fracción I, 16 fracción II, 17, 25, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante oficio SAF/DGPI/0181/2023 de fecha 23 de enero de 2023, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la elaboración del Decreto Desincorporatorio del predio registralmente identificado como inmueble situado en Avenida San Antonio Abad número 164, Fracción 1, colonia Obrera, Cuauhtémoc, Ciudad de México, también referido como Av. Del Taller número 18, colonia Tránsito, Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme al folio real 1465896 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente Eje 2 Sur Avenida del Taller número 18, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, de conformidad con la Aclaración de nomenclatura de vía pública, colonia y Alcaldía de fecha 02 de noviembre de 2022, con una superficie de 2,477.01 metros cuadrados, proporcionando para tal efecto diversa documentación para poder llevar a cabo la operación inmobiliaria que nos ocupa, documentación que fue complementada mediante oficios SAF/DGPI/DEAI/260123/0001/2023 y SAF/DGPI/DEAI/140623/0007/2023 de fechas 26 de enero y 14 de junio de 2023, respectivamente.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México anteriormente señalado y con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PREDIO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 164, FRACCIÓN 1, COLONIA OBRERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,477.01 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DESTINARLO A LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

PRIMERO. Se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Predio registralmente identificado como inmueble situado en Avenida San Antonio Abad número 164, Fracción 1, Colonia Obrera, Cuauhtémoc, Ciudad de México, también referido como Av. Del Taller número 18, colonia Tránsito, Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme al folio real 1465896 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente Eje 2 Sur Avenida del Taller número 18, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc.

Superficie: 2,477.01 metros cuadrados (dos mil cuatrocientos setenta y siete punto cero uno metros cuadrados).

Número de plano: CU-1942 de noviembre de 2022, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 42.59 metros y rumbo N 02°20’05” W, con predio Cuenta Catastral 007-257-10; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 34.80 metros y rumbo N 00°02’14” E, con predio baldío; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 30.20 metros y rumbo S 86°16’03” E, con predio Cuenta Catastral 007-257-12; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 2.97 metros y rumbo S 00°19’55” E, con predio Cuenta Catastral 007-257-02; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 1.95 metros y rumbo S 89°50’57” E, con predio Cuenta Catastral 007-257-02; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 71.27 metros y rumbo S 01°55’14” E, con predios Cuentas Catastrales 007-257-02 y 007-257-09; del vértice No. 7 al vértice No. 1 en línea recta de 32.80 metros y rumbo S 87°56’18” W, con Eje 2 Sur Avenida del Taller; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. La desincorporación referida en el artículo precedente, será para su posterior Enajenación a Título oneroso, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE CULTURA

CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA, Secretaria de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo previsto en los numerales 2.4.6.7., y 2.4.7.2., de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0177/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura, con número de registro MA- SECUL-24-4899837D.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MA- SECUL-24-4899837D.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura, con número de registro MA- SECUL-24-4899837D, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/tz6r6wC89cqXNEA#pdfviewer

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Se deja sin efectos el Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con número de registro MA-26/120822-SECUL-1B503DD, publicado el 26 de agosto de 2022.

CUARTO. - Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Karlos Isaac García Santiago, Subdirector de Infraestructura Cultural Tecnológica, con domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, y el teléfono 17193000 extensión 1226.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024

(Firma)

Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base G numeral 7 y Base I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 33 fracción II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XV de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, 7 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estipula el derecho que toda persona tiene de vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, en donde las autoridades implementarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de dichos fenómenos.

Que uno de los objetivos de la gestión integral de riesgos es la prevención, identificando los riesgos a los que está expuesta la población y la cual deberá estar preparada para disminuir sus efectos, así como mitigar los peligros previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre, estableciendo estrategias para obtener una mayor probabilidad de éxito.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*" por lo que resulta necesaria la actualización de la normatividad secundaria que rige la gestión integral de riesgos y protección civil en el territorio de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "*Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-3-2023, Instalaciones de gas L.P. temporales*".

Que con fecha 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "*Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México"* para atender lo estipulado en el artículo Tercero Transitorio del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023; en donde se ordenaba la actualización y armonización del Reglamento con la Ley.

Que esta Norma Técnica constituye el marco jurídico y técnico que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos, la cual establece la obligación de seguridad mínima para la operación segura de instalaciones de gas L.P. temporales, que pueden generar riesgos y afectar a la población que transite o asista a espectáculos circenses, públicos, tradicionales, ferias y/o romerías, en que operen este tipo de instalaciones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IGT-004-4-2024.- INSTALACIONES DE GAS L.P. TEMPORALES"

Índice

1. Introducción

2. Objetivo

3. Alcance

4. Definiciones

5. Lineamientos para la instalación, colocación, operación, documentación, supervisión y vigilancia de instalaciones de gas L.P. temporales

6. Documentos

7. De las responsabilidades

8. Interpretación, supervisión y verificación

1. Introducción

Las instalaciones de gas licuado de petróleo (gas L.P.) temporales, por lo general con deficiente implementación constituyen un factor de riesgo, ya que las más de las veces carecen de los elementos necesarios que permitan una operación segura; asimismo, el uso de estas instalaciones sin las medidas adecuadas de orden, seguridad y disposición, incrementan el nivel de riesgo.

Si bien es cierto que el rubro de gas L.P. corresponde a la normatividad federal, las recomendaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil son de carácter local, ya que corresponde a las autoridades locales mitigar los riesgos y en su caso proporcionar el auxilio necesario.

Por lo anterior y con la finalidad de establecer criterios uniformes para la instalación, colocación, operación, documentación, interpretación, supervisión y vigilancia de instalaciones de gas L.P. temporales, y así evitar la discrecionalidad tanto de la autoridad como de los particulares, se emite la presente Norma Técnica, que permitirá mitigar los riesgos derivados de este tipo de instalaciones, para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno.

En esta Norma Técnica se señalan los requisitos mínimos obligatorios referentes a las instalaciones de gas L.P. temporales, utilizadas en todo espacio físico autorizado, adaptado o habilitado de manera temporal o permanente, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

2. Objetivo

Establecer los lineamentos mínimos obligatorios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la operación de instalaciones temporales de gas L.P.

3. Alcance

3.1 Esta Norma Técnica se aplicará en la Ciudad de México, en toda instalación temporal que utilice gas L.P, en espectáculos circenses, públicos, tradicionales, ferias, juegos mecánicos, juegos de destreza y/o romerías, o en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para la operación y utilización de estas instalaciones.

3.2 La presente Norma Técnica no sustituye las previsiones que, para el efecto de instalaciones permanentes de gas L.P., se establecen en el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SEDG- 2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P., diseño y construcción, o la que la sustituya.

3.3 La presente Norma Técnica no aplica para casa habitación o instalaciones temporales utilizadas en procesos constructivos.

3.4 Tampoco lo es para vehículos en que se preparen alimentos, conocidos como “food trucks”.

4. Definiciones

Además de las definiciones que se refiere la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se entenderá por:

4.1 Aparato de consumo: El equipo que contiene los quemadores que utilizan el gas L.P. como combustible;

4.2 Coordinador: Es la persona física que articula las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil de los participantes en un espectáculo tradicional;

4.3 Detector de fuga de gas: Instrumento que detecta y mide la proporción de gases y vapores inflamables en la atmósfera de un lugar;

4.4 Espectáculo circense: La representación artística, con la participación de malabaristas, payasos, equilibristas y otro tipo de artistas, que se realiza en un inmueble cubierto o al aire libre;

4.5 Espectáculo público: La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;

4.6 Espectáculo tradicional: Aquellas manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman la Ciudad de México;

4.7 Feria: Es el espectáculo tradicional donde concurren juegos mecánicos, juegos de destreza y romería;

4.8 Gas L.P.: Combustible en cuya composición predominan los hidrocarburos butano, propano o sus mezclas;

4.9 Instalaciones temporales: Son aquellas que se diseñan y colocan para su utilización durante un periodo determinado de tiempo en espectáculos circenses, públicos, tradicionales, ferias y/o romerías;

4.10 Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.11 Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.12 Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

4.13 Programa Especial de Protección Civil: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

4.14 Recipiente portátil para gas L.P.: Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales, que se utilizan para contener gas L.P. y que por su peso y dimensiones puede manejarse manualmente. Debe de contener una válvula;

4.15 Regulador de presión: Dispositivo mecánico que reduce la presión de gas L.P. del valor al cual lo recibe a su entrada, hasta el valor que su ajuste establece a la salida, controlando y limitando la magnitud de la variación de la presión de salida alrededor del valor de ajuste;

4.16 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de esta Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

4.17 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un sistema expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un fenómeno perturbador;

4.18 Romería: Son aquellos locales móviles donde se expenden alimentos y bebidas, incluyendo hornos de pan, así como aquellos locales móviles donde se venden entre otros recuerdos, juguetes y artículos eléctricos;

4.19 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y,

4.20 Válvula: Dispositivo mecánico de operación manual que integra en su cuerpo una válvula de carga, de descarga y una de relevo de presión.

5. Lineamientos para instalación, colocación, operación, supervisión y vigilancia de instalaciones de gas L.P. temporales

5.1 Instalación

a) Los recipientes portátiles de gas L.P., deben estar en buen estado físico, no se permite el uso de aquellos que estén golpeados, abollados, abombados, corroídos, agrietados, con protuberancias, o su base de sustentación dañada, deben de contar con la válvula de servicio.

b) Los recipientes portátiles de gas L.P., no deberán ser mayores a 10.0 kg de capacidad, cuando se utilizan en el interior o exterior de carpas o stands y deberán tener una ventilación adecuada.

c) Los recipientes portátiles de gas L.P. deberán colocarse en posición vertical y deberán estar ubicados en lugares ventilados. No deberá estar al alcance del público.

d) Los recipientes portátiles de gas L.P. deberán estar ubicados a una distancia mínima de 1.50 m de los aparatos de consumo, y para su instalación se deberá usar mangueras de neopreno vulcanizada de fabrica especialmente para conducir gas L.P. con capacidad de presión de 300 a 800 lb/pulg2, encasquillado cónico en sus conexiones de tuerca, regulador de presión y llave de corte rápido sin abrazaderas. En el caso de utilizar una manguera de otro material, la autoridad competente determinará la suspensión de operaciones conforme a sus atribuciones.

e) Las mangueras de gas L.P. no deben estar al alcance del público, dañadas y tener como mínimo 1.50 m de largo.

f) Si se tiene un regulador con doble entrada, conectado a un recipiente de gas L.P., la abertura no utilizada debe obturarse con tapón roscado y cinta teflón, de tal forma que asegure su hermeticidad.

g) Al concluir la instalación del sistema se deberán realizar pruebas de hermeticidad colocando espuma de jabón en cada conexión, identificando que no existan rastros de salida de gas.

h) Cuando en la instalación se use regulador de presión con una sola entrada, éste debe conectarse directamente a la válvula de servicio del recipiente portátil mediante una conexión POL.

i) Las herramientas que se utilicen para todas las conexiones, deben ser las apropiadas para que se tenga seguridad en las operaciones. Se recomienda la llave Stillson No. 14 o llave perico de 12 pulgadas.

j) Los recipientes portátiles de gas L.P., no deben de instalarse por debajo de líneas de alta tensión o cerca de transformadores de corriente eléctrica, ni sobre instalaciones de descarga pluvial, tales como alcantarillas o rejillas.

k) El sitio para la ubicación de los recipientes portátiles de gas L.P., debe elegirse de modo que no se requiera pasar con ellos por cocinas o por áreas destinadas al público.

5.2 Colocación

a) El recipiente portátil de gas L.P. se debe colocar sobre piso seco, firme y nivelado. Si éste se encuentra húmedo, aquel deberá ubicarse sobre una tarima de madera para que no se transmita la humedad hacia el recipiente.

b) No deberá colocarse o estibarse un recipiente portátil de gas L.P. sobre otro o cualquier otro objeto, no importando si están llenos o vacíos.

c) El sitio donde se ubiquen los recipientes portátiles de gas L.P. debe tener un espacio mínimo libre de 0.40 m al frente y a cada uno de los lados, para que las operaciones de intercambio sean fáciles y seguras, al finalizar de hacer dicha maniobra retirar el cilindro del lugar como medida preventiva.

d) Las distancias mínimas de la tangente del recipiente portátil de gas L.P. a cualquiera de los elementos que a continuación se mencionan deberán ser de 1.50 m hacia:

1. Fuente de ignición.

2. Succión de aire acondicionado y ventiladores.

3. Boca de salida de chimeneas.

4. Motores eléctricos o de combustión interna que no sean a prueba de explosión.

5. Anuncios luminosos.

6. Puertas o ventanillas de casetas de elevador.

7. Interruptores, contactos eléctricos y cables energizados no entubados.

5.3 Operación

a) Los recipientes de gas L.P. no deberán cambiarse o transportarse durante el desarrollo del espectáculo circense, público, tradicional, feria y/o romería o durante el aforo o desaforo de público.

b) En el área de carpas, stands, o centros masivos de producción, procesamiento y elaboración de alimentos donde se almacene, guarde o tenga en reserva un recipiente portátil lleno de gas L.P. en un lugar previamente autorizado, el usuario o concesionario de dichas carpas, deberá notificar al responsable del espectáculo circense, público, tradicional, feria y/o romería el cambio del cilindro.

Las áreas de cocina y precalentado, deberán contar con extintores de polvo químico seco tipo ABC de 4.5 kg o 6.0 kg, a razón de uno por cada rango de 1 a 3 parrillas de calentamiento o por cada barra de seis hornillas de alcohol sólido. Los extintores deberán estar señalizados conforme lo menciona la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

c) Una vez en operación, no se colocará ningún objeto sobre el recipiente portátil de gas L.P., ni se utilizará para sujetar mascotas u otros elementos sujetadores de la estructura.

6. Documentos

6.1 El coordinador del espectáculo circense, público, tradicional, feria y/o romería o el ROPC tratándose de espectáculos circenses o públicos, incluirá dentro del correspondiente Programa Especial de Protección Civil la información particular de la instalación temporal de gas L.P., consistente en:

a) Croquis o plano señalando la ubicación de los recipientes portátiles de gas L.P., y de los extintores más cercanos;

b) Carta de responsabilidad de instalaciones temporales de gas L.P., expedida por el operador de cada uno de los stands o puestos de venta de preparación de alimentos donde se utilice gas L.P., o un Corresponsable de Instalaciones o Unidad de Verificación de Instalaciones de gas L.P.; y,

c) Carta del responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.

7. De las responsabilidades

7.1 Tratándose de espectáculos circenses o públicos, el responsable o promotor de dicho espectáculo junto con el ROPC, deberán firmar, de forma autógrafa, la carta de corresponsabilidad en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que las instalaciones temporales de gas L.P., cumplen con lo señalado en la presente Norma Técnica.

7.2 Tratándose de espectáculos públicos tradicionales, ferias, juegos de destreza y/o romerías, el coordinador junto con el operador de cada uno de los stands o puestos de venta de preparación de alimentos donde se utilice gas L.P., deberán firmar de forma autógrafa la carta de corresponsabilidad, la cual manifiesta que cumplen con lo señalado en la presente Norma Técnica.

7.3 Las cartas de corresponsabilidad a que se refieren los numerales 7.1 y 7.2 formarán, según corresponda, parte del Programa Especial de Protección Civil.

8. Interpretación, supervisión y verificación

8.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

8.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías y la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

8.3 El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la aplicación de medidas de seguridad o suspensión temporal del espacio físico donde se haya realizado la instalación, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el espectáculo circense, público, tradicional, feria y/o romería o hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a la presente Norma Técnica. Las mismas medidas se llevarán a cabo cuando existan discrepancias entre el Programa Especial de Protección Civil presentado y las condiciones físicas de las instalaciones temporales en sitio.

8.4. En el caso de que la información vertida por el ROPC en la carta de corresponsabilidad, difiera de las condiciones reales de las instalaciones temporales de gas o que las mismas se encuentren fuera de norma, será causal para la implementación de las medidas de seguridad a que se refiere la Ley y su Reglamento, además de que se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento de revocación del registro del ROPC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga el "Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-3-2023.- Instalaciones de gas L.P. temporales", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de junio de 2023.

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado G numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IV y IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción IX y XXXVII, 14 fracción XV, 110 fracción II, 114 fracción II, 115 VIII, 200 fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 119, 121 y 127 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México publicada el cinco de febrero de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estipula el derecho que toda persona tiene a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "*Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal"*.

Que con fecha 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *"Decreto por el que se modifica la denominación, así como se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México"*, que señala diversas acciones tendientes a la mejora regulatoria.

Que con fecha 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *"Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México"*.

Que la seguridad en el desarrollo de las actividades acuáticas en las escuelas públicas y privadas, de cualquier nivel educativo son un aspecto que reviste especial importancia para el Gobierno de la Ciudad de México, así como para las autoridades educativas.

Que vincular estas actividades a las medidas de seguridad permitirá contar con mecanismos que, desde una perspectiva de la prevención, atienda los posibles riesgos que, por el uso de albercas, piscinas y/o chapoteaderos estén expuestos los estudiantes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-APC-008-2024. - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ALBERCAS, PISCINAS Y/O CHAPOTEADEROS UBICADOS EN ESCUELAS PÚBLICAS O PARTICULARES DE CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO"

Índice

1. Introducción.

2. Objeto.

3. Alcance.

4. Definiciones.

5. De la seguridad en las albercas, piscinas y/o chapoteaderos.

6. De las instalaciones de las albercas piscinas y/o chapoteaderos.

7. Supervisión y vigilancia.

1. Introducción.

La Ciudad de México por su ubicación geográfica, su densidad de población e infraestructura, es amenazada constantemente por diversos fenómenos naturales y antropogénicos, mismos que ocasionan pérdida de vidas, económicas y sociales, que generan una desestabilidad en el entorno social de la Ciudad de México.

La Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil como proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones consiste en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad con la finalidad de velar por la salvaguarda de la vida, integridad y salud de la población, así como de sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, a través de la creación de un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y asignación de recursos a fin de que de manera corresponsable se apliquen las medidas y acciones adecuadas para el cumplimiento de dichos objetivos.

Entre las diversas medidas y acciones, se encuentra la acción de los establecimientos que brindan servicios de carácter público, privado o social en los que se utilicen agua de contacto con fines recreativos, deportivos, de rehabilitación, enseñanza y relajación, prevengan y minoricen riesgos a la salud pública.

Por ello, es necesario contar con estándares mínimos indispensables de infraestructura, equipamiento, seguridad y calidad del agua; así como el personal que labora en ellos, cuente con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias que deben cumplir los establecimientos que presten servicio público, privado o social, para evitar riesgos sanitarios que afecten la salud de las personas usuarias.

2. Objeto

Establecer las medidas de seguridad en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, aplicables a las albercas, piscinas y/o chapoteaderos de escuelas públicas o particulares de cualquier nivel educativo dentro del territorio de la Ciudad de México, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias de las mismas.

3. Alcance

3.1 La presente Norma Técnica es de observancia obligatoria para las personas propietarias, poseedoras, administradoras, arrendatarias y representantes legales de escuelas públicas y privadas independientemente del nivel educativo que cuenten con albercas, piscinas y/o chapoteaderos.

3.2 La presente Norma Técnica es aplicable en todo el territorio de la Ciudad de México.

3.3 Es aplicable para aquellos establecimientos comprendidos en la clasificación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) siguientes:

a) 611111, Escuelas de educación preescolar del sector privado;

b) 611112, Escuelas de educación preescolar del sector público;

c) 611121, Escuelas de educación primaria del sector privado;

d) 611122, Escuelas de educación primaria del sector público;

e) 611131, Escuelas de educación secundaria general del sector privado;

f) 611132, Escuelas de educación secundaria general del sector público;

g) 611141, Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado;

h) 611142, Escuelas de educación secundaria técnica del sector público;

i) 611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado;

j) 611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público;

k) 611161, Escuelas de educación media superior del sector privado;

l) 611162, Escuelas de educación media superior del sector público;

m) 611171, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación;

n) 611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación;

ñ) 611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales;

o) 611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales;

p) 611211, Escuelas de educación técnica superior del sector privado;

q) 611212, Escuelas de educación técnica superior del sector público;

r) 611311, Escuelas de educación superior del sector privado;

s) 611312, Escuelas de educación superior del sector público;

t) 611621, Escuelas de deporte del sector privado;

u) 611622, Escuelas de deporte del sector público;

v) 624411, Guarderías del sector privado; y,

w) 624412, Guarderías del sector público.

3.4 La presente Norma Técnica no aplica para:

a) Albercas, piscinas y/o chapoteaderos de uso especial, las que se sujetarán a las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias y de salud federales o de la Ciudad de México;

b) Albercas y/o piscinas de uso privado, las que serán responsabilidad del propietario o poseedor de la casa habitación; cuando dichas albercas, piscinas y/o chapoteaderos se encuentren en Unidades Multifamiliares o Conjuntos Habitacionales; debiéndose sujetar a lo que señalan los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que Manejan Agua de Contacto con Fines Recreativos, Deportivos de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México, a cargo de la Agencia de Protección Sanitaria;

c) Albercas, piscinas y/o chapoteaderos que se encuentran al interior de las habitaciones en hoteles o moteles, debiéndose sujetar a lo que señalan los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que Manejan Agua de Contacto con Fines Recreativos, Deportivos de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México, a cargo de la Agencia de Protección Sanitaria; y,

d) Albercas, piscinas y/o chapoteaderos ubicados en: establecimientos mercantiles distintos de las escuelas, escuelas de natación, clubes e instalaciones deportivas, inmuebles de servicio público distintos en las escuelas a cargo de dependencias, órganos desconcentrados o demarcaciones territoriales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

4. Definiciones

4.1 Alberca y/o piscina: Depósito artificial o parcialmente artificial modificado, de cualquier dimensión y volumen, construido con dispositivos y accesorios que facilitan el nado, la recreación, la relajación, la terapia, la enseñanza, deporte, el baño o la inmersión. Puede ser interior, techada o en exterior;

4.2 Alberca y/o piscina de recirculación: Aquella en la cual el volumen total del agua contenida en la piscina y/o alberca, se va haciendo pasar periódicamente a través de un sistema de tratamiento, el agua será retornada o puesta en recirculación de nuevo a la piscina y/o alberca;

4.3 Alberca y/o piscina de uso especial: Aquellas usadas más con fines terapéuticos o medicinales que con fines recreativos. Sus aguas pueden presentar características naturales especiales como minerales, temperatura alta y gases disueltos, por ejemplo, termales, medicinales, entre otras;

4.4 Alberca y/o piscina de uso privado: Aquella destinada al uso de un núcleo familiar y están localizadas dentro de unidades, viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales;

4.5 Alberca y/o piscina de uso público: Aquella destinada al público en general que desee hacer uso de ella, bajo condiciones establecidas por el propietario o la administración;

4.6 Chapoteadero: Depósito artificial de agua de muy poca profundidad;

4.7 Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.8 Obligado: Persona propietaria, poseedora, administradora, arrendataria o representante legal del establecimiento;

4.9 Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores prevé la coordinación y conservación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

4.10 Reglamento: Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.11 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

4.12 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional): Personas físicas cuyo registro y autorización estará vinculada únicamente a aquellas dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, a efecto de que puedan elaborar sus Programas Internos y Programas Especiales y, en caso de contar con el registro correspondiente, la capacitación a las brigadas de protección civil; y,

4.13 Secretaría: Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

5. De la seguridad en las albercas, piscinas o chapoteaderos

5.1 Medidas generales

5.1.1 Contar con Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, con sello de recibido por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

5.1.2 Contar con Carta de Responsabilidad expedida por el ROPC o ROPC Institucional, en su carácter de auxiliares de la administración pública, mediante escrito libre, donde manifieste bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que manejan Agua de Contacto con fines Recreativos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México, emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y la Norma Técnica en escuelas públicas o particulares de cualquier nivel educativo o las que las sustituya;

5.1.3 Todas las albercas, piscinas y/o chapoteaderos deberán contar con su correspondiente Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones firmado por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

5.1.4 La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora de una alberca, piscina y/o chapoteadero es responsable de que la instalación esté operando, sea mantenida y administrada de conformidad con los requisitos de la presente Norma Técnica y del fabricante del equipo correspondiente.

5.1.5 La escuela pública o privada de cualquier nivel educativo dentro del plan de contingencias a que se refiere el Programa Interno de Protección Civil, deberá contar con protocolos de actuación para la alberca, piscina y/o chapoteadero.

5.2 Capacidad de la alberca, piscina y/o chapoteadero

5.2.1 La capacidad máxima de personas dentro de una alberca, piscina y/o chapoteadero se obtendrá de dividir el área entre la profundidad de la misma.

5.2.2 La capacidad máxima de personas dentro de una alberca, piscina y/o chapoteadero de más de una profundidad se obtendrá de la forma siguiente:

a) Se deberá seccionar la alberca, piscina y/o chapoteadero de acuerdo a las profundidades que tenga;

b) En cada una de las secciones se llevará a cabo la operación que se indica en el numeral que antecede, y,

c) Finalmente, se sumarán los resultados de cada una de las secciones, obteniendo el resultado final, que será la capacidad o cupo máximo de personas dentro de la alberca, piscina y/o chapoteadero.

5.3 Seguridad

5.3.1 Las piscinas, albercas y/o chapoteadero de las escuelas públicas y particulares de educación básica y superior a cargo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada instancia federal.

5.3.2 Toda persona menor de edad que ingrese a la alberca, piscina y/o chapoteadero deberá estar sujeto a la supervisión y vigilancia de un adulto responsable con competencias de natación conforme a lo establecido en el numeral 5.8 de la presente Norma Técnica; además, deberá usar los aditamentos de seguridad que sean necesarios.

5.3.3 Queda prohibido que el guardavida realice otras funciones o haga uso personal de la piscina, alberca y/o chapoteadero mientras este asignado a la vigilancia preventiva, así como hacer uso de objetos distractores durante el desarrollo de sus funciones.

5.3.4 Las albercas, piscinas y/o chapoteadero que contengan carriles o líneas divisorias deberán estar en buen estado, de tal forma que no causen o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

5.4 Equipamiento y zonificación para la atención de emergencias

5.4.1 Las escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior con albercas, piscinas y/o chapoteadero deberán contar con:

a) Croquis de ubicación de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos;

b) Puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgos del Programa Interno de Protección Civil correspondiente;

c) La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento de las albercas, piscinas y/o chapoteadero, deberá elaborar, a través del área competente, un plano o croquis, el cual puede ser general o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, de conformidad con los Términos de Referencia aplicables.

d) Cuando las dimensiones de la alberca, piscina y/o chapoteadero lo ameriten, se deberán de colocar botones de paro de emergencia para el fácil acceso de los usuarios, tomando en cuenta que la distancia máxima recorrida por el usuario, desde cualquier punto de la alberca, piscina y/o chapoteadero no debe ser mayor a 60 metros lineales.

e) Directorio actualizado de los cuerpos de emergencia de la Ciudad o del área que pudiera brindar apoyo, los cuales deberán ser visibles en el interior y exterior del área de alberca, piscina o chapoteadero, para lo que se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia, mismos que se colocarán en las puertas de entrada de la instalación y, en su caso, de cada área.

5.4.2 En el área de la alberca, piscina o chapoteadero se deberá contar con un equipo receptor secundario de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, o una bocina conectada al citado receptor a fin de que la alerta sea audible y visible en dicha área, debiendo cumplir con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024,** Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya.

5.5 Primeros Auxilios

5.5.1 La alberca, piscina y/o chapoteadero deberá contar con zona de primeros auxilios, botiquín de primeros auxilios y equipo mínimo de seguridad.

5.5.2 Los botiquines de Primeros Auxilios fijos y/o portátiles, deberán estar debidamente abastecidos, accesibles, señalizados y guardados sin llave para el personal y los brigadistas de primeros auxilios conforme al listado de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior, TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024, o los que lo sustituyan.

5.5.3 Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes.

5.5.4 Deberán contar, además, con el kit de emergencia escolar, mismo que deberá estar disponible para prevenir, atender, gestionar y resolver una emergencia; de conformidad a los términos que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México establece a través de la Guía Operativa vigente o documento que emita para la operación de albercas, piscinas y chapoteaderos.

5.5.5 Además del botiquín de primeros auxilios, deberá existir otro que deberá contar con lo siguiente:

a) Cinturón de flotación aprobado por cada persona guardavidas en la instalación;

b) Dispositivo de lanzamiento: cuerda de longitud mayor al ancho de la instalación acuática de resistencia mínima de 200 kg, atada a un flotador salvavidas;

c) Pértiga con gancho de ovejero (el tubo no puede ser telescópico, y de material que no conduzca electricidad);

d) Camilla inmovilizadora;

e) Pértiga de rescate (cayado de pastor) de 2.40 m o 4.80m de largo (la medida dependerá de la dimensión de la instalación acuática) de material que no conduzca electricidad aprobada; y,

f) Dispositivo de lanzamiento con una cuerda de un mínimo de 15 m o el 50% de la distancia más larga de la piscina, lo que sea mayor.

5.5.6 El personal a cargo de las actividades que se realicen en las albercas, piscinas y/o chapoteaderos, será la responsable de realizar las maniobras de primeros auxilios, haciendo uso de las herramientas mencionadas en el numeral anterior. Además, deberán contar con la certificación a que se refiere el numeral 5.8 de la presente Norma Técnica.

5.5.7. Deberá contar con protocolos o planes de acción definidos para la actuación en caso de un accidente o emergencia, con el objetivo de proteger y salvaguardar la vida de niñas, niños y adolescentes, mismos que se integrarán al Programa Interno de Protección Civil.

5.6 Escaleras, accesos y salidas de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos

5.6.1 Las escaleras, accesos y salidas de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos deberán estar fabricadas con materiales antideslizantes.

5.6.2 En el extremo más profundo de la instalación acuática se deberá contar con al menos un acceso/salida.

5.6.3 Las albercas, piscinas y/o chapoteaderos con un ancho mayor a 9 m, deberán contar con medios de acceso/salida de ambos lados, a una distancia no mayor a 23 m.

5.6.4 Las rampas deberán tener barandal en ambos lados.

5.6.5 El andén en el perímetro de la alberca y/o piscina deberá contar con su respectivo entresuelo y recebo o cubierta de material antiderrapante y tener una anchura de cuando menos 1.5 m libres de obstrucciones como camastros, toallas, sillas, goggles, tablas de nado, o cualquier otro objeto que sea un obstáculo o pueda ocasionar un tropiezo en el andén.

5.6.6 Los bordes de los bancos subacuáticos se perfilarán con baldosa antideslizante de color que contraste o de otro marcado permanente de no menos de 2.54 cm y no más de 5.08 cm de ancho.

5.6.7 Las albercas y/o piscinas que únicamente se podrán utilizar para clavados son aquellas que tengan una profundidad mayor a 1.50 m y en tal caso, se tendrán que revisar las condicionantes de trampolines, resbaladeros, bancos de arranque, entre otros, además de cumplir con los lineamientos de señalización adecuados.

5.6.8 Los establecimientos que cuenten con bancos de salida para competencias, deben mantenerlos anclados con tornillos de acero inoxidable, así como cubiertos de material antiderrapante.

5.6.9 Las albercas, piscinas y/o chapoteaderos deberán estar retiradas mínimo a 5 m de construcciones, árboles y otros objetos que puedan ser utilizados como trampolín.

5.6.10 En todas las albercas, piscinas y/o chapoteaderos se deberá contar con regaderas, ya sean individuales, privadas y/o colectivas con drenaje independiente y señalamientos que indiquen el duchado obligatorio de los usuarios. En el caso de Educación Básica, las regaderas deberán ser individuales y privadas.

5.6.11 En cada instalación de higiene deberán ser instalados por lo menos un lavamanos, un inodoro, una regadera y un mingitorio para el acceso adecuado de personas con discapacidad.

5.6.12 Las albercas, y/o chapoteaderos diseñados y destinados principalmente para niñas y niños entre 0 y 5 años, deberán contar con al menos una estación para el cambio de pañales, estas deberán incluir una unidad de cambio de pañales, lavamanos adyacentes, dispensador de jabón, recipiente de basura, y productos desinfectantes para limpiar la superficie después de su uso. Así mismo, deberán instalar un recipiente para basura cubierto, con mecanismo de manos libres, con revestimiento de plástico o recipiente para los pañales directamente adyacente a la unidad para el cambio de pañales.

5.7 Señalización

5.7.1 En todas las albercas, piscinas y/o chapoteaderos deberá haber ruta de evacuación y salidas de emergencia seguras, debidamente señalizadas e iluminadas de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil -colores, formas y símbolos a utilizar, o las que las sustituyan.

5.7.2 Las marcas de profundidad del agua serán claras y deberán indicar:

a) Profundidad mínima;

b) Profundidad máxima; y,

c) Se deberán colocar en ambos lados y en cada extremo de la alberca, piscina y/o chapoteadero; y en la ruptura de la inclinación del suelo, entre las porciones menos y más profunda de la piscina. Cuando dichas marcas de profundidad no puedan ser colocadas en la pared vertical por encima del nivel del agua, se utilizarán otros medios para que las marcas sean claramente visibles a las personas dentro de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos.

5.7.3 Los marcadores de profundidad también se ubicarán en la coronación del andén de la alberca, piscina y/o chapoteadero, dentro de los 30.5 cm de la pared de la piscina estructural o cuneta perimetral.

5.7.4 Señalar la profundidad de la alberca, piscina y/o chapoteadero en cada uno de sus tramos y en ambos lados entre el nivel del agua y la plataforma.

5.7.5 En caso de que la alberca y/o piscina sufra un desnivel tajante entre las zonas denominadas alta y baja, deberá colocarse, en ese punto una cuerda con boyas divisionales visibles;

5.7.6 Cada medio metro de profundidad en las albercas y/o piscinas debe estar identificado a través de números en las paredes, así como en la superficie de las mismas.

5.7.7 En las albercas y/o piscinas con trampolín se debe definir la zona de clavados, misma que estará restringida para nadar o chapotear, a menos que el trampolín se cancele o se cierre durante el uso de esa zona para actividad diversa a la de clavados.

5.8 Capacitación y certificación

5.8.1 Todas las albercas, piscinas y/o chapoteadero deberán contar con guardavidas de forma permanente en sus instalaciones, quienes deberán cumplir con las capacitaciones y certificaciones a que se refiere la presente Norma Técnica.

Las piscinas, albercas o chapoteaderos de las escuelas públicas y particulares de educación básica y superior a cargo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.

5.8.2 Para el caso de escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior que impartan clases de natación, se requerirá que los instructores cuenten con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan.

Las piscinas, albercas y/o chapoteaderos de las escuelas públicas y particulares de educación básica y superior a cargo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.

5.8.3 Para el caso de escuelas públicas y privadas, como medidas para salvaguardar la integridad física y emocional de las y las niñas, niños y adolescentes, queda prohibido el uso de las albercas, piscinas o chapoteaderos a toda persona ajena al plantel durante la jornada escolar.

5.8.4 Bajo ninguna circunstancia se podrán contratar, arrendar o subarrendar instalaciones acuáticas o prestadoras de servicios acuáticos o recreativos por parte de otras instituciones educativas, centros educativos, institutos, colegios o escuelas particulares, como una oferta para el servicio de clases de natación en el horario escolar.

5.8.5 En el caso de las escuelas públicas y particulares que cuenten con alberca, la organización de las actividades extra clase deberán apegarse a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE).

5.8.6 Cada inicio de ciclo escolar o cuando el alumnado se incorpore a la clase de natación deberá presentar certificado médico el cual será específicamente para avalar que las niñas, niños y adolescentes son aptos para la práctica de natación o actividad física de esfuerzo.

5.8.7 Independientemente del certificado médico que se requiere para el resto de las actividades escolares, para la clase de natación, la expedición de los certificados médicos no deberá tener una fecha mayor a tres meses y podrá ser emitido por cualquier institución pública de salud acreditada (I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., SSPCDMX) o privada, indicando nombre, fecha, firma y número de cédula profesional del médico que lo expide. Además, para aquellas alumnas o alumnos que padezcan una enfermedad o padecimiento crónico, se tendrá que presentar un certificado médico, expedido por un médico especialista, mismo que de fe que el estudiante es apto para la práctica de actividades acuáticas o de natación.

5.8.8. Se deberá contar con guardavidas de planta en las instalaciones de la piscina, alberca y/o chapoteadero que cumplan con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes, así como con la certificación en el Estándar de Competencias 1402 Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o la que la sustituya. Los certificados deberán estar disponibles para su revisión y cotejo.

Las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas privadas por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante escrito libre, manifestarán bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición dicho documento se integrara al Programa Interno de Protección Civil.

Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica y superior a cargo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normativa aplicable que para el efecto emita la citada
Autoridad.

6. De las instalaciones de las albercas, piscinas y/o chapoteaderos.

6.1 Iluminación

6.1.1 Los establecimientos que brinden servicio nocturno, deben contar con iluminación uniforme y suficiente para obtener una iluminación mínima de acuerdo al estándar **NEC 680** y la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEDE-2012,** "Instalaciones eléctricas (utilización)" (para evitar accidentes en caso de la caída); así mismo se deben evitar áreas de sombra dentro del establecimiento.

6.1.2 Deberán contar con Iluminación de Emergencia de conformidad con los Términos de Referencia aplicables, considerando lo siguiente:

a) Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura; y,

b) En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá contar con al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.

6.2 Recubrimientos

6.2.1 En las las albercas piscinas o chapoteaderos deberá aplicarse recubrimientos para prevenir o retardar la oxidación del acero que compone los elementos estructurales.

6.2.2 La pintura o recubrimiento debe ser aplicado según las recomendaciones de los fabricantes.

6.3 Calentadores, calderas, medios de calentamiento de agua

6.3.1 En caso de contar con recipientes sujetos a presión, y/o calderas, se deberá adjuntar durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil el programa de mantenimiento preventivo y para el segundo año, deberán anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio inmueble, plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya efectuado dicho mantenimiento cuando éste haya sido realizado por una persona ajena al inmueble, plantel, facultad o campus.

6.4 Instalación de Gas L.P. y/o natural

6.4.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o gas natural, se deberá considerar lo dispuesto en la Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-STPS-2010,** Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, o las que las sustituyan, así como lo indicado en los Términos de Referencia aplicables.

6.4.2 Contar con Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG).

6.5 Instalación Eléctrica

6.5.1 En caso de que existan instalaciones eléctricas, se deberá considerar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEDE-2012**, Instalaciones eléctricas (utilización) o la que la sustituya, debiendo contar con Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, en que se haga constar que las instalaciones eléctricas del área de albercas, piscinas y chapoteaderos cumplen con las condiciones de seguridad.

6.5.2 Se prohíben interruptores o contactos eléctricos en el área de albercas, piscinas y /o chapoteaderos.

6.5.3 Todos los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada y estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.

6.5.4 Las condiciones de la instalación eléctrica del inmueble se acreditarán con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

6.6 Mantenimiento

6.6.1 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas, instalaciones de gas L.P y/o natural, hidrosanitarias y de los recipientes sujetos a presión si los hubiere.

6.1.2 La bitácora de mantenimiento a que se refiere el numeral anterior se integrará al Programa Interno de Protección Civil conforme lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior.

7. Supervisión y vigilancia

7.1 La Secretaría y las Alcaldías son competentes para supervisar el cumplimiento de la presente Norma, sin menoscabo de los programas que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México pueda establecer.

7.2 En caso de incumplimiento a lo preceptuado en la presente Norma por los Responsables Oficiales de Protección Civil o Responsables Oficiales de Protección Civil Institucional, se aplicarán las sanciones correspondientes en términos de la Ley y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete del mes de marzo del año veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 20 fracciones IV y IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 14 fracción XVI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 17 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México ha sido afectada históricamente por el impacto de manifestaciones sísmicas por la ubicación geográfica en la que se encuentra el país, sobre cinco placas tectónicas que provoca una recurrente actividad sísmica, en donde se han presentado los sismos de mayor magnitud de la República Mexicana.

Que estos movimientos telúricos han representado un riesgo para la infraestructura de los inmuebles destinados al servicio educativo en la Ciudad de México con derrumbes y afectaciones estructurales que ponen en peligro a la comunidad estudiantil.

Que derivado de esto, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil implementa el protocolo en el que se integran y coordinan los esfuerzos de varias dependencias con el objetivo de proteger a la comunidad escolar, evitar daños y perdidas después de un sismo con el firme objetivo de recuperar el Sistema Educativo en la Ciudad de México.

Que la estimación temprana de daños permite identificar la afectación del inmueble escolar y sus instalaciones, así como los elementos que pueden comprometer la integridad de las comunidades educativas, con el fin de salvaguardar la integridad física de los alumnos, profesores y personal administrativo.

Que el propósito es establecer los mecanismos de actuación generales para agilizar las revisiones de los inmuebles educativos después de la presencia de un sismo, con el fin de recolectar la información sobre la infraestructura física educativa para determinar la continuidad de sus actividades, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO DE ESTIMACIÓN INICIAL DE DAÑOS EN PLANTELES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, NORMAL, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO

1. INTRODUCCIÓN.

México se encuentra ubicado en una de las zonas con mayor manifestación sísmica en el mundo, conocida como el Anillo de Fuego del Pacífico, en el cual coinciden alrededor de 30 países. Aunque las principales zonas epicentrales de nuestro país se ubican en diversos puntos de la costa del Pacífico, la Ciudad de México ha sido afectada históricamente por la actividad sísmica.

Nuestro país se encuentra situado sobre cinco placas tectónicas; siendo que la mayor parte del territorio continental pertenece a la placa Norteamericana; mientras que la península de Baja California pertenece a la placa del Pacífico; en el litoral del Pacífico se tiene la microplaca de Rivera, las placas de Cocos y del Caribe. La constante interacción entre estas placas tectónicas causa una recurrencia sísmica, principalmente en la Costa del Pacífico de la cual se tienen los registros históricos de los sismos con mayor magnitud en el país (Ilustración 1).

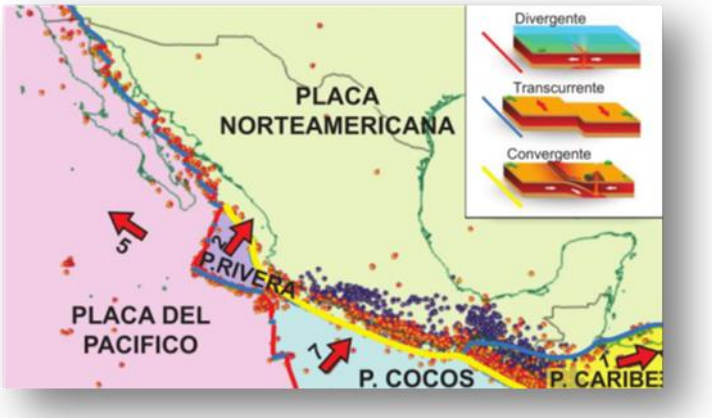

Ilustración 1. Mapa de las placas tectónicas que interactúan en el territorio mexicano.

Las flechas rojas representan la dirección de movimiento de cada placa con respecto a la placa de Norteamérica, y el número cerca de la flecha representa su velocidad en cm/año. Los colores de las fronteras entre placas corresponden al tipo de frontera (divergente, convergente o transcurrente) de acuerdo con los modelos en la esquina superior derecha. Los puntos representan epicentros de sismos. **Fuente:** Mapa modificado de Kostoglodov y Pacheco (1999).

Las características del suelo en la Ciudad de México generan efectos de sitio importantes. Lo anterior, aunado a la vulnerabilidad de su infraestructura y habitantes, lo que representan riesgos que pueden convertirse en emergencia o desastre, conforme la siguiente:

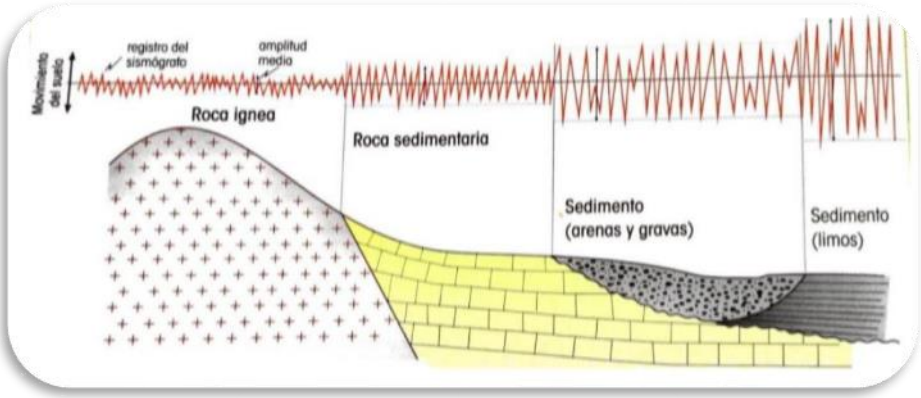

Ilustración 2. El efecto de sitio se presenta cuando los materiales menos consolidados amplifican la onda sísmica y aumentan los daños (en la ciudad las gravas y arenas se depositan en las riberas, en tanto que los limos y arcillas alcanzan el centro del lago).

Con las características descritas, los inmuebles educativos representan un riesgo en su infraestructura, especialmente los destinados a la educación básica, considerando que a partir de los sismos ocurridos en septiembre de 1985, a la fecha se han registrado otros eventos de diferentes magnitudes e intensidades que han provocado daños importantes como derrumbes y afectaciones estructurales, dando como consecuencia la interrupción del servicio educativo; situación que confirma su alta exposición a este tipo de fenómenos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 y de conformidad en lo dispuesto en el Sistema Educativo Nacional, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; por lo cual se deberá disponer de un espacio que les permita la sana convivencia y el debido desarrollo psicosocial, emocional, intelectual y de seguridad.

Ante esta situación, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ha implementado el presente Protocolo de Estimación Inicial de Daños en Planteles de Educación Básica, que integran y coordinan los esfuerzos de diversas instituciones con el fin salvaguardar a la comunidad escolar de educación básica, evitar daños materiales y pérdidas humanas después de un sismo y acelerar la recuperación del Sistema Educativo en la Ciudad de México.

2. OBJETIVO.

Establecer los procedimientos generales de actuación interinstitucional para agilizar las revisiones de las escuelas de educación básica después de ocurrido un sismo, con el fin de salvaguardar la integridad física de los alumnos, profesores y personal administrativo, así como recolectar información sobre la situación de la infraestructura física educativa, inmediatamente después de ocurrido el sismo para determinar la continuidad de las actividades.

3. MARCO JURÍDICO.

Para la correcta interpretación del presente Protocolo, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

3.1 Leyes

3.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.

3.1.2 Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023.

3.1.3 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.

3.1.4 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

3.1.5 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de mayo de 2019.

3.1.6 Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2015.

3.1.7 Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio del 2010, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de mayo de 2023.

3.2 Reglamentos

3.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

3.2.2 Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

3.2.3 Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

3.2.4 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.

3.2.5 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2022.

3.2.6 Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de octubre de 2023.

3.3 Normas Oficiales Mexicanas

3.3.1 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

3.3.2 NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.

3.3.3 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

3.3.4 NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta**,** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio del 2018.

3.3.5 NOM-010-SSPC-2019. Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2024.

3.4 Normas Técnicas

3.4.1 Norma Técnica NT-SGIRPC-NTS-001-2024.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de marzo de 2024**.**

3.4.2 Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

3.4.3 Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

3.5 Acuerdos, Avisos y otras publicaciones

3.5.1 Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo con Comentarios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de junio de 2020.

3.5.2 Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un sismo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de septiembre de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de febrero de 2021.

3.5.3 Protocolo general de prevención y actuación en caso de sismo en planteles de educación básica, especial, para adultos y normal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2021.

3.5.4 Guía para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil Escolar en Planteles de Educación Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México (GEPIPCE).

4. ANTECEDENTES.

La Ciudad de México dentro de sus principios constitucionales establece como prioridad el contar con infraestructura de tecnologías que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, así como la comunicación entre instituciones de la administración pública bajo una perspectiva de calidad para beneficio de la población.

Por ello, en atención a los diversos fenómenos perturbadores que impactan en su territorio, en particular el asociado a los sismos, a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección de la Ciudad de México (SGIRPC) se garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante dichos eventos.

5. ÁREA DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo tendrá una aplicación en todos los planteles educativos de nivel básico, públicos y particulares; así como aquellos Centros de Educación Inicial en cualquiera de sus denominaciones, los cuales se rigen bajo lo previsto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-009-SEGOB-2015,** Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos de centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta, o la que la sustituya.

Con el fin de contar de primera mano con relación a los daños en la infraestructura física educativa de educación básica después de un sismo, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil desarrolló la Cédula Electrónica de Estimación Inicial de Daños, a través de una aplicación que tiene por objetivo proporcionar a los responsables de las escuelas de nivel inicial, básico, normal, medio superior y superior en el territorio de la Ciudad de México, una herramienta digital que permita evaluar de manera preliminar las instalaciones ante un eventual sismo, así mismo, clasificar de manera preliminar el nivel de riesgo del plantel y dar recomendaciones preestablecidas para cada nivel.

6. JUSTIFICACIÓN.

Al término de un sismo es importante hacer una detección inicial de daños al interior y exterior del plantel (revisión visual), por lo que es primordial conocer el estado previo al mismo para una evaluación objetiva de lo que se pueda observar como posibles riesgos.

La revisión debe responder a lo indicado en el artículo 177 bis del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (RCDF) en lo relativo a la revisión de la seguridad estructural y en atención a los Lineamientos Técnicos para la Revisión Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un Sismo, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

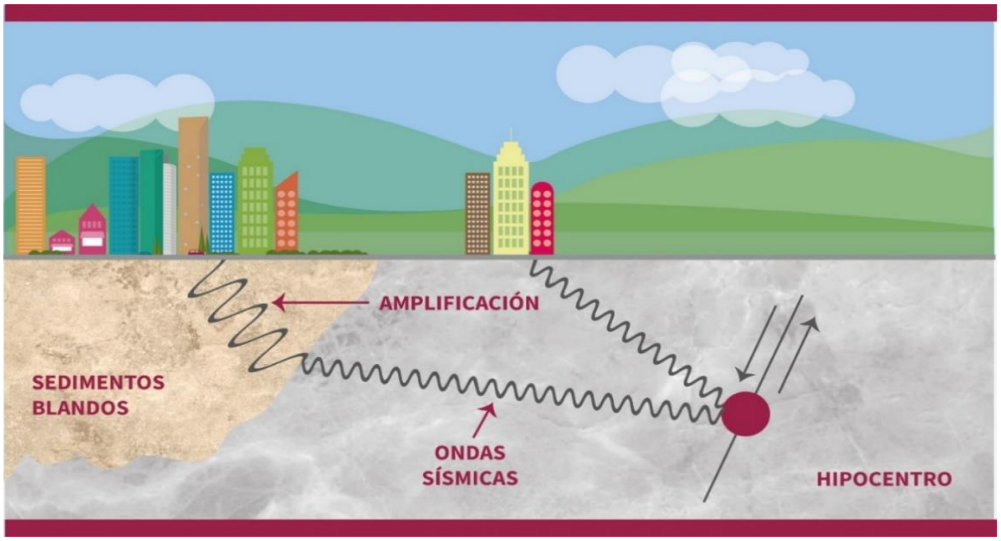

Ilustración 3 Gráfico de amplificación de onda sísmica de acuerdo a tipo de suelo y aceleración del mismo.

Por lo anterior, se recomienda que, como parte de las acciones de prevención y detección de vulnerabilidades del Análisis de Riesgos Internos del plantel, se incluya en el Plan de Reducción de Riesgos del Programa Interno de Protección Civil (PIPC), un inventario de grietas y fisuras preexistentes que deberán enumerar y revisar mensualmente y después de la ocurrencia de un sismo; a fin de identificar si ya existían antes del fenómeno o su evolución correspondiente. El resultado de las revisiones debe incluirse en la Bitácora de Mantenimiento.

La Estimación Inicial de Daños (EID) permite identificar de manera oportuna, la afectación del inmueble escolar y sus instalaciones, que puedan comprometer la integridad de las comunidades educativas y una vez terminado el sismo, tomar las primeras decisiones para la salvaguarda de la comunidad escolar.

7. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ESTIMACIÓN INICIAL DE DAÑOS.

La activación del Protocolo permitirá establecer la coordinación interinstitucional necesaria, entre las autoridades educativas de cada nivel y modalidad educativa que según corresponda, con el Gobierno de la Ciudad de México a través de la SGIRPC y del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5).

En este sentido, después de un sismo, con la colaboración de las brigadas de protección civil del Comité Interno de cada inmueble, particularmente la de Evacuación y Repliegue, a fin de identificar de manera preliminar daños visibles que pudieran ser susceptibles para revisión de otras instancias o especialistas en materia de seguridad estructural y en su caso determinar la suspensión o reanudación de actividades.

De tal manera que, para garantizar las condiciones de seguridad de las comunidades escolares y permitir la correcta aplicación del Protocolo, se deberá considerar lo previsto en artículo 177 Bis, del RCDF, señalado en el **numeral 6**, para que, a partir de los parámetros establecidos, se determine la necesidad de suspender actividades, considerando:

7.1 En el supuesto de que el sismo se registre en día y hora hábil, con o sin la activación del Sistema de Alerta Sísmica, a partir del resultado de la revisión inicial de daños con la aplicación del presente Protocolo y si la aceleración del sismo supera los 30 gales; las autoridades educativas correspondientes determinarán la necesidad de suspender actividades en las escuelas que se ubiquen en las zonas en donde se registre el mayor impacto de la onda de aceleración y que reporten algún tipo de afectación, así como también realizarán la solicitud de intervención de las instancias especializadas en infraestructura y seguridad estructural para complementar la evaluación de daños y posteriormente informarán el momento en el que podrán reanudar clases. La medida también aplicará para los inmuebles que reporten daños, aún y cuando la aceleración que se registre sea menor a la indicada.

7.2 En caso de que el sismo se registre en día y hora inhábil, con la activación del Sistema de Alerta Sísmica o solo se presente el movimiento telúrico y se registren zonas en la Ciudad que la aceleración supere los 30 gales, ante la imposibilidad de tener acceso a las instalaciones para verificar los posibles daños o afectaciones en los inmuebles escolares; las autoridades educativas de cada nivel o modalidad educativa instruirán la suspensión preventiva de actividades al siguiente día hábil en las escuelas que se ubiquen en las zonas en donde se registre el mayor impacto de la onda de aceleración para que se implementen las medidas necesarias para la revisión física de las instalaciones. Posteriormente, las autoridades educativas informarán el momento en el que se podrán reanudar actividades en los centros educativos o las acciones que se determinen procedentes.

7.3 En los casos en los que el sismo supere los parámetros establecidos en el inciso c) del artículo 177 Bis del RCDF, con aceleraciones mayores a 90 gales, las actividades se suspenderán de manera general a partir del siguiente día hábil, para que se lleven a cabo las revisiones necesarias a la infraestructura educativa y, de requerirlo, con la colaboración de las instancias especializadas en infraestructura y seguridad estructural realicen las revisiones que sean necesarias. La autoridad educativa correspondiente informará el procedimiento para la reanudación de clases.

8. CÉDULA ELECTRÓNICA DE ESTIMACIÓN INICIAL DE DAÑOS.

Esta aplicación tiene como finalidad contar con información que permita en colaboración con las autoridades educativas correspondientes, la pronta canalización de Directores Responsables de Obra (DRO) y Corresponsables en Seguridad Estructural (CSE) hacia aquellos planteles que lo requieran debido de su afectación, priorizando las evaluaciones detalladas en los casos más urgentes.

9. DESARROLLO DE LA APLICACIÓN.

El desarrollo del formulario se realizó a través de una aplicación que permite crear, compartir, visualizar y analizar encuestas. La captura de la información se puede realizar en computadora o teléfono celular, incluso sin conexión a Internet. Se utiliza un formato legible basado en hojas de cálculo en el cual se define la estructura general del cuestionario, donde cada fila representa una pregunta e información que se desplegará en el mismo.

La aplicación consta de varias pantallas en las que se captura lo observado en la revisión ocular (Estimación Inicial de Daños) y esta llega automáticamente al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5".

El formulario consta de preguntas cerradas, de tal manera que la desviación o discrecionalidad en las respuestas no sean factores que alteren la información inicial y de las respuestas recibidas. El sistema clasifica automáticamente de manera preliminar el nivel de riesgo conforme a lo siguiente:

Edificación en Riesgo Alto. Plantel con aparentes daños estructurales y que requiere de una evaluación técnica en la materia.

Edificación en Riesgo Medio. Plantel con daños en acabados, instalaciones o elementos que comprometan la seguridad.

Seguridad Incierta. Plantel con daños a la estructura, acabados, instalaciones o elementos que comprometan la seguridad.

Edificación en Riesgo Bajo. Plantel donde no se identificaron daños durante la revisión.

Una vez clasificado el riesgo, la aplicación mostrará una de las siguientes recomendaciones:

Únicamente en caso de una percepción muy baja o imperceptible de aceleraciones sísmicas, o de presentarse una falsa alarma en el sistema de alertamiento, y de no identificarse daños en la revisión “estimación inicial” (daños a la estructura, acabados, instalaciones o elementos que comprometan la seguridad de la comunidad educativa), se podrá continuar con la jornada escolar, manteniéndose alerta ante una posible réplica.

En caso de identificarse daños en la revisión “estimación inicial” (daños a la estructura, acabados, instalaciones o elementos que comprometan la seguridad de la comunidad educativa), se podrá determina la suspensión de la jornada escolar e informar a través de la “Estructura” la situación que prevalece en el plantel.

La Cédula deberá ser llenada por el Coordinador General de Comité Interno de Protección Civil o la persona a quien él designe.

10. PROCEDIMIENTO DE ESTIMACIÓN INICIAL DE DAÑOS.

Cabe señalar que la estimación inicial de daños por sismo, no sustituye a las revisiones posteriores, establecidas en los “Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un sismo”.

La EID, tiene carácter emergente, para la toma inmediata de decisiones sobre la ocupación o no del inmueble, posterior a un evento sísmico, por lo que este procedimiento se divide en 4 etapas.

10.1 Etapa 1 antes del sismo

Es necesario recordar que la implementación del PIPC es primordial, ya que el Protocolo en caso de sismo, ya sea con alertamiento sísmico o sin este, debe considerar, después de terminado el movimiento y evacuado al personal y alumnado, la revisión del plantel por parte de personal integrante del Comité Interno Protección Civil o quien designe el Coordinador General de mismo, previamente seleccionado y capacitado en el curso “¿Qué Hacer Antes, Durante y Después de un Sismo en la Escuela?”

Las actividades contempladas en la etapa 1 del protocolo son:

a) Contar con la Cédula de Estimación Inicial de Daños (**Anexo 1**) para realizar la metodología de Estimación Inicial post sísmica física.

b) El Coordinador General del Comité Interno de Protección Civil del plantel informará a sus autoridades conforme lo indique la Guía Operativa y el Protocolo General de Prevención y Actuación en caso de Sismo o el que lo sustituya.

c) De manera enunciativa se deberá contar con las siguientes herramientas:

Medidor de fisuras: Fisurómetro



La medición de las fisuras realizada con el fisurómetro sigue los criterios de la tabla siguiente:

	Riesgo Alto / Daños severos	**Riesgo Medio / Daños moderados**	**Riesgo bajo / Daños ligeros o sin daños**
Elementos de acero:	Fractura y/o el pandeo del refuerzo longitudinal y/o transversal en elementos de concreto Pandeo de placas en elementos de acero estructural.		
Columnas, trabes y muros de concreto:	Colapso del elemento. Grietas inclinadas mayores a 2 mm Grietas horizontales y verticales mayores a 5 mm de ancho. Pandeo del elemento.	Grietas inclinadas entre 1 mm y 2 mm Grietas por flexión de ancho entre 2 mm y 5 mm	Grietas inclinadas menores a 1 mm Grietas verticales y horizontales con anchos no mayores a 2 mm
Muros de mampostería:	Colapso del muro Grietas inclinadas mayores a 5 mm Grietas inclinadas en castillos mayores de 1 mm	Grietas inclinadas de entre 2 mm y 5 mm Grietas en castillos menores a 1 mm	Grietas inclinadas menores a 2 mm Sin grietas en castillos

Equipo de protección: Chaleco, protector de vías aéreas (cubre bocas), lentes de seguridad y guantes de carnaza y casco de seguridad.



Equipo para la geolocalización: Teléfono celular con máximo de pila cargada y cámara fotográfica.

10.2 Etapa 2. Durante el sismo.

a) El Coordinador General del Comité Interno de Protección Civil y los brigadistas deberá usar su equipo de protección personal y de identificación de cada brigada.

b) Activación del Protocolo en caso de sismo incluido en el PIPC de cada plantel de educación inicial y básica.

c) Activación de las brigadas según sea necesario.

10.3 Etapa 3. después del sismo.

a) Activar los protocolos comprendidos en el PIPC.

b) Reunir al personal que realiza la EID, quienes deben:

-Utilizar el equipo de protección personal.

-Para la EID deben ser al menos dos personas previamente capacitadas y designadas (puede ser el Coordinador y/o suplente, o quien este designe), el CIPC en el puesto de mando debe tener conocimiento del ingreso de la brigada y el tiempo que lleva dentro, así como los resultados obtenidos.

-Utilizar los formatos de EID (**Anexo 1**)

-La duración de la evaluación será entre 20 y 30 min según recomendación de los “Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un sismo”.

Forma de evaluar:

1. Inicia al evaluar desde el exterior de cada inmueble los daños que pueda tener el plantel educativo:

a) Únicamente en caso de una percepción muy baja o imperceptible de aceleraciones sísmicas, o de presentarse una falsa alarma en el sistema de alertamiento sísmico, y de no identificarse daños en la revisión “Estimación Inicial” (daños a la estructura, acabados, instalaciones o elementos que comprometan la seguridad de la comunidad educativa), se podrá continuar con la jornada escolar, manteniéndose alerta ante una posible réplica.

b) No se debe ingresar si hay riesgos evidentes de colapso o caída de material, en ese caso se acordona el área, se llena el formato para su envió al sistema. Aquí termina la EID al interior del inmueble y se continúa revisando patios y bardas perimetrales, así como cualquier otra instalación existente considerando el mismo criterio.

c) Si es posible el ingreso, se recomienda seguir un orden preestablecido como de abajo hacia arriba desde el acceso hacia el interior, recorriendo y revisando cada elemento estructural, muros, escaleras y pasillos primero por abajo, en la medida de lo posible para detectar daños antes de subir a los niveles superiores tomando las fotografías necesarias en detalle y visión general a fin de identificar el daño.

2. Se determina el sistema constructivo de cada cuerpo, para su posterior evaluación (marcos rígidos de concreto armado, marcos de acero, muros de carga de mampostería, entre otros) y verificar si existen daños.

3. En caso de poder acceder se inspecciona el sistema estructural desde el interior del plantel.

4. Se inspeccionan los sistemas no estructurales como son el desprendimiento de tabiques, falso plafón, luminarias o tanques de agua, daños en instalaciones eléctricas, de gas, hidráulicas o sanitarias.

5. Se inspeccionan otros peligros los cuales pueden ser fugas de líquidos o gases peligrosos o daños en sistemas fijos contra incendio o en instalaciones especiales (elevadores, aire acondicionado, etc.).

6. Evaluar el terreno en busca de agrietamientos, hundimientos, socavones, pisos levantados y otras condiciones que ponga en riesgo al plantel educativo o a las personas.

7. El personal directivo o a quien haya designado realizará el llenado de la cédula electrónica junto con las fotografías. Se ingresan a la plataforma, y la información podrá ser consultada por las autoridades competentes.

El sistema de la Plataforma indicará, de acuerdo a la información que se ingresó los siguientes parámetros:

Edificación en Riesgo Alto. Plantel con aparentes daños estructurales y que requiere de una evaluación técnica en la materia.

Edificación en Riesgo Medio. Plantel con daños en acabados, instalaciones o elementos que comprometan la seguridad.

Seguridad Incierta. Plantel con daños a la estructura, acabados, instalaciones o elementos que comprometan la seguridad.

Edificación en Riesgo Bajo. Plantel donde no se identificaron daños durante la revisión.

La cuantificación de los elementos dañados se hará en una inspección detallada posterior por parte de personal calificado**.**

De acuerdo al resultado de la estimación inicial, se deberán realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Alto y Medio. Suspensión de actividades y atención de reporte (Solicitud a Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) para revisión de DRO y obtención de evaluación post sísmica). Escuelas ubicadas en las zonas de aceleración del terreno de acuerdo al artículo 177 bis del CDF.

b) Bajo. Reanuda actividades.

En caso de crisis nerviosas en la comunidad escolar, el Coordinador General del Comité Interno de Protección Civil puede determinar el reingreso a las aulas.

La cancelación de la jornada escolar se recomienda con sismos de Magnitud 6.5° o mayores.

Con base en los resultados de los parámetros anteriormente mencionados, el personal Directivo colocará la copia de la Cédula de Estimación Inicial de Daños o copia de la Cédula de Evaluación Post Sísmica (SOBSE) en la entrada de la escuela para informar a la comunidad educativa, ya sea que se reanudan actividades o la suspensión de actividades.

Para las escuelas particulares, es responsabilidad de los directivos del plantel o la persona representante legal, junto con el Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC), la contratación de un DRO para la obtención de la evaluación Post sísmica.

El **Anexo 1**, se integrará a la bitácora de Reducción de Riesgos para su posterior seguimiento.

10.4 Etapa 4: Continuidad de operaciones

Inmueble Educativo

El Coordinador General del Comité Interno de Protección Civil o quien este designe, gestionará y dará seguimiento a la evaluación de la infraestructura física del plantel o quien la Autoridad Educativa correspondiente determine.

Después de una emergencia, realizará una reunión extraordinaria a fin de evaluar la situación y tomar las decisiones pertinentes para el restablecimiento de las actividades normales, con previa autorización de las Autoridades correspondientes.

En caso de **Suspensión de actividades** se aplicará el Plan de Continuidad de Operaciones (PCO) de cada escuela y se seguirán las acciones previamente determinadas en cuanto a la continuidad del servicio educativo.

El personal directivo y Suplente darán seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del Inmueble en caso de que éste haya resultado dañado.

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Para el caso de las escuelas públicas, la AEFCM deberá canalizar las acciones de rehabilitación/reconstrucción de los planteles en mediano y alto riesgo una vez que reciban el Informe Preliminar de Daños de los Planteles Públicos de Educación Básica y realizar el seguimiento, de acuerdo con sus atribuciones, de la rehabilitación de los planteles afectados hasta su conclusión a través de las instancias internas responsables.

Una vez que cada plantel sea rehabilitado, solicitará al Instituto de Seguridad en las Construcciones, DRO o Especialista en Seguridad Estructural (ESE) la validación de las obras a fin de realizar la reapertura de los mismos.

11. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROTOCOLO DE ESTIMACIÓN INICIAL DE DAÑOS

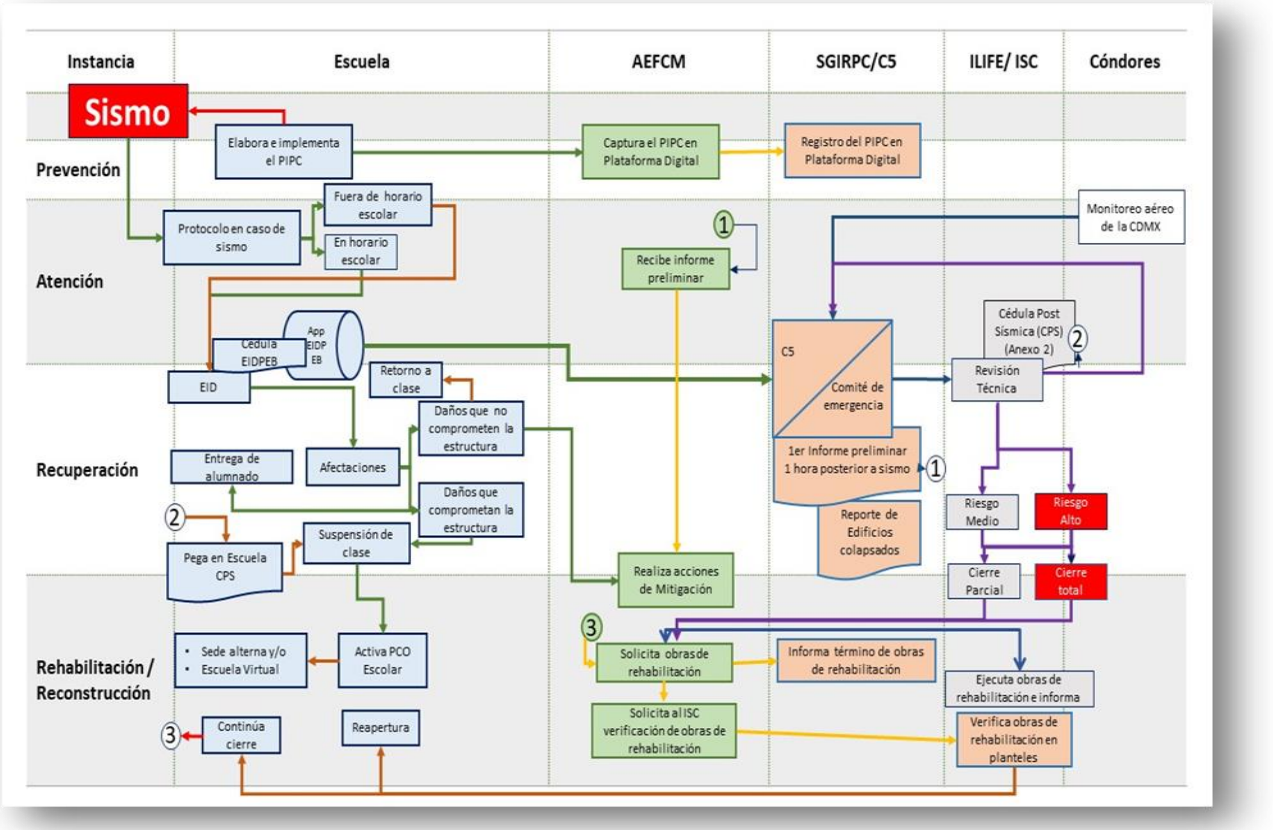

12. ANEXO 1 CÉDULA DE EVALUACIÓN TEMPRANA POST SISMICA

CÉDULA DE EVALUACIÓN TEMPRANA POST SÍSMICA

1- INFORMACIÓN DEL PLANTEL

Nombre del plantel: _____

Nivel: _____ **Turno:** _____ **CCT:** _____

Sostenimiento del plantel: **PÚBLICO FEDERAL** ☐ **PÚBLICO LOCAL** ☐ **PARTICULAR** ☐

Teléfono del plantel: _____ **Teléfono de contacto:** _____

Correo del plantel: _____ **Correo de contacto:** _____

No. de alumnos: _____ **No. de personal (docente y de apoyo):** _____

Nombre: _____ **Turno:** _____ **CCT:** _____

Nombre: _____ **Turno:** _____ **CCT:** _____

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE ESCOLAR

Dirección: _____ **Número:** _____

Colonia: _____ **Alcaldía:** _____

C.P. _____ **Entre que calles / Referencia:** _____

Coordenadas geográficas (opcional): _____

Zona Geotécnica (opcional): **Zona 1** LOMA **Zona 2** TRANSICIÓN **Zona 3** LAGO

Antigüedad estimada de la construcción:

anterior	1930	1940	1950	1960	1970	1980	1990	2000	2010	2020

USO DEL INMUEBLE

Habitación unifamiliar	☐	Oficinas privadas	☐	Comercios	☐	Oficinas públicas	☐
abitación multifamilia	☐	Industrias	☐	Estacionamiento	☐	Bodegas	☐
Centro de Reunión	☐	Recreativo	☐	Educación	☐		
Otro (opcional):	☐						

Número de niveles sobre el terreno (incluyendo azotea y mezanines): _____

Número de sótanos: _____ **PROPIEDAD DEL INMUEBLE** _____

2.- IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

CUERPOS / EDIFICIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL
NO. DE NIVELES POR CUERPO											N/A
USO PREDOMINANTE POR CUERPO											
AULAS											N/A
AULAS / SANITARIOS											N/A
DIRECCIÓN											N/A
SANITARIOS											N/A
TALLERES / LABORATORIOS											N/A
ESPACIOS COMPLEMENTARIOS											N/A
CONSERJERÍA											N/A
SISTEMA CONSTRUCTIVO POR CUERPO											
MARCOS RÍGIDOS DE CONCRETO ARMADO											N/A
MARCOS RÍGIDOS DE ACERO											N/A
MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA											N/A
PREFABRICADOS EXPROFESO											N/A
PREFABRICADOS PROVISIONAL											N/A
NÚMERO DE ESCALERAS DE SERVICIO:											0
NÚMERO DE ESCALERAS DE EMERGENCIA:											0

Cuenta con conserjería:	SÍ		NÚMERO:		NO	
Cuenta con cocina:	SÍ		NÚMERO:		NO	
Cuenta con tanques de gas en uso:	SÍ		NÚMERO:		NO	
Cuenta con tanques de gas en desuso:	SÍ		NÚMERO:		NO	

3.- EVALUACIÓN DEL INMUBLE ESCOLAR

Nombre de personal que realiza la avaluación _____

Función del evaluador en el plantel: _____

Fecha la revisión: _____

Tipo de revisión: **revisión exterior únicamente** ☐ **revisión interior y exterior** ☐

		Sí	En duda	No	Ubicación: (cuerpo)
a.-	Derrumbe total				
b.-	Derrumbe parcial				
c.-	Edificación separada de su cimentación				
d.-	Asentamiento diferencial o hundimiento				
e.-	Inclinación notoria de la edificación o de algún entrepiso				
f.-	Daños severos en elementos estructurales (columnas, vigas, muros de carga)				
g.-	Daños moderados en elementos estructurales				
h.-	Daños severos en elementos no estructurales (muros divisorios, acabados, cancelería)				
i.-	Daños moderados en elementos no estructurales				
j.-	Daños en instalaciones eléctricas				
k.-	Daños en instalaciones hidrosanitarias				
l.-	Daños en instalaciones de gas				
m.-	Grietas en el subsuelo				
n.-	Deslizamiento de talud o corte				
o.-	Pretiles, balcones u otros objetos en peligro de caer				
p.-	Otros peligros (líneas o ductos rotos, derrames tóxicos, etc.)				
q.-	Riesgos por inmuebles colindantes				

Una vez evaluado el estado de la edificación, de no encontrarse alguna respuesta afirmativa, el inmueble se calificará como **"Edificación en Riesgo Bajo"**, en caso de encontrarse una respuesta afirmativa en cualquiera de los incisos “a” al “h”, se clasificará como **"Edificación en Riesgo Alto"**, en caso de encontrarse una respuesta afirmativa en cualquiera de los incisos “i” al “q”, se clasificará como **"Área Insegura o Edificación en Riesgo Medio"**, de existir dudas, se señalará **"Seguridad Incierta"**.

EVALUACIÓN GLOBAL DEL INMUEBLE

Edificación en Riesgo Bajo		Edificación en Riesgo Alto		Área Insegura o Edificación en Riesgo Medio		Seguridad Incierta (revisar observaciones)	

EVALUACION POR CUERPO

No. de cuerpos (edificios):	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Daños al exterior	Daños en edificaciones colindantes	Daños en bardas
Edificación en Riesgo Bajo													
Edificación en Riesgo Medio													
Edificación en Riesgo Alto													

4.- OBSERVACIONES

	sí	no		sí	no
Requiere revisión futura			Inspección por SACMEX		
Es necesaria una evaluación detallada			Inspección por SSC		
Apuntalar			Inspección por SOS		
Maquinaria para remover escombro			Inspección por Central de Fugas		
Inspección por Protección Civil					

Observaciones (hasta 200 caracteres):

Firma del personal que realizó la revisión

REPORTE FOTOGRÁFICO (en su caso)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones XLVIII y LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracciones VIII y XV, 59, 60, 61, 62, 70 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 38, 39, 41, 43 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México rige su actuar bajo los principios rectores de igualdad y derechos que establece una visión democrática plasmada en su Constitución Política, misma que impulsa la construcción de una sociedad del conocimiento, una educación integral, así como el derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.

Que la Administración Pública de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la función esencial de diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, acciones encaminadas a gestionar los riesgos de desastres. Asimismo, entre sus objetivos se encuentra garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la supervisión y la coordinación de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social, cuyo propósito es reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que el 26 de agosto de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "*Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programa Interno de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica TR-SGIRPC-PIPC- ES-001-2019*", con el objetivo de establecer las medidas de prevención auxilio y recuperación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se deben implementar en las escuelas que prestan los servicios de educación básica, de sostenimiento público y privado.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó el *"Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal*", a través del cual se establece la obligatoriedad para que las escuelas cuenten con Programa Interno de Protección Civil.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *"Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*", que establece entre otras reformas las correspondientes a los Programas Internos de Protección Civil, por lo que se hace necesaria su actualización, a efecto de simplificar el cumplimiento de los requerimientos en materia de Programas Internos de Protección Civil, eliminando requisitos y documentación excesiva.

Que el 13 de julio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "*Acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de programas internos de protección civil para escuelas de educación básica, media superior y superior TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2-2023*", con el objetivo de establecer las medidas de prevención auxilio y recuperación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se deben implementar en las escuelas que prestan los servicios de educación básica, de sostenimiento público y privado.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México" para atender lo estipulado en el artículo Tercero Transitorio del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023; en donde se ordenaba la actualización y armonización del Reglamento con la Ley.

Que los Programas Internos se integrarán con las acciones específicas para los grupos de atención prioritaria, y se implementará por el responsable de la escuela, así como por un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, y deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia.

Que a fin de adecuar los criterios para elaborar Programas Internos de Protección Civil dentro de la mejora regulatoria, con transparencia, certeza jurídica y buena fe, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

1.1 Leyes

1.2 Reglamentos

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.4 Normas Técnicas y Normas Técnicas Complementarias

1.5 Acuerdos y otras publicaciones

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

8.1 Datos generales

8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 Riesgos Internos

9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

10.1 Comité Interno de Protección Civil

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.4 Funciones

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas

10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios

10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios

10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones

10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial

10.12 Capacitación

10.13 Simulacros

10.14 Señalización

10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.16 Instalación Eléctrica

10.17 Instalación de Gas L.P. y/o natural

10.18 Piscinas, albercas y/o chapoteaderos

10.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.20 Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.21 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios

11.3 Sistemas fijos contra incendios

11.4 Iluminación de Emergencia

11.5 Primeros Auxilios

11.6 Alerta sísmica y otras alertas o alarmas

11.7 Materiales Peligrosos

11.8 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

14.2 Procedimiento de verificación

14.3 Cédula de verificación

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

ANEXO 2. LISTADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PLANTAS VENENOSAS

ANEXO 3. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

ANEXO 4. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.

1.1.2 Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023.

1.1.3 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018.

1.1.4 Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2022.

1.1.5 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.1.6 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.7 Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2015.

1.1.8 Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de diciembre de 2019.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.2 Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.

1.2.3 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.

1.2.4 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2022.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.6 NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta**,** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio del 2018.

1.3.7 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.8 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.9 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.10 NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

1.3.11 NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.

1.3.12 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014.

1.3.13 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

1.3.14 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.3.15 NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2024.

1.4 Normas Técnicas

1.4.1 Norma Técnica NT-SGIRPC-NTS-001-2024.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de marzo de 2024**.**

1.4.2 Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024.- Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.3 Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024.- Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.5 Acuerdos y otras publicaciones

1.5.1 Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5º. Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el primer listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990.

1.5.2 Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5º. Fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

1.5.3 Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo con Comentarios, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de junio de 2020.

1.5.4 Guía para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil Escolar en Planteles de Educación Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México (GEPIPCE).

1.5.5 Protocolo general de prevención y actuación en caso de sismo en planteles de educación básica, especial, para adultos y normal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2021.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Almacenamiento: Acción de colocar los materiales o contenedores, de modo ordenado, en elementos estructurales, estantes, plataformas o en una estiba, por medio del uso de maquinaria o de manera manual;

2.2 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales los establecimientos o inmuebles están propensos, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.3 Apoyo Psicosocial: Estrategias implementadas para atender las necesidades de las personas afectadas y reducir su sensación de indefensión e incertidumbre, a través de herramientas que favorezcan la recuperación de la comunidad y la reconstrucción del tejido social, haciendo de los individuos agentes activos en la búsqueda y utilización de herramientas que permitan mejorar sus condiciones, así como su salud física y mental;

2.4 Atención Médica Prehospitalaria: Cuidado que se otorga al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos;

2.5 Autoridad Escolar: Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares;

2.6 Autoridad Educativa: Estructura organizacional de cada institución y nivel educativo que norma el quehacer escolar;

2.7 Brigadas: Grupo de personas capacitadas, equipadas y coordinadas por las autoridades, los responsables o administradores, que aplican sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en un inmueble o comunidad ante una emergencia o desastre;

2.8 Brigadas Multifuncionales: Son aquellas que se constituyen en la escuela cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;

2.9 Campus: Conjunto de terrenos y edificios en que se desarrollan las actividades de una universidad;

2.10 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.11 Centros de atención infantil (CAI): Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido o la que defina la Ley en la materia. Comprende a los denominados como: CACI, Centros de Atención y Cuidado Infantil, en sus clasificaciones público, privado y comunitario; CENDI, Centro de Desarrollo Infantil y CEI, Centro de Educación Inicial.

2.12 Centros de atención infantil en la modalidad Mixta: Aquella en que la Federación o los Estados o los Municipios o la Ciudad de México y sus órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

2.13 Centros de atención infantil en la modalidad Privada: Aquélla cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares.

2.14 Centros de atención infantil en la modalidad Pública: Aquélla financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, Ciudad de México y sus órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, o bien por sus instituciones.

2.15 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social. La Coordinación está a cargo del director de la escuela, quien deberá cumplir en todo momento con la normatividad establecida. En las escuelas también es denominado Comité Interno de Protección Civil Escolar;

2.16 Comunidad Educativa: Conjunto de personas que participan cotidianamente en el ámbito escolar: directivos, docentes, personal administrativo, personal de apoyo a la educación, madres y padres de familia o tutores y alumnos; en el caso de nivel medio superior a superior, también incluye a los representantes de sus asociaciones, los ex alumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela;

2.17 Educación básica: Formación que comprende los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;

2.18 Educación media superior: Formación que comprende los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes, en todas sus modalidades;

2.19 Educación superior: Formación compuesta por los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura; incluye la educación normal en todos sus niveles y especialidades;

2.20 Escuela: Comunidad de aprendizaje integrada por alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), para el caso de educación básica y para nivel media superior y superior se autoriza por la Secretaría de Educación Pública (SEP), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN) o cualquier otra Universidad Autónoma. Es la base orgánica del sistema educativo para la prestación del servicio público, privado o mixto de educación;

2.21 Espacios Especializados: Conjunto de aula multisensorial, ludotecas, laboratorios, talleres, áreas de investigación y otras;

2.22 Facultad Universitaria: Centro docente donde se imparten conocimientos especializados en alguna materia o rama del saber. Generalmente constituye una subdivisión de una universidad;

2.23 Instalaciones Eléctricas: Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, apartarrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos de circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;

2.24 Instalaciones Especiales: Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, cuestiones de emergencia, riesgo, incendio, entre otros;

2.25 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, etc.) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.26 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior del inmueble educativo, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.27 Lesiones Accidentales: Daño o impedimento corporal específico e identificable, resultado de una exposición aguda y no intencional a energía térmica, mecánica, eléctrica, química o de la ausencia de elementos esenciales como el calor y el oxígeno;

2.28 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.29 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.30 Medidas no Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.31 Nivel educativo: Se refiere a las diversas etapas educativas: educación básica que comprende inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial; media superior y superior;

2.32 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.33 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen como fin garantizar que las funciones mínimas esenciales operen ante la ocurrencia de un fenómeno natural o antropogénico, obteniendo un esquema de acciones que reduzcan la toma de decisiones durante las acciones de recuperación, restaure los servicios críticos rápidamente y permita un normal funcionamiento de los sistemas y procesos lo antes posible, minimizando costos y aumentando la efectividad;

2.34 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.35 Plantel e Inmueble: Edificación con infraestructura física en cuyas instalaciones se imparte educación, que, en el caso de nivel básico, especial y normal, está autorizada por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM); para nivel media superior y superior se autoriza por la Secretaría de Educación Pública (SEP), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN) o cualquier otra Universidad Autónoma. Es la base física del sistema educativo para la prestación del servicio público, privado o mixto de educación; un plantel puede contener varias escuelas;

2.36 Plataforma Digital: Registro de base de datos dinámica en conjunto entre las Alcaldías y la Secretaría para los Programas Internos y Programas Especiales, que deberá coordinarse con otros ordenamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Construcciones vigentes en la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables;

2.37 Programa Interno de Protección Civil: Programa Interno de Protección Civil, que es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre. En las escuelas también es denominado Programa Interno de Protección Civil Escolar;

2.38 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.39 Resiliencia: Es la capacidad de un individuo, familia, comunidad, sociedad, y/o sistemas potencialmente expuestos a un peligro o riesgo para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse del impacto y efectos de un Fenómeno Perturbador en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura, mejorando las medidas de reducción de riesgos y saliendo fortalecidos del evento;

2.40 Responsable de la Administración, Operación y Funcionamiento: Autoridad Escolar, Director y/o representante legal, responsable de la operación y funcionamiento de la escuela; pudiendo ser este el directivo, representante legal o figura similar. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, será la figura que esta determine;

2.41 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

2.42 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional: Personas físicas cuyo registro y autorización estará vinculada únicamente a aquellas dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que los propongan, a efecto de que puedan elaborar sus Programas Internos y Programas Especiales y, en caso de contar con el registro correspondiente, la capacitación a las brigadas de protección civil;

2.43 Revisión: Acto mediante el cual la Secretaría y las alcaldías en el ámbito de sus atribuciones constata el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y el Reglamento para la elaboración de las opiniones técnicas en materia de protección civil para escuelas públicas y particulares;

2.44 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador;

2.45 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.46 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

2.47 Sistema de Comando de Incidentes: A la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente; y,

2.48 Verificación: Diligencia de carácter administrativo para revisar o comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a cargo de la autoridad con facultades para tal efecto y que se sujeta a las formalidades y procedimientos establecidos por la normativa.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en escuelas públicas y particulares que ofrecen servicios educativos de nivel básico, nivel medio superior y superior a través de las Autoridades Escolares responsables de su administración, operación y funcionamiento y se aplicarán a las siguientes unidades económicas contempladas en los SCIAN: 611111, 611112, 611121, 611122, 611131, 611132, 611141, 611142, 611151, 611152, 611161, 611162, 611171, 611172, 611181, 611182, 611211, 611212, 611311 y 611312, así como a aquellas escuelas en las que se imparte educación de diversos niveles educativos en un mismo inmueble, comprendidas en la clasificación 611171 y 611172.

Los Centros de Atención y Cuidado Infantil en la modalidad pública, privada y mixta y Centros de Educación Inicial (CEI) en la modalidad pública, privada y mixta comprendidos en las claves SCIAN 624411 y 624412, se sujetarán además a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-009-SEGOB-2015**, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos de centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta, o la que lo sustituya. En caso de que dichos centros contemplen servicios educativos de nivel básico se sujetarán a los presentes Términos de Referencia.

3.1 Obligados. Las personas representantes legales, administradoras, arrendatarias, propietarias o poseedoras de las escuelas particulares, responsables obligados de las escuelas administradas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, o cualquier dependencia, organismo u órgano desconcentrado de la administración pública federal o de la Ciudad de México.

3.1.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

a) Escuelas comerciales y secretariales del sector privado (SCIAN 611411) y público (SCIAN 611412): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial;

b) Escuelas de computación del sector privado (SCIAN 611421) y público (SCIAN 611422): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales, como captura de datos, operación de software, programación de computadoras y análisis de sistemas;

c) Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado (SCIAN 611431) y público (SCIAN 611432): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección, como manejo de flujos, evaluación de proyectos de inversión, elementos de mercadotecnia, programación de costo de capital humano, desarrollo de habilidades gerenciales y liderazgo;

d) Escuelas dedicadas a la enseñanza de oficios del sector privado (SCIAN 611511) y público (SCIAN 611512): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista, costurera, mecánico automotriz, electricista, técnico en radio y televisión, técnico en hotelería, barman, carpintero o plomero;

e) Escuelas de arte del sector privado (SCIAN 611611) y público (SCIAN 611612): Unidades económicas dedicadas principalmente a impartir educación artística no formal de las bellas artes, como pintura, danza, escultura, teatro, música, artes plásticas y fotografía artística;

f) Escuelas de deporte del sector privado (SCIAN 611621) y público (SCIAN 611622): Unidades económicas dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal, como equitación, natación, artes marciales, futbol, yoga, gimnasia y tenis;

g) Escuelas de idiomas del sector privado (SCIAN 611631) y público (SCIAN 611632): Unidades económicas dedicadas principalmente a la enseñanza no formal de idiomas;

h) Servicios de profesores particulares (SCIAN 611691): Unidades económicas dedicadas principalmente a la impartición de clases de diferentes materias y niveles educativos, la regularización de estudiantes y la preparación para exámenes;

i) Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado (SCIAN 611698) y público (SCIAN 611699): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar clases de manejo de automóviles, educación vial, ecología, personalidad, superación personal, para padres, para hablar en público, cursos de actualización para maestros, y otros servicios educativos no formales no clasificados en otra parte; y,

j) Servicios de apoyo a la educación (SCIAN 611710): Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a la educación, como diseño de exámenes; evaluación y diseño de currícula educativa; orientación vocacional; programas de apoyo para intercambio académico y servicios de consultoría en educación.

Las unidades económicas a que se refieren los numerales **a)** a **j)** que anteceden, en el supuesto que de conformidad al cuestionario clasificatorio de grado de riesgo por razón del aforo y metros cuadrados de construcción estén obligados a elaborar sus respectivos Programas Internos de Protección Civil, lo elaborarán conforme a los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Establecimientos Mercantiles, Industrias o Inmuebles **TR-SGIRPC-PIPC-EST-002-2-2023** o los que los sustituyan.

3.1.2 Aquellas escuelas que, de acuerdo al Cuestionario Clasificatorio del nivel de riesgo de las actividades económicas en la Ciudad de México, no lo requieran.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices para la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil para las escuelas de sostenimiento público, privado o mixto, que prestan servicios de educación básica, media superior y superior en la Ciudad de México.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias dentro de las escuelas que prestan servicios de educación básica, media superior y superior, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

Definir los criterios a que se sujetará la revisión de la escuela de sostenimiento público o particulares de nivel básico, medio superior y superior.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

6.1 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable que cubra los daños a terceros tratándose de escuelas particulares y para escuelas públicas seguro institucional.

6.2 Contar con Constancia de Seguridad Estructural o los documentos que se detallan en el numeral 10.21.2 de los presentes Términos de Referencia.

6.3 Contar con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, como se detalla en el numeral 10.21.1 de los presentes Términos de Referencia.

6.4 Gestionar e implementar programas de capacitación dirigida a los integrantes del Comité Interno de Protección Civil en temas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, apoyo psicosocial y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y para los Grupos de Apoyo Especial, en conjunto con las instancias correspondientes, conforme a los presentes Términos de Referencia y conforme al temario de capacitación al que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

6.5 Realizar los simulacros conforme a lo establecido en la Ley, los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica **NT-SGIRPC-NTS-001-2024**.- Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya; así como la Guía Operativa correspondiente para el caso de escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, debiéndose anexar copia de la cédula de evaluación al PIPC que se encuentra en la escuela.

6.6 Instalar equipo contra incendio suficiente en el inmueble o instalaciones de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo o la que la sustituya.

6.7 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008,** Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías y la **NOM-003-SEGOB-2011,** Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

6.8 Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de adultos, niñas, niños y adolescentes (NNA), incluyendo aquellas personas con discapacidad, que trabajan o visitan el inmueble educativo, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.9 Contar con un ejemplar físico del PIPC en la escuela, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital.

6.10 Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, sin menoscabo del cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para el caso de educación básica o las autoridades competentes para educación media superior y superior.

6.11 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ésta determinará los Procedimientos Administrativos correspondientes para verificar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Protección Civil se encuentran previamente establecidas.

6.12 Aportar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del PIPC, así como para su ingreso en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPC Institucional.

6.13 Establecer la organización del personal que conforma el Comité Interno de Protección Civil, para la elaboración, actualización, difusión e implementación del PIPC.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

1. Datos generales del inmueble y descripción general del mismo;

2. Identificación y análisis de riesgos;

3. Plan de reducción de riesgos;

4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;

5. Plan de Contingencias; y,

6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MISMO

Consiste en describir de manera general las instalaciones del inmueble educativo, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

a) Nombre de la escuela o institución educativa, denominación o razón social;

b) Registro Federal del Contribuyente (RFC);

c) Clave del Centro de Trabajo (CCT), para el caso de escuelas de educación básica;

d) Nombre y cargo del responsable de la escuela; y,

e) Horario laboral o turno, para el caso de educación básica (matutino, vespertino, nocturno, jornada ampliada, tiempo completo).

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente el inmueble donde se encuentra la escuela mediante:

a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, tomadas en el acceso principal de la escuela (localización geográfica);

b) Domicilio completo;

c) Calles entre las que se ubica; y,

d) Nivel en que se encuentra, sólo en el caso de que la escuela sea de dos o más niveles sobre o bajo el nivel de banqueta.

8.1.2 Población

Se deberá describir el número de personas, identificando el número de hombres y mujeres que asisten a la escuela, especificando lo siguiente:

a) Directivos;

b) Docentes;

c) Personal administrativo y/o de apoyo a la educación;

d) Personal de limpieza, mantenimiento y vigilancia;

e) Alumnado;

f) Personas con discapacidad; y,

g) Población flotante: número aproximado de personas que acceden a la escuela entre una unidad de tiempo (persona/día).

8.2 Descripción del inmueble

8.2.1 Se señalarán breve y puntualmente las características físicas del inmueble donde está ubicada la escuela, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

a) Número de edificaciones (cuerpos), en caso de contar con dos o más edificios;

b) Año de construcción;

c) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero, estructuras prefabricadas, estructuras de mampostería y estructuras mixtas);

d) Niveles totales sobre y bajo el nivel de banqueta;

e) Metros cuadrados de terreno y metros cuadrados de construcción;

f) Estacionamientos (precisando: número de estacionamientos, con o sin estructura superior, metros cuadrados de estacionamiento);

g) Instalaciones hidrosanitarias, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuente la escuela:

Sistema de abasto:

	Toma Directa		Toma Compartida		Tandeo y/o pipa

Tipo de suministro:

	Hidroneumáticos		Directo		Por gravedad		Bombeo directo		Otros (especificar):

Tipo de desagüe:

	Fosa séptica		Planta de tratamiento de aguas residuales		Trampas de grasas		Directo a drenaje local		Otros (especificar):

Tipo de tubería hidráulica:

	Cobre		PVC		CPVC		PAD		Hierro galvanizado		Otros (especificar):

Tipo de tubería sanitaria:

	Cobre		PVC		CPVC		PAD		Hierro galvanizado		Fierro vaciado (FoFo)		Otros (especificar):

Depósitos de almacenamiento y regulación:

	Cisterna		Tinacos		Cisterna contra incendio		Cisterna Pluvial		Tanque elevado		Otros (especificar):

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general y por local:

	Diario		Semanal		Quincenal		Mensual		Anual		Ninguno

Otras instalaciones (describir; alberca, cisterna, hidroneumáticos, entre otros):

h) Instalaciones eléctricas, conforme lo siguiente:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuenta la escuela:

Tipo de acometida:

	Monofásica		Bifásica		Trifásica		No cuenta con electricidad

Sistema de acometida:

	Aérea		Subterránea

Distribución de energía:

	Tablero de distribución		Paneles		Directa

Sistemas de protección. Tipo de corta corriente en caso de sobrecarga:

	Fusible		Disyuntor o breaker eléctrico		Sistema de puesta a tierra		Pararrayos

Sistema de canalización eléctrica:

	Empotradas o adosadas		Subterráneas		Aéreas

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

	Metálicas		No metálicas - flexibles		Sin canalización

Energía de respaldo:

	Plantas de emergencia		Subestación eléctrica		Ninguno

Sistemas alternos:

	Fotoceldas		Placas solares		Regulador de carga		Baterías solares		Otros (especificar):

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general y por local:

	Diario		Semanal		Quincenal		Mensual		Anual		Ninguno

Otras instalaciones (describir):

i) Instalaciones de gas L.P. y/o natural, conforme lo siguiente:

INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y/O NATURAL.

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuente la escuela:

Instalación de aprovechamiento:

	Gas natural		Estacionario con Gas L.P.		Cilindro portátil de Gas L.P.

Por cada tanque describa lo siguiente:

No.	Capacidad	Año de Fabricación	Número de Válvulas de Cierre	Ubicación específica	Estado Físico	Es de Fácil Acceso

Mantenimiento preventivo de la instalación de gas:

	Diario		Semanal		Quincenal		Mensual		Anual		Ninguno

j) Descripción breve de instalaciones especiales y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas;

k) Descripción breve de espacios especializados y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas;

l) Instalaciones para el almacenamiento de sustancias químico peligrosas;

m) Conserjerías;

n) Cocinas;

ñ) Comedores;

o) Cocinas-comedores; y,

p) Albercas, piscinas y/o chapoteaderos.

8.2.2 En el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la descripción del inmueble se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo de la escuela, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarias del inmueble, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

El resultado del análisis de riesgos deberá integrarse en el PIPC, debiendo considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para el análisis de riesgos internos, se emplearán las siguientes metodologías:

a) Para escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior, se utilizará la metodología William T. Fine, desarrollando al menos diez amenazas en donde se identifiquen los posibles riesgos a los que está expuesto el inmueble, omitiendo aquellas que no impacten en el mismo;

b) Para escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se utilizará la metodología Mosler;

c) Para determinar el riesgo de incendio de toda escuela, se utilizará la metodología establecida en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010,** Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya; y,

d) Para toda escuela con alto riesgo de incendio, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010,** Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 En el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el análisis de riesgos internos se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

9.1.3 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) al d) del numeral 9.1.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo siguiente:

a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas, y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros; y,

b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda, tomando como centro el acceso principal de la escuela
Tanques elevados	50 metros
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	50 metros
Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos externos se deberá plasmar en un plano o croquis.

9.2.3 En el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el análisis de riesgos externos se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

9.2.4 El análisis de riesgos al que se refieren los incisos a) y b) del numeral 9.2.1, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones no estructurales y estructurales para la reducción de riesgos.

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la comunidad educativa debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el plantel. Por lo anterior, es requisito que los inmuebles educativos, cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia.

Su conformación deberá considerar: las características del plantel y su población escolar, el número de personal educativo y alumnado y, cuando las condiciones y características del inmueble educativo lo permitan, deberá contar con al menos un representante del comité directivo o gerencial, así como mantener el principio de igualdad y no discriminación, la paridad de género y la inclusión de las personas con discapacidad.

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre de escuela, Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.) y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

a) El nombre de la escuela;

b) El domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía, entidad federativa, código postal, entre que calles);

c) Clave del Centro de Trabajo (CCT), para el caso de escuelas que conforme a la normatividad de la Secretaría de Educación Pública lo requieran;

d) El número de población fija de la escuela (alumnado, personal directivo, docente, administrativo, limpieza, mantenimiento y vigilancia, así como personas con discapacidad);

e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,

f) El nombre y firma autógrafa de quienes integran el Comité y las Brigadas de Protección Civil.

10.2.2 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, esta propondrá el instrumento que cumpla con los requisitos anteriores a través de sus recursos internos.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.3.1 El Comité Interno de Protección Civil deberá conformarse por personal directivo, docente y/o administrativo de la escuela, de la siguiente manera:

a) Coordinación general (coordinador de la emergencia);

b) Suplente de la persona coordinadora general;

c) Jefatura de edificio, piso o área, solo cuando exista más de un edificio o piso en el inmueble educativo; y,

d) Jefatura de brigadistas de protección civil.

10.3.2 Debe existir una persona coordinadora general del Comité, así como una persona suplente, quien fungirá en caso de emergencia como comandante del incidente. Para el caso de educación básica, la persona coordinadora general del Comité será el director de la escuela.

10.3.3 Cuando en la escuela haya 15 adultos o menos y, por el número de trabajadores, no sea posible conformar el Comité Interno de Protección Civil en los términos del numeral 10.3.1, se podrá constituir con un coordinador y brigadistas multifuncionales, debiendo el ROPC o ROPC Institucional justificar debidamente dicha integración, por lo que en caso de que no se justifique la integración de dichas brigadas multifuncionales se estará a lo señalado en la Ley y su Reglamento.

10.3.4 No se podrán conformar en un mismo inmueble brigadas obligatorias y brigadas multifuncionales, ni comités internos unipersonales y con estructura completa.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité Interno de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

a) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización y planos guía del inmueble, de acuerdo a las disposiciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia o las que la sustituyan;

b) Aplicar las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015**, Personas con Discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, o la que la sustituya;

c) Operar el Plan de Contingencia;

d) Participar en la operación del Plan de Continuidad de Operaciones;

e) Contar con un censo actualizado y permanente del personal directivo, docente, administrativo y alumnado, desagregado por sexo y tipos de discapacidades;

f) Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme a las instrucciones del coordinador del Comité y considerando la implementación de acciones diferenciadas para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;

g) Fomentar actitudes de respuesta diseñando escenarios para simulacros, en ejercicios de desalojo y en situaciones reales;

h) Ser guías y retaguardias en ejercicios de evacuación y eventos reales de emergencia o desastre, dirigiendo a las personas hacia las zonas de menor riesgo a través de rutas libres de peligro y revisando que nadie se quede en su área de competencia, incluyendo la ejecución de las acciones de evacuación correspondientes para las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;

i) Determinar los puntos de reunión internos y externos de acuerdo a lo que resulte del análisis de riesgo;

j) Revisar de manera periódica y permanente que se realicen las actividades de prevención, mitigación y control de riesgos en las instalaciones de conformidad con el PIPC;

k) Revisar de manera periódica y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, especialmente aquellas destinadas para las personas con discapacidad motriz, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;

l) Participar en la elaboración o actualización del PIPC de la escuela;

m) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para toda la comunidad educativa;

n) Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos, proponiendo acciones para su corrección;

ñ) Participar en las capacitaciones y simulacros que sean necesarios y/o programados;

o) Coordinar que la comunidad educativa y personas visitantes del inmueble lleven a cabo las acciones adecuadas en caso de emergencia, mediante el Sistema de Comando de Incidentes; y,

p) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil que se lleven a cabo en la escuela.

10.4.2 La persona Coordinadora general y/o su suplente, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre, para evitar, reducir y asumir el riesgo, siendo responsable de las siguientes acciones:

a) Revisar y monitorear la capacitación de los miembros del Comité;

b) Gestionar los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material que permitan el cumplimiento del PIPC de la escuela;

c) Supervisar la ejecución del PIPC;

d) Evaluar la situación prevaleciente en caso de emergencia, junto con los jefes de edificio, piso o área y las brigadas, para ordenar la evacuación y/o repliegue de la escuela; así como dar la orden de regreso a las instalaciones, definiendo las acciones necesarias para recuperar la rutina de la escuela, previa coordinación con las autoridades educativas correspondientes;

e) Declarar conjuntamente con la autoridad el final de la emergencia para la escuela e informar a la autoridad educativa correspondiente, mediante los mecanismos internos que convengan a la institución;

f) Gestionar y dar seguimiento a la evaluación de la seguridad estructural del plantel después de un fenómeno perturbador que los impacte, cause daños, pérdidas y/o comprometa la seguridad estructural del inmueble, previa declaratoria de la autoridad competente;

g) Dar seguimiento al proceso de continuidad de operaciones;

h) Coordinar las acciones de integración y reuniones de seguimiento del Comité Interno de Protección Civil para evitar, reducir y asumir el riesgo de alguna emergencia;

i) Organizar y dividir el trabajo del Comité Interno de Protección Civil de acuerdo a las brigadas, estableciendo las personas responsables y las acciones a realizar;

j) Establecer el área para el Puesto de Mando y nombrar a un único vocero en caso de que se requiera dar información a los medios masivos de comunicación;

k) Establecer y mantener un mecanismo de comunicación interna con los responsables del Comité y brigadistas;

l) Programar, realizar y dirigir simulacros de gabinete y/o de campo con todos los integrantes del Comité Interno, evaluando su desarrollo al final del ejercicio;

m) Difundir a la comunidad educativa, junto con las diferentes brigadas de protección civil, las acciones a seguir antes, durante y después de una emergencia;

n) Organizar y coordinar, junto con los miembros del Comité, la realización del análisis de riesgos interno y externo;

ñ) Definir las acciones y estrategias relacionadas a gestión integral de riesgos y protección civil en el plan anual de trabajo;

o) Realizar todas aquellas acciones que mejoren y consoliden el PIPC;

p) Realizar una reunión extraordinaria después de una situación de emergencia o desastre, a fin de evaluar la situación y tomar las decisiones pertinentes para el restablecimiento de las actividades;

q) Remitir a las autoridades educativas correspondientes, las propuestas de modificación y/o adición al Plan de Contingencias después de evaluar las acciones implementadas en la emergencia;

r) Dar seguimiento al proceso de reconstrucción y/o rehabilitación del inmueble;

s) Reportar a la jurisdicción sanitaria correspondiente y al área pertinente de la Autoridad Educativa Federal en le Ciudad de México, para el caso de educación básica o la autoridad educativa correspondiente, para nivel superior, los brotes de carácter epidemiológico que afectan a la comunidad educativa;

t) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su función (chaleco o brazalete de color amarillo); y,

u) Elaborar un inventario de grietas y fisuras preexistentes en el edificio o inmueble, las cuales deberán enumerarse y revisarse mensualmente y después de la ocurrencia de un sismo, a fin de identificar si estas ya existían antes del fenómeno o su evolución.

Dichas revisiones deberán incluirse en la Bitácora mensual de Mantenimiento.

10.4.3 La persona responsable de edificio y/o piso, realizará las siguientes acciones:

a) Organizar y participar en las actividades de las brigadas;

b) Dirigir las actividades de protección civil en el piso, edificio o área que le corresponde;

c) Colaborar con los brigadistas en la evacuación de la comunidad educativa;

d) Colaborar en la selección del personal que apoyará en las brigadas;

e) Participar en los cursos para las brigadas de: primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue, apoyo psicosocial y comunicación;

f) Identificar, analizar y evaluar con los brigadistas, los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad educativa;

g) Realizar censos para la identificación de necesidades de la comunidad educativa, en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

h) En los puntos de reunión, apoyar a mantener el orden del área y pasar lista de asistencia del piso, edificio o área, reportando al Coordinador general los ausentes y la causa; así como, de las acciones realizadas en su piso, edificio o área; y,

i) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su función (chaleco o brazalete de color amarillo).

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar las siguientes brigadas con los colores distintivos para cada una de las mismas:

a) Brigada de primeros auxilios (color blanco);

b) Brigada de prevención y combate de incendios (color rojo);

c) Brigada de evacuación y repliegue (color naranja);

d) Brigada de comunicaciones (color verde);

e) Brigada de apoyo psicosocial, la cual deberá conformarse en escuelas de educación básica de sostenimiento público y privado sin importar el número de población y, en escuelas de nivel medio superior y superior, si el número de población es superior a 200 (color azul claro); y,

f) Brigada Multifuncional (color azul con anaranjado y la leyenda multifuncional).

Que realizarán al menos las siguientes actividades:

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas:

a) Difundir entre la población fija de la escuela de sostenimiento público o privado de educación básica, media superior o superior, información dirigida al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de gestión integral de riesgos;

b) Accionar el equipo para atención de emergencias cuando se requiera;

c) Dar la voz de aviso o de alarma en caso de presentarse una emergencia o desastre;

d) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;

e) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de gabinete o de campo;

f) Suplir o apoyar a personas que integren otras brigadas cuando se requiera; y,

g) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada de Primeros Auxilios:

a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;

b) Coordinar con el servicio médico o de enfermería, en caso de contar con él, y las demás brigadas, la recepción de atención médica por terceros en caso de emergencia o desastre;

c) Revisar y dar mantenimiento a los botiquines de primeros auxilios;

d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);

e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria o la que la sustituya;

f) Realizar un censo de salud de la comunidad educativa, para detectar necesidades específicas, como: tipo de sangre, padecimientos, alergias, entre otros; y en caso necesario, establecer protocolos de actuación específicos;

g) Reportar al Coordinador general y/o suplente del Comité, a través del jefe de la brigada, los brotes epidemiológicos que afectan a la comunidad educativa;

h) Integrar y actualizar el directorio de los servicios de emergencia y servicios de salud, para la referencia de los casos que requieren atención especializada;

i) Recibir capacitación y actualización en primeros auxilios;

j) Hacer entrega de las personas lesionadas a los cuerpos de auxilio y reportar a la Brigada de Comunicaciones los datos de las personas canalizadas para su seguimiento;

k) Notificar al Coordinador general del Comité y/o suplente, el resultado del inventario del equipo para su reabastecimiento una vez controlada la emergencia; y,

l) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color blanco).

10.8 Funciones específicas de la Brigada de Prevención y Combate de Incendios:

a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en la escuela;

b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, tales como vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable; mantenimiento preventivo o correctivo permanente de instalaciones de luz y de gas L.P. y/o natural;

c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate contra incendio y verificar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;

d) Realizar y/o dar seguimiento a las acciones de mantenimiento del equipo contra incendio existente y elaborar una bitácora;

e) Reunirse periódicamente para calendarizar actividades inherentes a su brigada;

f) Elaborar y actualizar directorios de los cuerpos de emergencia de la Ciudad o del área que pudiera brindar apoyo, los cuales deberán ser visibles en el interior y exterior del inmueble, para lo que se generarán carteles con el o los teléfonos de emergencia que se colocarán en las puertas de entrada de la escuela y, en su caso, de cada área. Asimismo, el directorio deberá estar integrado en la carpeta física del PIPC;

g) Realizar campañas de difusión y concientización sobre prevención de incendios para la comunidad educativa;

h) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con las diversas brigadas de la escuela;

i) Conocer el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;

j) Capacitarse y conocer el funcionamiento, uso y mantenimiento de los equipos contra incendio y cualquier otro equipo con que cuente el plantel;

k) Implementar las estrategias, tácticas y técnicas para la extinción de fuegos incipientes o, en su caso, incendios, de acuerdo con el plan de contingencia respecto a emergencias de incendio;

l) Reportar al Coordinador general del Comité y/o suplente sobre el equipo utilizado al término de los ejercicios de simulacro o situaciones de emergencia, para su recarga oportuna; y,

m) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color rojo).

10.9 Funciones específicas de la Brigada de Evacuación y Repliegue:

a) Colocar una bitácora visible en el interior de escuela, en la que se especifique la cantidad de personas que se encuentran en el mismo, incluyendo las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana ya señalada para personas con discapacidad o la que la sustituya;

b) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro del inmueble, salieron y donde se les puede localizar; así como identificar si alguna persona quedó dentro de la escuela y las acciones a seguir dado el caso;

c) Diseñar, revisar y mantener actualizados los procedimientos de actuación, en conjunto con las demás brigadas;

d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada, para posteriormente realizarlos de manera conjunta y coordinada con las diversas brigadas del inmueble;

e) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada, a través del Coordinador general del Comité y/o suplente, sobre la evacuación y/o repliegue del plantel;

f) Tener o adquirir el equipo adecuado al tipo y grado de riesgo y necesidades de cada lugar;

g) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;

h) Realizar campañas de difusión y concientización sobre actividades de prevención, con relación a las actividades inherentes a su brigada;

i) Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización de la escuela, lo mismo que los planos o croquis de arribo; ajustándose a las Normas Oficiales Mexicanas a que se refieren los presentes Términos de Referencia;

j) Ser guías y retaguardias en simulacros y eventos reales, dirigiendo a la comunidad educativa hacia las zonas de menor riesgo a través de las rutas de evacuación y revisando que nadie se quede en su área de competencia;

k) Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación, puertas y salidas de emergencia estén correctamente señalizadas y libres de obstáculos;

l) Identificar los puntos de reunión internos y externos al plantel por cada tipo de emergencia;

m) Dar la señal de evacuación y/o repliegue de las instalaciones, conforme las instrucciones del Coordinador general del Comité y/o suplente;

n) Indicar la utilización de rutas alternas de evacuación en caso de que las originalmente determinadas estén bloqueadas a causa de siniestro real o ficticio (simulacro);

ñ) Realizar el censo y pase de lista de personal y alumnado al llegar al punto de reunión, en conjunto con la brigada de comunicaciones;

o) Coordinar, en escenarios de simulacro o en situaciones de emergencia, el regreso de la comunidad educativa a las aulas cuando ya no exista peligro;

p) Llevar a cabo la revisión de daños e informar al Coordinador general del Comité y/o suplente, a través del jefe de brigada, la situación del inmueble; y,

q) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color naranja).

10.10 Funciones específicas de la Brigada de Comunicaciones:

a) Integrar y mantener actualizado, el directorio de contacto de las madres, padres de familia y tutores o familiares a quien llamar en caso de emergencia;

b) Elaborar, actualizar e integrar el censo del personal y matrícula escolar, incluyendo el censo de salud que elabora la brigada de primeros auxilios, para ser compartido con todas las brigadas. En el caso de educación básica, se deberá colocar una copia actualizada de dicho censo en el kit de emergencia escolar;

c) Revisar e informar el buen estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, y sistemas de alertamiento a base de megáfonos, campanas o silbatos, entre otros;

d) Ayudar a localizar y reclutar personal para el trabajo voluntario durante la emergencia o desastre cuando sea requerido por el Comité Interno de Protección Civil;

e) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado;

f) Informar las instrucciones de las autoridades sobre las acciones a realizar;

g) Crear una bitácora, reporte general y/o boletín informativo del incidente y las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil, así como elaborar la documentación solicitada por la autoridad educativa correspondiente;

h) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias;

i) Restringir el acceso a personas ajenas a las instalaciones de la escuela;

j) Elaborar y actualizar, en conjunto con las demás brigadas, el directorio telefónico de los cuerpos de auxilio de la zona, mismo que deberá dar a conocer a toda la comunidad escolar;

k) Realizar en conjunto con las demás brigadas, campañas de difusión y concientización sobre medidas de prevención y gestión integral del riesgo, a fin de desarrollar una comunidad escolar resiliente;

l) Recabar la información proporcionada por las brigadas, incluyendo los datos de las personas lesionadas y la ambulancia que realiza el traslado, con el objetivo de notificar a la familia e informar, a través del jefe de la brigada, al Coordinador general del Comité y/o suplente;

m) Proporcionar, a las madres y padres de familia y/o tutores, información relevante sobre el estado de los estudiantes, así como coordinar llamadas telefónicas entre ellos, en caso de ser necesario;

n) Apoyar a mantener el orden en los puntos de reunión y pasar lista de asistencia, reportando al coordinador general, a través del jefe de brigada, los ausentes y la causa, así como, las acciones realizadas en cada área; y,

ñ) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color verde).

10.11 Funciones específicas de la Brigada de Apoyo Psicosocial:

a) Asistir al Coordinador general del Comité y/o suplente con la planificación de la capacitación para las personas integrantes del Comité, maestros y administrativos, con el objetivo de estar mejor preparados para hacer frente a la emergencia en los aspectos de apoyo psicosocial y psicoemocional;

b) Identificar de manera previa a las personas de la comunidad educativa que, en eventos anteriores, han mostrado diferentes capacidades de afrontamiento a las situaciones de emergencia;

c) Asesorar al Comité Interno de Protección Civil para afrontar los posibles problemas psicosociales posteriores al evento;

d) Analizar las reacciones psicológicas y estado psicosocial de la comunidad educativa y discutir las implicaciones gerenciales e informarlas a la coordinación general del Comité Interno de Protección Civil;

e) Respaldar al equipo de docentes para ayudar en la evacuación;

f) Guiar a la comunidad educativa respecto a la intervención e identificación de señales de auxilio de las y los estudiantes, docentes y administrativos, para brindar ayuda a tiempo;

g) Preparar a la comunidad educativa para el regreso a clases después de un evento y guiar al personal docente sobre cómo intervenir en el aula;

h) Brindar asistencia personal y/o grupal para quienes lo necesiten, a través de los recursos propios de la escuela o canalizando a las personas a instituciones de atención especializada, según sea el caso;

i) Evaluar las reacciones emocionales de la comunidad educativa y planificar las intervenciones para los siguientes días, favoreciendo los procesos de recuperación individual y colectivo;

j) Monitorear a los estudiantes y miembros del personal que resultaron afectados tras la emergencia y que están recibiendo atención médica y/o psicológica;

k) Identificar a los estudiantes y docentes que tienen dificultades para afrontar o superar el evento y contactarlos, con el fin de brindar atención y/o canalizarlas en caso de requerir atención especializada;

l) Elaborar, actualizar e implementar las herramientas, recursos, procedimientos y programas de apoyo psicosocial necesarios;

m) En el caso de universidades, apoyar en el reclutamiento y coordinación de voluntarios de la comunidad, organizaciones y con las autoridades locales;

n) Difundir en la comunidad educativa/población del inmueble información sobre las posibles reacciones ante situaciones de emergencia y estrategias de afrontamiento;

ñ) Elaborar y actualizar directorios de servicios especializados en salud mental;

o) Identificar a las personas que presenten problemas de salud mental y/o psicosociales, con el objetivo de generar protocolos específicos de atención en emergencias, en caso de ser necesario;

p) Definir las estrategias y técnicas de intervención en caso de emergencia, dirigidas a la población estudiantil;

q) Brindar apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socioemocional a la comunidad educativa afectada; y,

r) Portar, desde el inicio de la emergencia hasta la continuidad de operaciones, el distintivo correspondiente a su brigada (chaleco o brazalete de color azul claro).

10.12 Capacitación

Objetivo

Establecer los lineamientos generales requeridos durante el proceso de capacitación en los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, y así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024,** Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.12.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPC o ROPC Institucional registrado y autorizado para capacitar por la Secretaría, quien a su vez está obligado a emitir y entregar en su caso, las constancias correspondientes, las cuales deberán ser firmadas de forma autógrafa.

Para el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, serán válidas las constancias obtenidas en la plataforma de capacitación de la Secretaría.

10.12.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPC o ROPC Institucional, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la igualdad y no discriminación y atención a las personas con discapacidad; en tanto que la implementación será responsabilidad de quien esté a cargo de la administración, operación y funcionamiento del inmueble destinado al servicio educativo.

10.12.3 Las escuelas de nivel básico, media superior y superior deberán disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas que integran el Comité Interno de Protección Civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;

b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;

c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;

d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;

e) Grupo de Apoyo Especial;

f) Comité Interno de Protección Civil; y,

g) Apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socio emocional.

De manera adicional, las escuelas de educación básica deberán integrar a sus cursos de capacitación los siguientes temas:

a) Curso de Primeros Respondientes para brindar Primeros Auxilios Básicos para la atención de NNA.

En el caso de educación básica, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determinará el área responsable de impartir la capacitación a las escuelas de sostenimiento público. Dicho programa será integrado al Programa Anual de Capacitación de la escuela.

10.12.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

a) Duración de los cursos y su período de ejecución, la cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024,** Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,

b) El nombre de la persona responsable del programa.

10.12.5 El personal del plantel deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

a) Manejar los extintores;

b) Prevención de riesgos de incendio en Instalaciones eléctricas;

c) Prevención de riesgos de incendio en Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o natural;

d) Prevención de actos inseguros que puedan propiciar incendios;

e) Medidas de prevención de incendios;

f) Orden y limpieza;

g) Identificar un fuego incipiente y combatirlo, así como activar el procedimiento de alertamiento;

h) Conducir a las personas que visitan el inmueble a un lugar de menor riesgo, en simulacros o en casos de emergencia o desastre;

i) Prevención de lesiones accidentales; y,

j) Apoyo psicológico de primer contacto o apoyo socio emocional.

10.12.6 Las personas responsables de la administración, operación y funcionamiento de la escuela estarán obligadas a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna.

10.12.7 Los ROPC o ROPC Institucional capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya.

10.12.8 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; no deberán subirse las constancias de capacitación emitidas.

10.13 Simulacros

10.13.1 Las personas responsables de la administración, operación y funcionamiento de la escuela deberán deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia. El ROPC o ROPC Institucional será el encargado de la programación de los simulacros.

10.13.2 Las escuelas de educación básica, media superior y superior deberán llevar a cabo los simulacros a los que convoque la Autoridad competente, realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

10.13.3 Aquellas escuelas que cuenten con instalaciones de gas deberán programar al menos un simulacro con hipótesis de incendio/explosión y aquellas escuelas que cuenten con albercas o piscinas deberán programar al menos un simulacro con hipótesis de emergencia médica (ahogamiento).

10.13.4 La planeación, preparación, ejecución y evaluación de los simulacros se llevará a cabo como lo establece la Norma Técnica **NT-SGIRPC-NTS-001-2024**, Simulacros en Establecimientos Mercantiles e Inmuebles que se encuentran en la Ciudad de México o la que la sustituya y se registrarán en los términos de dicha norma o en los formatos que para el efecto tenga establecido cada sistema de transporte público.

10.13.5 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital el acta del simulacro ejecutado una vez concluido, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Simulacros.

10.13.6 Adicionalmente, las escuelas de educación básica deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Programa Interno Escolar.

10.14 Señalización

10.14.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-026-STPS-2008,** Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, y la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil -colores, formas y símbolos a utilizar o las que las sustituyan.

10.14.2 Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15.1 Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se sujetarán a lo siguiente:

a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;

b) Que las rutas de evacuación cuenten con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funcione en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que deberá activarse automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal;

c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad y, en su caso, contar con un Grupo de Apoyo Especial para personas de grupos de atención prioritaria;

d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;

e) Que, en el recorrido de la escuela, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia;

f) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, no podrán abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación y no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia; y,

g) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15.2 Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes:

a) Que comuniquen a un descanso, en caso de acceder a una escalera;

b) Que las puertas abran en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas;

c) Que las puertas de las salidas de emergencia sean de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificada la escuela como de riesgo alto de incendio, y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos;

d) Que las puertas de emergencia cuenten con un mecanismo que permita abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje;

e) Que las puertas consideradas como salidas de emergencia estén libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia;

f) Que cuando las puertas sean consideradas como salidas de emergencia y funcionen en forma automática, o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permitan la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia;

g) Cuando las características del inmueble educativo lo permitan, se deberá contar con al menos una puerta de emergencia por piso, adicional a la entrada y salida de uso común;

h) Cuando las características del inmueble educativo lo permitan, la salida de emergencia deberá encontrarse en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común;

i) La salida de emergencia no deberá ubicarse en la cocina de la escuela;

j) Puertas que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación deberán identificarse con la señal “Prohibido el paso”; y,

k) Las salidas normales y/o de emergencia deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Instalación Eléctrica

10.16.1 Todos los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:

a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;

b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería, encontrarse en buen estado y, para el caso de planteles de nivel inicial, especial y primaria, deberán contar con protección infantil o estar fuera del alcance de niñas y niños;

c) Los multicontactos solo podrán ser utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y deberán contar con protección termomagnética; de ser posible, se deberán evitar este tipo de instalaciones temporales;

d) Todos los conductores eléctricos deberán encontrarse en buen estado;

e) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);

f) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;

g) No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños o jardines;

h) Se deberán desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada;

i) Las condiciones de la instalación eléctrica del inmueble se acreditará con el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones; y,

j) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.

10.17 Instalación de Gas L.P. y/o natural

10.17.1 En caso de que existan instalaciones de gas L.P. o gas natural, además de considerar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y en la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDG-2004**, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, o las que las sustituyan, se debe poner especial atención en lo siguiente:

a) El tanque de gas deberá ubicarse fuera del área de cocina y de las áreas donde se atiende al alumnado y personal, preferentemente en la azotea del inmueble cuando se trate de un tanque estacionario. Además, deberá estar alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos a una distancia de 1.5 metros;

b) Preferentemente deberá contar con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumpla con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles;

c) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo) y fuera del alcance del alumnado y personal;

d) Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realice durante el horario de operación, se deberán tomar las medidas de prevención que deberán ser establecidas en el PIPC, priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble. Para que las operaciones de llenado y/o mantenimiento sean fáciles y seguras, el sitio donde se ubique el recipiente debe tener como mínimo 0,60 m de espacio libre alrededor del mismo;

e) La vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años;

f) La tubería que conduzca gas licuado del petróleo (L.P.) o natural y que esté expuesta, deberá estar pintada en color amarillo y libre de golpes, fracturas, daños y fugas;

g) La instalación de gas deberá contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), esta deberá estar ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas;

h) Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, especialmente la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, y el personal del área que utiliza el gas en su proceso, deberán conocer la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso;

i) Los recipientes no portátiles de gas L.P. y/o natural no se podrán ubicar en los pisos donde se encuentra el alumnado, en cubos de luz, descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión; preferentemente deberán ubicarse en azoteas;

j) Contar con Dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG); y,

k) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones de gas L.P. o gas natural. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.;

10.18 Piscinas, albercas y/o chapoteaderos

10.18.1 Las escuelas públicas y particulares de educación básica, media superior y superior que cuenten con albercas, piscinas y/o chapoteaderos deberán:

a) Contar con Aviso de Funcionamiento del Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, con sello de recibido por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México;

b) Contar con Carta de Responsabilidad expedida por el ROPC o ROPC Institucional, en su carácter de auxiliares de la administración pública, mediante escrito libre, manifieste bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Sanitarios para Establecimientos que manejan Agua de Contacto con fines Recreativos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México, emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y la Norma Técnica que emita la Secretaría en escuelas públicas o particulares de cualquier nivel educativo o las que las sustituya;

c) Contar con guardavidas de planta en las instalaciones de la piscina y/o alberca que cumplan con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes, así como con la certificación en el Estándar de Competencias 1402 Prevención, seguridad, rescate y salvamento en albercas/parques acuáticos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o la que la sustituya. Los certificados deberán estar disponibles para su revisión y cotejo. Las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante escrito libre, manifestarán bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición.

Las piscinas y/o albercas de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.

d) Para el caso de escuelas públicas o particulares de educación básica, media superior y superior que impartan clases de natación, se requerirá que los instructores cuenten con los siguientes Estándares de Competencia: EC0394 Preparación a niños de 6 a 12 años en la inducción de los estilos de natación, EC0476 Organización de eventos locales de natación y EC0642 Preparación de jóvenes y adultos en la inducción de los estilos de natación de CONOCER o los que los sustituyan. Las personas representantes legales, administradoras, responsables obligados y propietarios de las escuelas particulares por sí o a través de su representante o apoderado legal, mediante escrito libre, manifestarán bajo protesta de decir verdad que se cumple con esta disposición.

Las piscinas, albercas y/o chapoteaderos de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.

10.19 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.19.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, en conjunto con la persona coordinadora del Comité Interno de Protección Civil y el área a cargo del mantenimiento del plantel, deberá elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y predictivo;

b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (lista de cotejo);

c) Prioridad;

d) Responsable de la elaboración del programa;

e) Responsable de la ejecución del programa; y,

f) Responsable de la supervisión del programa.

Los responsables a los que se refieren los incisos d), e) y f) pueden recaer en una sola persona.

10.19.2 En caso de contar con ello, se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018,** Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante. Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018,** Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.19.3 Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sean concluidas.

10.20 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.20.1 El responsable de la administración, operación y funcionamiento de la escuela, deberá elaborar un Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios y ejecutarlo conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010,** Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya.

10.20.2 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de las alarmas contra incendio, en caso de contar con ellas, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.20.3 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, en caso de contar con ellos, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.20.4 Se requerirá la revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

a) La fecha de la revisión;

b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;

c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;

d) Las anomalías identificadas; y,

e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores.

10.20.5 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.20.6 Si el inmueble destinado al servicio educativo es de alto riesgo, conforme al Cuestionario Clasificatorio del nivel de riesgo de las actividades económicas en la Ciudad de México, o de alto riesgo de incendio conforme la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, deberá acreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de dicho inmueble, además:

a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus;

b) Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus;

c) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y, para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus;

d) A través del ROPC o ROPC Institucional, deberá hacer constar la capacitación especializada a la Brigada de Prevención y Combate de Incendios, anexando las constancias en que se detallen los temas tratados y las horas impartidas, debiendo atender lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-STPS-2010,** Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y la **NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo -Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**.- Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil o las que las sustituyan. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México deberán sujetarse a la normatividad aplicable que para el efecto emita la citada autoridad.

e) En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus; y,

f) En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus, así como el plan de contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.

10.20.7 Retardante de fuego

10.20.7.1 La aplicación de la sustancia retardante al fuego deberá aplicarse cada dos años en, mobiliario de madera y recubrimientos de madera. En caso de contar con teatros o foros, en las telas de los mismos y asientos o, en su defecto, el tiempo que especifique el fabricante, vendedor del producto o un tercero autorizado por el fabricante para su aplicación.

10.20.7.2 Se deberá presentar escrito libre, firmado por las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias poseedoras de las escuelas, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación.

10.20.7.3 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se podrá acreditar con documento donde conste que se realizó la gestión para su aplicación firmado por el Director General de Administración de dicha Autoridad.

B) Acciones Estructurales

10.21 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

10.21.1 Las escuelas, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal deberán contar con:

a) Constancia de Seguridad Estructural; y,

b) Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

10.21.2 Las escuelas materia de los presentes Términos de Referencia acreditarán el cumplimiento en materia de seguridad estructural integrando PIPC copia de cualesquiera de los siguientes documentos:

a) Acuse de recibo del Instituto para la Seguridad para las Construcciones o de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México por la recepción del escrito mediante el cual la persona propietaria, poseedora o representante legal de la escuela señala que optará por el Método Simplificado;

b) Formato para el Levantamiento Físico de Planteles Educativos sellado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México;

c) Notificación de Acciones Prioritarias;

d) Acuse de recibo del escrito mediante el cual la persona propietaria, poseedora o representante legal de la escuela, junto con el Corresponsable en Seguridad Estructural, comunican al Instituto para la Seguridad de las Construcciones la conclusión de la revisión numérica estructural de los cuerpos que conforman el plantel educativo, firmado por ambos sujetos;

e) Acuse de recibo de la Solicitud de Registro del Proyecto Estructural por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural con sello de recepción, o bien, acuse de recibo del escrito dirigido al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en donde conste que ingresó el Proyecto Estructural del Plantel Educativo con sello de recepción;

f) Constancia de Registro de la Revisión por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural del Proyecto Estructural, emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones; o,

g) Constancia de Seguridad Estructural emitida por el Corresponsable en Seguridad Estructural, debidamente registrada ante la Alcaldía correspondiente.

Cuando el cumplimiento de la seguridad estructural se acredite con los documentos referidos en los incisos del a) al f) del presente numeral, el PIPC tendrá una vigencia condicionada a un año, pudiéndose extender al cumplimiento de las acciones y obligaciones que se deriven de los citados documentos.

Cuando el cumplimiento de la seguridad estructural se acredite con la Constancia de Seguridad Estructural señalada en el inciso g), la vigencia del PIPC será la establecida en el artículo 58 de la Ley.

Las escuelas deben acreditar el avance en su proceso de revisión de la seguridad estructural apegados a los tiempos límites establecidos en los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México.

10.21.3 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica, cuya Constancia de Seguridad Estructural se encuentre en trámite, podrán presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique que se está realizando la solicitud correspondiente para la obtención de la Constancia de Seguridad Estructural firmada por el Coordinador General del Comité Interno de Protección Civil.

10.21.4 Las escuelas materia de los presentes Términos de Referencia adjuntarán el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

10.21.5 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se podrá acreditar:

a) Mediante una carta compromiso en la que refiera las gestiones realizadas para su obtención, firmada por el Coordinador General del Comité Interno de Protección Civil; o

b) Documento que acredite la operación de sus instalaciones emitido por el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa en la Ciudad de México o la propia Autoridad Educativa.

10.21.6 En el caso de escuelas operadas y administradas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, bastará que presenten oficio de la Subdirección de Conservación, Regulación y Mantenimiento de Inmuebles en la que se haga constar que las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas se encuentran en buen estado.

10.21.7 En el caso de escuelas operadas y administradas por las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública, podrán presentar oficio de la Dirección de Edificios de dicha Dependencia Federal en la que se haga constar que las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas se encuentran en buen estado.

10.21.8 Tratándose de inmuebles arrendados conforme al artículo 2412 fracción VI del Código Civil para el Distrito Federal, la documentación prevista en la normatividad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deberá ser proporcionada por el arrendador, cuando obre en su poder.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro de la escuela conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia;

b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario;

c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto;

d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios;

Distancias máximas de recorrido por tipo de riesgo y clase de fuego

(Con base en la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya)

Riesgo de incendio	Distancia máxima al extintor (metros)		
	Clases A, C y D	Clase B	Clase K
Ordinario	23	15	10
Alto	23	10*	10

* Los extintores para el tipo de riesgo de incendio alto y fuego clase B, se podrán ubicar a una distancia máxima de 15 m, siempre que sean del tipo móvil.

e) Los inmuebles o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;

f) En su caso, contar con al menos un extintor para fuego clase K en el área de cocina;

g) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;

h) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;

i) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;

j) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;

k) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;

l) Que la etiqueta del fabricante corresponda a la capacidad del tanque;

m) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco, y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;

n) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;

ñ) Que no existan daños físicos evidentes, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones, en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;

o) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;

p) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,

q) Los extintores de polvo químico seco deberán contar con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga o la que la sustituya.

11.2 Sistemas de detección y alarmas contra incendios

11.2.1 Instalar detectores de humo y/o de calor en el inmueble, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

a) Se deberá contar con al menos un detector de humo y/o de calor en los espacios destinados a cocina, comedores, laboratorios, bodegas, almacenamiento de materiales peligrosos y áreas de alto riesgo de incendio; y,

b) Se deberán encontrar en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.2.2 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con cronograma y bitácoras, en el que se especifiquen las condiciones de los sistemas de detección y alarmas contra incendios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas de detección y alarmas contra incendios, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3 Sistemas fijos contra incendio

11.3.1 Cuando en el plantel se cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor, el cual podrá ser:

a) Agua;

b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;

c) A base de polvos químicos secos, y,

d) Otros agentes extinguidores.

11.3.2 En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.3.3 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3.4 En el supuesto de que el arrendador del inmueble destinado al servicio educativo sea el encargado del funcionamiento del sistema fijo contra incendio, deberá expedir una carta en la que manifieste que es el responsable del mantenimiento de dicho sistema.

11.4 Iluminación de Emergencia

11.4.1 La iluminación de emergencia deberá considerar lo siguiente:

a) Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura, cuando las características del inmueble así lo requieran;

b) En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá tener al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia; y,

c) El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también deberán contar con un letrero en material foto luminiscente que indique el número de cada piso.

11.5 Primeros Auxilios

11.5.1 Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos y/o portátiles, estar debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

a) Estar colocados en un área (oficina) accesible, debidamente señalizados y guardados sin llave para el personal de la escuela y los brigadistas de primeros auxilios;

b) La instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios deberá ser de acuerdo a las características y dimensiones de la escuela;

c) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia;

d) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes;

e) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia;

f) Para el caso de educación básica, los planteles deberán contar, además, con el kit de emergencia escolar, el cual podrá contener un botiquín de emergencia en los términos que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México determine a través de la Guía para la Elaboración de Programa Interno de Protección Civil Escolar;

g) El contenido del botiquín médico será determinado, en su caso, por el médico responsable; y,

h) En caso de contar con personal médico, de enfermería y/o personal de atención medica prehospitalaria, las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER deberán estar disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.

11.6 Alerta sísmica y otras alertas o alarmas

11.6.1 Los equipos receptores de alertamiento sísmico deberán cumplir con las siguientes características:

a) Se deberá contar con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024,** Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008- SEGOB-2015**, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre o la que sustituya;

b) Las escuelas deberán contar con un sistema de alertamiento sísmico secundario que tendrá como función difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia y simultánea en caso de sismo;

c) El aviso de alerta sísmica debe tener la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que debe ser capaz de interrumpir cualquier otro mensaje;

d) Se deberá contar con un receptor por cada salón o un equipo con bocinas y estrobos que alerten a todo el personal del plantel de conformidad con la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024,** Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya, mismo que deberá estar debidamente señalizado;

e) La instalación de los receptores de alertamiento sísmico a que se refiere el presente numeral, se acreditará con factura siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024,** Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico o la que la sustituya.

Para el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se podrá acreditar mediante el convenio de instalación y la relación de la situación de los receptores secundarios instalados; y,

f) El equipo deberá estar vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías y, para educación básica, fuera del alcance de niñas, niños y adolescentes.

11.6.2 De manera adicional a los receptores de alertamiento sísmico a los que se hace referencia en el numeral anterior, las escuelas públicas y particulares de cualquier nivel educativo podrán contar con equipo para alertar o alarmar al personal que se encuentre en la escuela ante la presencia o impacto de cualquier fenómeno perturbador. Dicho equipo podrá consistir de manera enunciativa y no limitativa en: silbatos, megáfonos, campanas, timbre, chicharras y en general cualquiera que permita difundir los avisos de alerta y/o alarma.

11.7 Materiales Peligrosos (este apartado solo se desarrollará cuando sea aplicable conforme a la NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo -Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas o la que la sustituya, o conforme a los Acuerdos por el que las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Urbano y Ecología expiden el primer y el segundo listado de actividades altamente riesgosas, como se describe en el Anexo 3 y Anexo 4)

11.7.1 Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:

a) Contar con dispositivos de seguridad para evitar que el estudiantado y personal no autorizado por el responsable de la escuela accedan a los materiales peligrosos;

b) Los laboratorios, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos deben estar debidamente señalizados como áreas de riesgo;

c) Estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;

d) Contar con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activen el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC;

e) Estar construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo;

f) Contar con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC;

g) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento de la escuela en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados;

h) El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas debe ser acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes, sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC;

i) No se deberá almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerradura y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble;

j) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-189-SSA1/SCFI-2018**, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico o la que la sustituya;

k) Los materiales combustibles no peligrosos deberán almacenarse en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuente con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio; y,

l) Se deberá evitar tener dentro de las instalaciones del plantel cualquiera de las plantas venenosas contenidas en el **Anexo 2** de los presentes Términos de Referencia**.**

11.7.2 En caso de contar con materiales peligrosos se deberá elaborar un listado de los materiales que se almacenan en la escuela y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que hace referencia el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.8 Zonificación para atención de la emergencia

11.8.1 La persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble o instalaciones de la escuela, deberá elaborar, a través del área competente, un plano o croquis de la escuela, el cual puede ser general, por piso o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

a) El nombre de la escuela, Clave de Centro de Trabajo (CCT) para el caso de escuelas de educación básica, y domicilio;

b) La identificación de los predios colindantes;

c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo;

d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos;

e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;

f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida; además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas de menor riesgo durante un incendio y puntos de reunión externos e internos;

g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio;

h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios); así como la ubicación del kit escolar de emergencia para el caso de educación básica;

i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia;

j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;

k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros;

l) Áreas de menor riesgo;

m) Áreas de atención prioritaria; y,

n) Puntos de reunión externos.

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;

b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;

c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones de la institución; y,

d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones de la escuela, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos y las condiciones generales de la escuela, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado el correspondiente protocolo de actuación. El plan de contingencias deberá contener:

a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,

b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;

b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;

c) Identificar los hospitales o Centros de Salud más próximos;

d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo;

e) Identificar el sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;

f) Identificar los refugios temporales más próximos; e,

g) Identificar el o las áreas abiertas más próximas.

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Son las acciones específicas implementadas con anticipación a realizar de conformidad con el fenómeno perturbador que se presente. Cada inmueble deberá contar con los protocolos de actuación necesarios de acuerdo a su análisis de riesgos; no existen protocolos iguales para los diferentes inmuebles educativos.

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta y a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones del inmueble escolar, sobre la presencia o impacto de una emergencia o desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador al inmueble escolar;

b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar al inmueble escolar; y,

c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte al inmueble escolar.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad: La persona representante legal, administradora, arrendataria, propietaria o poseedora del inmueble escolar deberá realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación del inmueble escolar;

b) De cierre o control de accesos al interior del inmueble escolar o de las salidas; y,

c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.

2. Servicios estratégicos: Describirá los procedimientos para la salvaguarda de los servicios estratégicos del inmueble escolar.

3. Atención para lesionados y/o enfermos: Describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.

4. Coordinación y manejo de contingencias: Establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.

5. Información durante la emergencia: Establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en el inmueble escolar a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza, reduciendo la ansiedad y la desinformación.

6. Evaluación de los daños:

a) La Brigada de Evacuación y Repliegue deberá evaluar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,

b) El Coordinador General del Comité Interno de Protección Civil del plantel en conjunto de las Autoridades Escolares informarán el resultado de la evaluación de los daños a fin de determinar la necesidad de suspender actividades y/o reingreso al plantel educativo.

Este protocolo se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos generales de actuación inmediata para agilizar las revisiones de infraestructura física educativa para determinar la continuidad de sus actividades.

12.4.3 Para el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los procedimientos y documentos de referencia para su elaboración serán publicados en la Guía para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil Escolar y en la Guía Operativa correspondiente.

12.4.4 Las escuelas públicas y particulares de nivel básica, media superior y superior deberán contar con protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo, de acuerdo a la identificación y análisis de riesgos elaborado.

Se podrán utilizar los siguientes materiales de referencia como guía para la elaboración de los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo:

Nombre del material	Enlace electrónico de consulta
Sismo	
Protocolo general de prevención y actuación en caso de sismo en planteles de educación básica, especial, para adultos y normal en la Ciudad de México.	https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/UAF/archivos-2021/2021-06-29/PROTOLOCO-SISMICO160221.pdf
Guía para saber qué hacer en caso de sismo.	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f/184/da0/61f184da09760490499864.pdf
Incendio	
Guía Práctica de Prevención de Riesgos para Personas con Discapacidad.	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f/184/b0f/61f184b0f0a37345260011.pdf
Guía de Prevención de Desastres, Centro Nacional de Prevención de Desastres.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed__1_.pdf
Guía ¿Qué hacer ante un incendio y cómo prevenirlo?	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f/184/cb4/61f184cb43402896280457.pdf
Incendios urbanos: apaga el riesgo, Centro Nacional de Prevención de Desastres.	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/360-INFOGRAFAINCENDIOSURBANOS.PDF
Incendio urbano.	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/246-TARJETASINCENDIOSURBANOS.PDF
Fuga de gas	
Gas L.P. manejo seguro.	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/290-INFOGRAFAGASLP.PDF
Guía para el manejo seguro del gas LP	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c7/ffc/c2a/5c7ffcc2a55b3519185637.pdf

Inundación	
Guía Práctica de Prevención de Riesgos para Personas con Discapacidad.	https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61f/184/b0f/61f184b0f0a37345260011.pdf)
Guía de Prevención de Desastres.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/163074/18--ilovepdf-compressed__1_.pdf
Inundaciones súbitas… ¡Las más peligrosas!	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110289/308-INFOGRAFAINUNDACIONESSBITAS.PDF
Tormentas eléctricas. ¡Protégete de los rayos!	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/302-INFOGRAFATORMENTASELCTRICAS.PDF
Fascículos Inundaciones	https://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/3-FASCCULOINUNDACIONES.PDF

Riña	
Oficio circular AFSEDF/642/2011 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63420/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf
Portación de armas y drogas	
Oficio circular AFSEDF/642/2011 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63420/lineamientos_generales_marco_vonvivencia.pdf
Programa Nacional de Convivencia Escolar. Recomendaciones para diseñar y establecer estrategias para la prevención y detección de ingreso de armas en las escuelas de educación básica.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/335150/Estrategias_de_prevencion_deteccion_armas.pdf
Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia_prevencion_de_armas_en_las_escuelas.pdf
Balacera	
Manual de seguridad escolar. Recomendaciones para protegernos de la inseguridad y la violencia.	https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201611/201611-3-RSC-aROCd3IpOQ-manualseguridadsep12.pdf
Amenaza de artefacto explosivo	
Protocolo ante artefacto explosivo en las instalaciones universitarias.	http://www.serviciosalacomunidad.unam.mx/index_htm_files/Protocolo_ante_artefacto_explosivo_en_las_instalaciones_universitarias.pdf

12.4.5 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.6 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para la escuela en cuestión, debiendo considerar las características físicas de la misma y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes del inmueble destinado al servicio público.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para la escuela, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 Tratándose de escuelas que opera la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el Plan de Continuidad de Operaciones se elaborará conforme a la guía, manual o formato que para el efecto expida la citada autoridad.

13.4 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

a) La vigilancia y verificación administrativa del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a la Secretaría, sin menoscabo de los programas que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México o cualquier otra Institución Educativa de nivel Básico, Medio Superior o Superior pueda establecer.

b) Para el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior adscritas a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ésta determinará los Procedimientos Administrativos correspondientes para verificar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Protección Civil se encuentran previamente establecidas.

c) Corresponderá a la Secretaría**,** verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes Términos de Referencia por parte de los ROPC o ROPC Institucional.

d) La verificación del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de verificación a que se refiere el numeral 14.3.

14.2 Procedimiento de verificación

La verificación administrativa se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las demás disposiciones aplicables y acorde a la siguiente cédula:

14.3 Cédula de verificación

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior.	**Fecha de la visita** **___/___/_____** **Hora de inicio de la visita** **___:___**
Nombre de la Escuela:	
Clave del Centro de Trabajo (CCT), en su caso:	
Calle y Número:	
Colonia:	C.P.:
Alcaldía:	
Referencia:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Nombre y cargo de la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del inmueble:	
Nombre de quien atiende la visita:	
Georreferencia del inmueble:	X: Y:

Censo Escolar			**Croquis de localización**
Personal	**H**	**M**	
Número de alumnos:			
Número de docentes:			
Personal directivo:			
Personal administrativo:			
Personal de limpieza, mantenimiento y vigilancia:			
Personas con discapacidad:			
Total:			
Población flotante (persona/día):			
Aforo Máximo:			
Número de personas con discapacidad (fija y/o flotante):			

1.- Marcar con una X, si la Escuela cumple con:

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior.		**Vigente**	
1	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable, poseedora, o administradora de la escuela, acreditando personalidad jurídica, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ( )	NO ( )
2	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC o ROPC Institucional, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ( )	NO ( )
3	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ( )	NO ( )
4	Datos generales del inmueble y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
5	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
Como parte del **Plan de Reducción de Riesgos** se deberá contar con los siguientes documentos:			
6	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
7	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.	SI ( )	NO ( )
8	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.12.2, 10.12.3, 10.12.4, 10.12.5, 10.12.6 y 10.12.7 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
9	Escrito libre, firmado de manera autógrafa por el ROPC o ROPC Institucional y bajo protesta de decir verdad, que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma, conforme el numeral 10.12.8 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
10	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.13.1, 10.13.2, 10.13.3 y 10.13.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
11	Acta de capacitación, conforme al numeral 10.13.5 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
12	En caso de que existan instalaciones de gas L.P. y/o natural, dictamen de instalaciones de gas L.P. y/o natural emitido por una Unidad Verificadora de Instalaciones de Gas (UVG), conforme al numeral 10.17.1, inciso j) de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
13	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.19 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	Bitácora o formato en el que conste el resultado de las revisiones realizadas conforme al Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.19.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
14	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.20 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:	SI ( )	NO ( )
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.20.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	Carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.20.5 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	Si el inmueble destinado al servicio educativo es de alto riesgo, conforme al numeral 10.20.6 de los presentes Términos de Referencia, deberá acreditarse por la persona responsable de la coordinación del Comité Interno de Protección Civil en conjunto con el área a cargo del mantenimiento de dicho inmueble, lo siguiente:		

	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.	SI ( )	NO ( )
15	Mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P. y/o natural, anexando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.	SI ( )	NO ( )
	Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.	SI ( )	NO ( )
	Capacitación especializada a la brigada de prevención y combate de incendios, anexando las constancias en que se detalle los temas tratados, las horas impartidas debiendo atender lo señalado en los presentes Términos de Referencia, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-002-STPS-2010** y **NOM-028-STPS-2012**, además de los temas a que se refiere la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, o las que las sustituyan.	SI ( )	NO ( )
	En caso de contar con recipientes sujetos a presión, criogénicos y/o calderas, adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento, cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus.	SI ( )	NO ( )
16	En caso de contar con fuentes de radiación ionizante, se deberá adjuntar su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el propio plantel, facultad o campus y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al plantel, facultad o campus; así como el Plan de Contingencias específico para el manejo de emergencias por ese tipo de fuentes.	SI ( )	NO ( )
17	Escrito libre, firmado por las personas responsables, representantes legales, administradoras, propietarias poseedoras de las escuelas, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se ha aplicado el retardante al fuego y que se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan causarse por la omisión de dicha aplicación, conforme al numeral 10.20.7.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
18	En el caso de las escuelas públicas de educación básica y superior, acredita con documento firmado por el Director General de Administración donde conste que se realizó la gestión para su aplicación, conforme al numeral 10.20.7.3	SI ( )	NO ( )
19	Constancia de Seguridad Estructural, conforme al numeral 10.21.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
20	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme al numeral 10.21.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )

Como parte del **Equipamiento y zonificación para atención de emergencias** se deberá contar con los siguientes documentos:			
21	Factura de instalación de los receptores de alertamiento sísmico, siempre y cuando coincida con el domicilio en el que se encuentra instalado el radio receptor, carta responsiva expedida por la empresa que vendió el equipo, carta garantía expedida por el fabricante o proveedor o cualquier otro documento que señale expresamente el número de serie del equipo, modelo, domicilio y que éste cumple con lo señalado en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024** o la que la sustituya, conforme al numeral 11.6.1 inciso e) de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
22	Contar con un plano o croquis de la escuela, ya sea general, por piso o áreas que la integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.8.1de los presentes Términos de Referencia:	SI ( )	NO ( )
	a) El nombre, de la escuela, Clave del Centro de Trabajo, en su caso, y su domicilio.	SI ( )	NO ( )
	b) La identificación de los predios colindantes.	SI ( )	NO ( )
	c) La identificación de las principales áreas con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo.	SI ( )	NO ( )
	d) La ubicación de los espacios donde se almacenan materiales peligrosos, en caso de contar con ellos.	SI ( )	NO ( )
	e) La ubicación de la estación de disparo de las alarmas de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio.	SI ( )	NO ( )
	f) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia, zonas de menor riesgo, áreas seguras durante un incendio y puntos de reunión internos y externos.	SI ( )	NO ( )
	g) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de la brigada contra incendio.	SI ( )	NO ( )
	h) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios).	SI ( )	NO ( )
	i) La ubicación del puesto de mando durante una emergencia.	SI ( )	NO ( )
	j) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.	SI ( )	NO ( )
	k) Áreas de riesgo de incendio, inundación, entre otros.	SI ( )	NO ( )
	l) Áreas de menor riesgo.	SI ( )	NO ( )
	m) Áreas de atención prioritaria.	SI ( )	NO ( )
	n) Puntos de reunión externos.	SI ( )	NO ( )
23	**Plan de Contingencias** conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
24	**Plan de Continuidad de Operaciones** conforme los numerales 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
25	Ejemplar físico del PIPC de la escuela, el cual deberá ser copia fiel del ingresado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá de anexarse la Constancia de Registro expedida a través de la Plataforma Digital, conforme al numeral 6.9 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
En caso de contar con piscinas, albercas y/o chapoteaderos, conforme al numeral 10.18 de los presentes Términos de Referencia, se deberá contar con los siguientes documentos:			
26	Cuenta con Aviso de Funcionamiento del Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, con sello de recibido por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.	SI ( )	NO ( )
27	Cuenta con Carta de Responsabilidad expedida por el ROPC o ROPC Institucional que cumple con los Lineamientos Técnicos para Establecimientos que manejan Agua de Contacto con fines Recreativos, de Rehabilitación, Enseñanza y Relajación en la Ciudad de México emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.	SI ( )	NO ( )

Señalización			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 los presentes Términos de Referencia:			
26	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011** o la **NOM-026-STPS-2008,** o las que las sustituyan.	SI ( )	NO ( )
	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los presentes Términos de Referencia:			
Las rutas de evacuación en espacios cerrados y/o abiertos se deberán sujetar a lo siguiente, conforme al numeral 10.15.1 de los presentes Términos de Referencia:			
27	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ( )	NO ( )
	Cuentan con iluminación de emergencia soportada por un generador eléctrico que funciona en caso de que la alimentación de corriente eléctrica se interrumpa y/o lámparas de emergencia con sistema de carga de baterías que se activa automáticamente ante la falta de suministro eléctrico normal.	SI ( )	NO ( )
	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se incluyen medidas especiales para personas con discapacidad.	SI ( )	NO ( )
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ( )	NO ( )
	En el recorrido de la escuela, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representan un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia.	SI ( )	NO ( )
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación abren en el sentido de la circulación, no abren hacia el pasillo o ruta de evacuación y no se bloquean bajo ninguna circunstancia.	SI ( )	NO ( )
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	Las salidas normales y/o de emergencia deberán cumplir con las condiciones siguientes, conforme al numeral 10.15.2 de los presentes Términos de Referencia:		
	Comunican a un descanso, en caso de acceder a una escalera.	SI ( )	NO ( )
	Las puertas abren en el sentido del flujo, salvo que sean automáticas y/o corredizas.	SI ( )	NO ( )
	Las puertas de las salidas de emergencia son de materiales resistentes al fuego y capaces de impedir el paso del humo entre áreas de trabajo, en caso de quedar clasificada la escuela como de riesgo alto de incendio y se requiera impedir la propagación de un incendio hacia una ruta de evacuación o áreas contiguas por presencia de materiales inflamables o explosivos.	SI ( )	NO ( )
	Las puertas de emergencia cuentan con un mecanismo que permite abrirlas desde el interior, mediante una operación simple de empuje.	SI ( )	NO ( )
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia están libres de obstáculos, candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos durante las horas laborales, que impidan su utilización en casos de emergencia.	SI ( )	NO ( )
	Las puertas consideradas como salidas de emergencia que funcionan en forma automática o mediante dispositivos eléctricos o electrónicos, permiten la apertura manual si llegara a interrumpirse la energía eléctrica en situaciones de emergencia.	SI ( )	NO ( )
	Si las características del inmueble educativo lo permiten, cuenta con al menos una puerta de emergencia por nivel, adicional a la entrada y salida de uso común.	SI ( )	NO ( )
	Las salidas normales y/o de emergencia son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )

Instalación Eléctrica			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia:			
28	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI ( )	NO ( )
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería.	SI ( )	NO ( )
	Los multicontactos solo son utilizados como parte de una instalación eléctrica provisional y cuentan con protección termomagnética.	SI ( )	NO ( )
	En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas técnicas aplicables.	SI ( )	NO ( )
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ( )	NO ( )
	Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI ( )	NO ( )
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI ( )	NO ( )
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI ( )	NO ( )
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad. Asimismo, se recomienda evitar el uso de equipos eléctricos con interruptor de circuito de falla a tierra (GFCI) en áreas húmedas como los baños o jardines.	SI ( )	NO ( )

Instalación de Gas L.P. y/o Natural			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia:			
29	El tanque de gas se ubica fuera del área de cocina y de las áreas en que se atiende al alumnado y personal, además está alejado del contacto con materiales inflamables y fuentes de calor, por lo menos 1.5 metros.	SI ( )	NO ( )
	Preferentemente, cuenta con instalación de un tanque estacionario o de alimentación a base de gas natural que cumple con las condiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-004-SEDG-2004** y **NOM-026-STPS-2008,** o las que las sustituyan y no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles.	SI ( )	NO ( )
	El tanque de gas está asegurado (fijo) y fuera del alcance del alumnado y personal.	SI ( )	NO ( )
	Cuando la recarga del contenedor de gas L.P. estacionario se realiza durante el horario de operación, se toman las medidas de prevención establecidas en el PIPC; priorizando que dicha acción se lleve a cabo fuera del horario de operación del inmueble	SI ( )	NO ( )
	La vigencia del tanque estacionario es acorde a la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDG-2004** o la que la sustituya; el recipiente deberá de estar libre de corrosión y cuando tenga 10 años de antigüedad, deberá contar con una responsiva de unidad de verificación en instalaciones de gas L.P., que ampare el buen estado de funcionamiento del recipiente.	SI ( )	NO ( )
	La tubería que conduce gas licuado del petróleo (L.P.) y/o natural está expuesta y cumple con la Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008** o la que la sustituya; además, está deberá estar pintada en color amarillo, libre de golpes, fracturas, daños y fugas.	SI ( )	NO ( )
	La instalación de gas cuenta con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido (de ¼ de vuelta) o llave de paso (una interior y otra exterior), ubicada en un lugar accesible, señalizada, alejada al menos 1.50m de la fuente de ignición e indicar la dirección de apertura y cierre de las mismas.	SI ( )	NO ( )
	Los integrantes del Comité Interno de Protección Civil, especialmente la Brigada de Prevención y Combate de Incendios y el responsable del área que utiliza el gas en su proceso, conocen la ubicación de las válvulas de cierre rápido o llave de paso.	SI ( )	NO ( )

Equipos de Prevención y Combate de Incendios			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los presentes Términos de Referencia:			
30	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	Cuenta con al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario.	SI ( )	NO ( )
	Cuenta con al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto.	SI ( )	NO ( )
	Cumple con las distancias máximas de recorrido que se indican, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios.	SI ( )	NO ( )
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ( )	NO ( )
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ( )	NO ( )
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI ( )	NO ( )
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ( )	NO ( )
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ( )	NO ( )
	Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta.	SI ( )	NO ( )
	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ( )	NO ( )
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ( )	NO ( )
	No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ( )	NO ( )
	No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI ( )	NO ( )
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI ( )	NO ( )
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ( )	NO ( )
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005** o la que la sustituya.	SI ( )	NO ( )

Sistemas de detección y alarmas contra incendios			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los presentes Términos de Referencia:			
Se deberán instalar detectores de humo y/o de calor o sistemas automáticos de detección de incendios en la escuela, en los términos que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, considerando lo siguiente, conforme lo señalado en el numeral 11.2.1 de los presentes Términos de Referencia:			
31	Cuenta con detectores de humo y/o de calor en los espacios públicos de la escuela.	SI ( )	NO ( )
	Cuenta con al menos un detector de humo y/o de calor en las áreas destinadas a la administración y dirección, así como en las áreas de mantenimiento, almacenamiento de materiales peligrosos y combustibles.	SI ( )	NO ( )
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )

Sistemas fijos contra incendios			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia:			
32	Cuando el plantel cuente con sistemas fijos contra incendio, se precisa el agente extinguidor, conforme a lo señalado en los incisos a), b), c) y d) del numeral 11.3.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	En el supuesto de que el arrendador del inmueble destinado al servicio educativo sea el encargado del funcionamiento del sistema fijo contra incendio, deberá expedir una carta en la que manifieste que es el responsable del mantenimiento de dicho sistema por sí o a través de terceros.	SI ( )	NO ( )

Iluminación de emergencia			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.4 de los presentes Términos de Referencia:			
34	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura.	SI ( )	NO ( )
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ( )	NO ( )
	El interior de los cubos de escaleras de emergencia cuenta con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia; también cuentan con un letrero en material foto luminiscente que indica el número de cada piso.	SI ( )	NO ( )

Primeros Auxilios			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.5 de los presentes Términos de Referencia:			
Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser fijos y/o portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente**:**			
35	Están instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados.	SI ( )	NO ( )
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI ( )	NO ( )
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	El contenido del botiquín médico es determinado, en su caso, por el médico responsable.	SI ( )	NO ( )
	Las cédulas profesionales y los certificados del CONOCER están disponibles en todo momento en el área de servicio médico para su verificación por parte de las autoridades de salud, así como la relación del personal adscrito a dicho servicio.	SI ( )	NO ( )

Alerta sísmica			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.6 de los presentes Términos de Referencia:			
36	Cuenta con receptores de alertamiento sísmico autorizados por la Secretaría, los cuales deberán emitir la señal de alertamiento de manera audible y visible en áreas comunes, oficinas y almacenes, los cuales contarán con los dispositivos en los términos de la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024,** o la que la sustituya; así como de acuerdo a las disposiciones que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-SEGOB-2015** o la que la sustituya.	SI ( )	NO ( )
	Los equipos receptores de alertamiento deberán cumplir con las siguientes características, conforme a lo señalado en el numeral 11.6.1 de los presentes Términos de Referencia:		
	Cuenta con un sistema de alertamiento sísmico secundario que tiene como función difundir la alerta sísmica en modo de difusión amplia y simultánea en caso de riesgo.	SI ( )	NO ( )

	El aviso de alerta sísmica tiene la máxima prioridad sobre cualquier aviso o señal de alerta vigente, por lo que es capaz de interrumpir cualquier otro mensaje.	SI ( )	NO ( )
	Cuenta con un receptor por cada salón o un equipo con bocinas y estrobos que alertan a todo el personal del plantel de conformidad con la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024** o la que la sustituya	SI ( )	NO ( )
	El equipo está vigente, en buen estado de funcionamiento, conectado a la corriente eléctrica y con respaldo de baterías y, para educación básica, fuera del alcance de niñas, niños y adolescentes.	SI ( )	NO ( )

Materiales Peligrosos			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.7 de los presentes Términos de Referencia:			
Se deberá disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente, conforme a lo señalado en el numeral 11.8.1 de los presentes Términos de Referencia:			
37	Cuenta con dispositivos de seguridad para evitar que personal no autorizado por el responsable de la escuela acceda a los materiales peligrosos o que sean abiertos por personal externo.	SI ( )	NO ( )
	Los laboratorios, anexos y áreas de almacenamiento de materiales peligrosos están debidamente señalizados como áreas de riesgo.	SI ( )	NO ( )
	Están adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables.	SI ( )	NO ( )
	Cuenta con dispositivos de detección de fuga de los materiales, que activan el sistema de alarma acorde a los procedimientos establecidos en el PIPC.	SI ( )	NO ( )
	Están construidos de manera que mitiguen eventos adversos como fugas, derrames, incendios y explosiones acorde al análisis de riesgo.	SI ( )	NO ( )
	Cuenta con dispositivos para la mitigación y control de la emergencia, acorde al PIPC.	SI ( )	NO ( )
	Se almacenan solamente productos de limpieza y para el mantenimiento de la escuela en cantidades mínimas, preferentemente resguardados en armarios o muebles debidamente asegurados.	SI ( )	NO ( )
	El almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas se realiza acorde al tipo de riesgo que representan, tratando en lo posible que las cantidades presentes sean las menores posibles, que no se almacenen productos químicamente incompatibles y seguir las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos y emergencias que se inscriban en el PIPC.	SI ( )	NO ( )
	Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos, alejados de fuentes de calor y el almacenamiento de materiales combustibles no peligrosos debe hacerse en función de las recomendaciones establecidas en el PIPC.	SI ( )	NO ( )
	No se almacenan sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner, entre otros. En las instalaciones no industriales todos los materiales químicos peligrosos deberán mantenerse en cantidades mínimas necesarias para el uso establecido, en contenedores de seguridad que eviten las fugas y derrames en caso de accidentes, además de resguardarlas en armarios hechos de materiales resistentes a las propiedades de los materiales químicos, que cuenten con cerraduras y el acceso sea solo para el personal autorizado por el responsable del inmueble.	SI ( )	NO ( )
	Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no son trasvasados y almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y son etiquetados según su contenido, de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-189-SSA1/SCFI-2002** o la que la sustituya.	SI ( )	NO ( )
	Los materiales combustibles no peligrosos son almacenados en lugares diseñados para ese propósito, donde el riesgo de incendio sea mínimo y se cuenten con detección de humo o calor, alarma y equipo para combate de incendios adecuado y suficiente para controlar el incendio. Los sitios de almacenamiento están construidos con materiales resistentes al fuego y cuentan con aislamiento de otras zonas del inmueble para evitar que el incendio se desplace.	SI ( )	NO ( )

	En las instalaciones del plantel no debe tener cualquiera de las plantas venenosas contenidas en el **Anexo 2** de los presentes Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )
	En caso de contar con materiales peligrosos, se cuenta con un listado de los materiales que se almacenan en la escuela y las cantidades máximas almacenadas. Asimismo, se señala su ubicación en el plano o croquis al que hace referencia el numeral 11.8.1de los Términos de Referencia.	SI ( )	NO ( )

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES.

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por el ROPC o ROPC Institucional.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
5. Pinzas de disección (Debakey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
6. Pinzas de disección (Debakey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.
7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.

3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
5. Lentes de seguridad o careta protectora.
6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
8. Plumas.
9. Libreta u hojas de papel.
10. Linterna.
11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

ANEXO 2. LISTADO FOTOGRÁFICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PLANTAS VENENOSAS

Existe una variedad de plantas las cuales representan un riesgo para las personas dependiendo del grado de toxicidad, a continuación, se en listan las plantas que se evitan en establecimientos educativos.

Fuente: Modificado de Instituto Mexicano del Seguro Social (2010), Requisitos que se deberán considerar en la elaboración de Proyecto, Obra, Equipamiento y Aspectos de Seguridad para la Prestación del Servicio de Guarderías en el Modelo de Atención Esquema Vecinal Comunitario. Documento disponible en línea: http://siag.imss.gob.mx/instalacionsiag/Guarderias/Ampliacion/2010/ANEXO%204%20%202010.pdf

Secretaría de Gobernación. (2018, Julio 5). Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5530208&fecha=05/07/2018#gsc.tab=0

Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
A Agedarach L.	Camelo, cimarrón, granillo, lila de china, paraguas chino.	Sistema nervioso, provoca nauseas, vómito, cólicos, timpanitis, diarrea tialismo intenso, con espuma en la boca, temblores entrecortados y muerte por parálisis cardiaca, las semillas son venenosas.







Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Brugmansia arbórea.	Floripondio, Floripondio sudamericano.	Produce midriasis, sequedad de mucosas, piel caliente, amnesia.





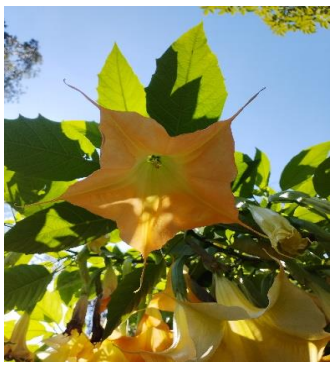



Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Caldium Bicolor.	Begonia, caladu, capote de papagayo, lujito.	Aparato digestivo y sistema nervioso central.





Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
CestrumNocturnum.	Dama de noche, galán, huele de noche.	Sistema nervioso simpático.







Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
DieffenbachiaSeguineL.	Camilchigui, cochinilla, espandante, hoja de noche.	Riñones y pulmones.





Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Digitalis Purpurea L.	Colita de borrego, dedalera, digital, digital de Puebla.	Aparato digestivo, cardiovascular y corazón.









Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
DiooneduleLendl.	Chamal, tango, palma de macetas, sotol.	Aparato respiratorio, dificultad motora de miembros hasta parálisis, muerte por paro respiratorio.





Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Erythrina Americana.	Alcaparra, colorín, sompatli, parencsumi.	Paraliza músculos esqueléticos e inhibe la transmisión de los impulsos nerviosos con alteración de la acetilcolina, provoca dilatación de la pupila y trastornos visuales, hipertensión arterial.





Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
EuphorbiaPulcherrima.	Bandera, bebeta, flor de noche buena, flor de pascua, flor de santa.	Estomatitis, descarnación del epitelio de los labios y de la nariz, mucosa bucal presenta focos necróticos y vesículas, gastroenteritis.





Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
eraHélix.	Hiedra europea.	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa.



Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Hydrangea Hortensia.	Hortensia.	Trastornos estomacales que pueden derivar en gastroenteritis severa.







Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Iris.	Iris florentina, lirio blanco, lirio morado iris germánica.	Gastroenteritis aguda.







Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Lantana cámara.	Cinco negritos.	Hepatotóxica.





Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
LingustrumJaponium.	Trueno.	Somnolencia, inmovilización motora, vómitos, diarrea, dolores abdominales e irritaciones gástricas severas.







Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
NarcissusPsendoNarcisus.	Narciso.	Provoca gastroenteritis con convulsiones, temblores, vómitos y alteraciones nerviosas.









Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Neriumoleander.	Rosa laurel, adelfa.	Síntomas digestivos (náuseas, vómitos y diarreas), neurológicos (mareos, cefalea, síncope, convulsiones, alucinaciones o visión alterada.





Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
PapanerShreas L.	Ababol, amapola, amapola de china.	Trastornos intestinales graves, excitación nerviosa, anorexia, cólicos, ataxia gastroenteritis, cese de lactancia, deja secuelas importantes y finalmente produce la muerte.





Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
PhaseolusLunatus L.	Comba, frijol de ratón, frijolillo, nuet blanco.	Provoca asfixia tisular consecutiva, convulsiones, inquietud, ansiedad por tomar aire y muerte.







Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
RacirusCommunis.	Acetuk-va, palma, cristi, higuerilla ricino.	Aparato digestivo y respiratorio, gastroenteritis con hemorragias.

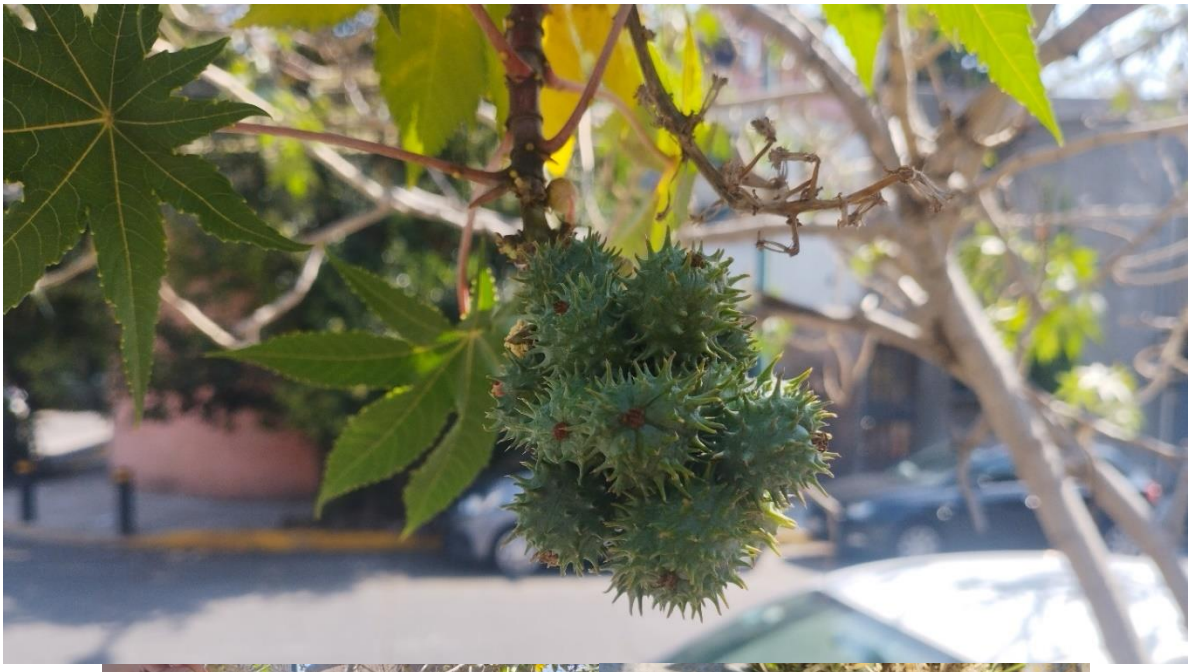

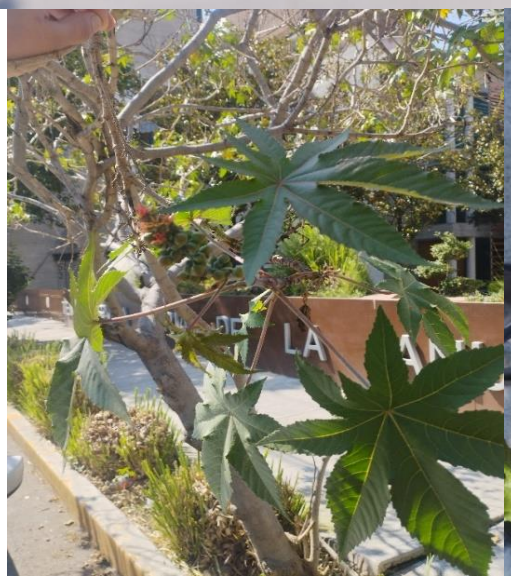



Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Ranurixulus SPP.		Aparato digestivo, la piel, la intoxicación provoca irritaciones cutáneas o de las mucosas, ulceraciones, ardor intenso, salivación abundante, dolores abdominales, diarreas abundantes, excitación y depresión.







Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Solanumpseudocapsico.	Manzanita del amor.	Alteraciones del ritmo cardiaco, crisis convulsivas.





Nombre científico	Nombre común	Trastornos o malestares que puede causar
Xanthosoma.	Capote, mafafa, melangas.	Aparato digestivo y respiratorio, riñones, pulmones, incapacidad de hablar, asfixia y muerte.





Referencias fotográficas:

A Agedarach L. Jesus Cabrera. Melia azedarach. Licencia CC-BY-2.0 https://www.flickr.com/photos/jccsvq/6700367773 https://creativecommons.org/licenses/by/2.0/

阿橋 HQ Melia azedarach. Licencia CC-BY-SA-2.0 https://www.flickr.com/photos/nhq9801/9255247026/ https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/deed.en

Jacinta Iluch Valero. Licencia CC-BY-SA-2.0 Atribución-Compartir Igual 2.0 Genérico. https://www.flickr.com/photos/70626035@N00/17828022828 https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/

Brugmansia arbórea. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Caldium Bicolor. Distinguished Reflections. Licencia (CC-BY-2.0) https://www.flickr.com/photos/holmesjr/16618632323 https://creativecommons.org/licenses/by/2.0/

Sheila Brown. Caladiums rojos y verdes, Licencia CC0 1.0 Universal Public Domain Dedication, https://www.publicdomainpictures.net/es/view-image.php?image=221344&picture=caladiums-rojos-y-verdes https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/

Cestrum Nocturnum Diorit. Licencia CC0 1.0 Universal. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Cestrum_nocturnum_Madagascar_2.jpg; https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/deed.en

阿橋 HQ. Licencia CC-BY-SA-2.0. https://www.flickr.com/photos/nhq9801/9219874555 https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/

Eran Finkle. Licencia CC-BY-2.0 https://www.flickr.com/photos/finklez/3652545395 https://creativecommons.org/licenses/by/2.0/

DieffenbachiaSeguine L. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

DigitalisPupurea L. Matthijs Photography. Licencia libre uso. https://www.pexels.com/es-ES/license/ https://www.pexels.com/es-es/foto/naturaleza-flores-jardin-planta-9589238/

H. Zell. Licencia CC-BY-SA-3.0 https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Digitalis_purpurea_003.JPG; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.en

Vera Kratochvil. Licencia CC0 Public Domain https://www.publicdomainpictures.net/es/view-image.php?image=16259&picture=digitalis-purpurea https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/

Andrew Shiva. Licencia CC-BY-SA-4.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Purple_Foxglove_(Digitalis_purpurea)_2008_03.jpg; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/

DiooneduleLendl Diego Delso, Licencia CC-BY-SA-4.0, https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Palma_de_la_Virgen_(Dioon_edule),_Jard%C3%ADn_Bot%C3%A1nico,_M%C3%BAnich,_Alemania_2012-04-21,_DD_01.JPG https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/

Hedwig Storch, Licencia CC-BY-SA-3.0, https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Funchal_Botanical_garden_-_Dioon_edule_IMG_1815.JPG https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.en

Erythrina Americana Eurico Zimbres. Licencia CC-BY-SA-2.5, https://www.flickr.com/photos/litteras/5390828439; https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Erythrina_speciosa_flower.JPG https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/

Linda de Volder. Licencia CC-BY-NC-ND 2.0 https://www.flickr.com/photos/lindadevolder/35459467415; https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/

EuphorbiaPulcherrima Free photo. Licencia CC0 1.0 Public Domain. https://www.hippopx.com/en/poinsettia-leaves-flowers-red-bright-christmas-174735 https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/deed.en

Prenn. Licencia CC-BY-SA-3.0 https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Euphorbia_pulcherrima_%283%29.JPG; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.en

HederaHelix Krzysztof Ziarnek, Kenraiz. Licencia CC-BY-SA-4.0 https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Hedera_helix_%27Minor_Marmorata%27_kz01.jpg; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en

Muriel Bendel. Licencia CC-BY-SA-4.0 https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Hedera_helix_juvenile_leaves.jpg ; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en

Steffen Geyer. Licencia CC-BY-SA-4.0 https://www.fotocommunity.de/photo/efeu-hedera-helix-steffen-geyer/39510593; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es

Hidrangea Hortensia Marjon Kruik. Licencia CC-BY-NC-ND-2.0 https://www.flickr.com/photos/pingu1963/3819543599; https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/

Gzen92. Licencia CC-BY-SA-4.0 https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Hortensia_(Hydrangea)_(04).jpg; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0

Free photo for commercial use. Sin Licencia. https://www.pxfuel.com/es/free-photo-jwizf

Iris Pixabay. Licencia CC0 1.0 Universal https://www.stockvault.net/photo/215393/fresh-iris; https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/

Josh Pollock. Licencia CC0 Public Domain. https://wordpress.org/photos/photo/7164654342/ ; https://creativecommons.org/share-your-work/public-domain/cc0/

Free for commercial use, DMCA. Sin Licencia. https://www.pxfuel.com/es/free-photo-qmliy

Lantana cámara. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

LingustrumJaponium. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

NarcissusPsendoNarcis sus Meneerke bloem, CC-BY-SA-3 https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Narcissus_pseudonarcissus_pseudonarcissus1.jpg; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es

Garonzi Stefania. Licencia CC-BY-SA-4.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Narcissus_pseudonarcissus_-_Italy.jpg https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en

Kurt Stüber. Licencia CC-BY-SA-3.0 https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Narcissus_pseudonarcissus0.jpg https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.es

Johan Neven. Licencia CC-BY-2.0 https://www.flickr.com/photos/enneafive/51923613329/ https://creativecommons.org/licenses/by/2.0/

Neriumoleander. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

PapanerShreas L. Free for commercial use. https://www.pxfuel.com/es/free-photo-iykzm

Jörg Hempel. Licencia CC-BY-SA-2.5. https://ast.m.wikipedia.org/wiki/Ficheru:Papaver_rhoeas_LC0050.jpg; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/deed.es

Alain Gérard. Licencia CC-BY-SA-4.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Papaver_rhoeas_Toulouse.jpg; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en

Rasbak. Licencia CC-BY-SA-3.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Klaproos_bloem_Papaver_rhoeas.jpg; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/deed.en

PhaseolusLumatus L. Salomé Bielsa. Licencia CC BY-NC-SA 2.0. https://www.flickr.com/photos/bambolia/51782012131; https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.0/

Ton Rulkens. Licencia CC BY-SA 2.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Phaseolus_lunatus_-_pods_%285564468089%29.jpg https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0/deed.en

Filo gen. Licencia CC-BY-SA-4.0. https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Phaseolus_lunatus_(_Gousses_).jpg; https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.en

RacirusConmunis. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Ranurixulus SPP Neptalí Ramírez Marcial. Licencia CC-BY-4.0. https://ecuador.inaturalist.org/photos/5238603; http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/?ref=openverse

Huracán. Licencia CC-BY-4.0. https://ecuador.inaturalist.org/observations/2090303; https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/

Huracán. Licencia CC-BY-4.0. https://ecuador.inaturalist.org/observations/1040845; https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/

Solanumpseudocapsico um. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

Xanthosoma. Fotografías Pedro Miguel Ángel Martínez Alvarado, SGIRPC.

ANEXO 3. LISTADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-STPS-2012, SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO-SEGURIDAD EN LOS PROCESOS Y EQUIPOS CRÍTICOS QUE MANEJEN SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS

No.	Sustancia	No. CAS	Cantidad Umbral (kg)
1.	Acetaldehído	75-07-0	1,200
2.	Ácido nítrico (94.5% por peso o mayor)	7697-37-2	300
3.	Ácido perclórico (Conc. >60% por peso)	7601-90-3	2,300
4.	Ácido peroxiacético (Conc. >60% de Ácido)	79-21-0	500
5.	Acrilonitrilo y Derivados	107-13-1	4,600
6.	Acroleína	107-02-8	70
7.	Alilamina	107-11-9	500
8.	Alquilaluminio	Varios	2,300
9.	ter-Amil metil éter (TAME)	994-05-8	4,600
10.	Amoniaco en Solución (Conc. > 44% de Amoniaco por peso)	7664-41-7	6,900
11.	Amoniaco, anhidro	7664-41-7	4,600
12.	Arsina	7784-42-1	50
13.	Benceno	71-43-2	4,600
14.	Bis (Clorometil) éter	542-88-1	50
15.	Bromo	7726-95-6	700

16.	3-Bromapropina (Bromuro de Propargilo)	106-96-7	50
17.	Bromuro de hidrógeno	10035-10-6	2,300
18.	Bromuro de metilo	74-83-9	1,200
19.	1,3-Butadieno	106-99-0	4,600
20.	Butano	106-97-8	4,600
21.	Ceteno	463-51-4	50
22.	Cianógeno	460-19-5	1,200
23.	Cianuro de hidrógeno	74-90-8	500
24.	Ciclohexano	110-82-7	4,600
25.	Cloro	7782-50-5	700
26.	Clorodietilaluminio (Cloruro de Dietil Aluminio)	96-10-6	2,300
27.	1-Cloro-2,4-Dinitrobenceno	97-00-7	2,300
28.	Cloroformiato de metilo (Metil Clor Carbonato)	79-22-1	300
29.	Clorometil metil éter	107-30-2	300
30.	Cloropicrina	76-06-2	300
31.	Cloropicrina y bromuro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
32.	Cloropicrina y cloruro de metilo (Mezcla)	Ninguno	700
33.	Cloruro de acrililo	814-68-6	120
34.	Cloruro de alilo	107-05-1	500
35.	Cloruro de bromo	13863-41-7	700
36.	Cloruro de cianógeno	506-77-4	300
37.	Cloruro de hidrógeno	7647-01-0	2,300
38.	Cloruro de metacriloilo	920-46-7	70
39.	Cloruro de metilo	74-87-3	6,900
40.	Cloruro de tionilo	7719-09-7	120
41.	Cloruro de vinilo	75-01-4	4,600
42.	Cumeno	98-82-8	4,600
43.	Diazometano	334-88-3	300
44.	Diborano	19287-45-7	50
45.	Dicloroacetileno	7572-29-4	120
46.	1,1-Dicloroetano	75-34-3	4,600
47	Diclorosilano	4109-96-0	1,200
48.	Dietilcinc	557-20-0	4,600
49.	Difluoruro de oxígeno	7783-41-7	50
50.	Dimetilamina	124-40-3	1,200
51.	Dimetildiclorosilano	75-78-5	500
52.	N, N-Dimetilhidracina	57-14-7	500
53.	2,4-Dinitroanilina	97-02-9	2,300
54.	Dióxido de azufre	7446-09-5	500
55.	Dióxido de cloro	10049-04-4	500
56.	Dióxido de nitrógeno	10102-44-0	120
57.	Estireno, monómero	100-42-5	4,600
58.	Etano	74-84-0	4,600
59.	Etilamina	75-04-7	3,500
60.	Etilbenceno	100-41-4	4,600
61.	Etilen fluorohidrina	371-62-0	50
62.	Etilenimina	151-56-4	500
63.	Etileno	74-85-1	4,600
64.	Flúor	7782-41-4	500
65.	Fluoroacetato de metilo	453-18-9	50
66.	Fluorosulfato de metilo	421-20-5	50
67.	Fluoruro cianúrico	675-14-9	50

68.	Fluoruro de carbonilo	353-50-4	1,200
69.	Fluoruro de hidrógeno	7664-39-3	500
70.	Fluoruro de perclorilo	7616-94-6	2,300
71.	Formaldehído	50-00-0	500
72.	Fosfina	7803-51-2	50
73.	Fosgeno	75-44-5	50
74.	Furano	110-00-9	300
75.	Gas amargo (Azufroso)	-	4,600
76.	Gas natural	-	4,600
77.	Gasolina	86290-81-5	4,600
78.	Heptano	142-82-5	4,600
79.	Hexafluoroacetona	684-16-2	2,300
80.	Hexafluoruro de selenio	7783-79-1	500
81.	Hexafluoruro de teluro	7783-80-4	120
82.	n-Hexano	110-54-3	4,600
83.	Hidroperóxido de butilo (Terciario)	75-91-2	2,300
84.	Hidroperóxido de cumeno	80-15-9	2,300
85.	Hidroxilamina	7803-49-8	1,200
86.	Hidruro de antimonio	7803-52-3	300
87.	Isocianato de metilo	624-83-9	120
88.	Isopropilamina	75-31-0	2,300
89.	Metaacrilonitrilo	126-98-7	120
90.	Metacrilaldehído (Metil Acroleína)	78-85-3	500
91.	Metacriloiloxietil-Isocianato	30674-80-7	50
92.	Metano	74-82-8	4,600
93.	Metanol	67-56-1	4,600
94.	Metil hidracina	60-34-4	50
95.	Metil mercaptano	74-93-1	2,300
96.	Metil tercbutil éter (MTBE)	1634-04-4	4,600
97.	Metil vinil cetona	78-94-4	50
98.	Metilamina	74-89-5	500
99.	Metiltriclorosilano	75-79-6	300
100.	Niquel carbonilo	13463-39-3	70
101.	Nitrato de celulosa (Conc. >12.6% de Nitrógeno)	9004-70-0	1,200
102.	Nitrato de n-propilo	627-13-4	1,200
103.	Nitrito de etilo	109-95-5	2,300
104.	p-Nitroanilina	100-01-6	2,300
105.	Nitrometano	75-52-5	1,200
106.	Oleum (65% a 80% por peso, Ácido Sulfúrico Fumante)	8014-95-7	500
107.	Oxicloruro de Fósforo	10025-87-3	500
108.	Óxido de etileno	75-21-8	2,300
109.	Óxido nítrico y Óxido de nitrógeno	10102-43-9	120
110.	Ozono	10028-15-6	50
111.	Pentaborano	19624-22-7	50
112.	Pentacarbonilo de hierro	13463-40-6	120
113.	Pentafluoruro de azufre	5714-22-7	120
114.	Pentafluoruro de bromo	7789-30-2	1,200
115.	Pentafluoruro de cloro	13637-63-3	500
116.	Pentano	109-66-0	4,600
117.	Perbenzoato de butilo (Terciario)	614-45-9	3,500
118.	Perclorato de amonio	7790-98-9	3,500
119.	Percloromethil mercaptano	594-42-3	70

120.	Permanganato de amonio	13446-10-1	3,500
121.	Peroxi-di-carbonato de Diisopropilo	105-64-6	3,500
122.	Peróxido de diacetilo (Conc. > 70%)	110-22-5	2,300
123.	Peróxido de dibenzoilo	94-36-0	3,500
124.	Peróxido de dibutilo (Terciario)	110-05-4	2,300
125.	Peróxido de dilauroilo	105-74-8	3,500
126.	Peróxido de hidrógeno (Igual o > 52% por peso)	7722-84-1	3,500
127.	Peróxido de metil etil cetona (Conc. >60%)	1338-23-4	2,300
128.	Propano	74-98-6	4,600
129.	2-Propanol	67-63-0	4,600
130.	Propileno	115-07-1	4,600
131.	Sarin	107-44-8	50
132.	Seleniuro de hidrógeno	7783-07-5	70
133.	Sulfuro de hidrógeno	7783-06-4	700
134.	Tetrafluoroetileno	116-14-3	2,300
135.	Tetrafluorohidrazina	10036-47-2	2,300
136.	Tetrafluoruro de azufre	7783-60-0	120
137.	Tetrametilo de plomo	75-74-1	500
138.	Tetraóxido de di-nitrógeno (Peróxido de nitrógeno)	10544-72-6	120
139.	Tetraóxido de osmio	20816-12-0	50
140.	Tolueno	108-88-3	4,600
141.	Tricloro (Clorometil) silano	1558-25-4	50
142.	Tricloro (Diclorofenil) silano	27137-85-5	1,200
143.	Triclorosilano	10025-78-2	2,300
144.	Tricloruro de boro	10294-34-5	1,200
145.	Tricloruro de fosforo	7719-12-2	500
146.	Trifluorocloroetileno	79-38-9	4,600
147.	Trifluoruro de boro	7637-07-2	120
148.	Trifluoruro de bromo	7787-71-5	6,900
149.	Trifluoruro de cloro	7790-91-2	500
150.	Trifluoruro de nitrógeno	7783-54-2	2,300
151.	Trimetoxisilano	2487-90-3	700
152.	Trióxido de azufre (Anhidro Sulfúrico)	7446-11-9	500
153.	Trióxido de nitrógeno	10544-73-7	120
154.	Turbosina (Gas Avión)	-	4,600
155.	Xileno	1330-20-7	4,600
156.	Yoduro de metilo	74-88-4	3,500

ANEXO 4. PRIMER Y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

Sustancia	Volumen
Sustancias en estado gaseoso:	
Ácido Cianhídrico	1 kg.
Ácido Fluorhídrico - (Fluoruro de Hidrógeno)	
Arsina	
Cloruro de Hidrógeno	
Cloro (1)	
Diborano	
Dióxido de Nitrógeno	
Flúor	
Fosgeno	

Hexafluoruro de Telurio	
Óxido Nítrico	
Ozono (2)	
Seleniuro de Hidrógeno	
Tetrafluoruro de Azufre	
Tricloruro de Boro	
Ácido Sulfhídrico	10 kg.
Amoniaco Anhidro	
Fosfina	
Metil Mercaptano	
Trifluoruro de Boro	
Bromuro De Metilo	100 kg.
Etano (3)	
Óxido de Etileno	
Acetileno	500 kg.
Ácido Sulfhídrico	
Anhídrido Hipocloroso	
Butano (Niso)	
Butadieno	
1-Buteno	
2-Buteno (cis, trans)	
Cianógeno	
Ciclobutano	
Ciclopropano	
Cloruro de Metilo	
Cloruro de Vinilo	
Difloruro 1-Cloroetano	
Dimetil Amina	
2,2-Dimetil Propano	
Etano	
Eter Metílico	
Etileno	
Fluoruro de Etilo	
Formaldehido	
Hidrógeno	
Metano	
Metilamina	
2- Metil Propeno	
Propano	
Propileno	
Propino	
Sulfuro de Carbonilo	
Tetrafluoroetileno	
Trifluorocloroetileno	
Trimetil Amina	
En el caso de las sustancias en estado gaseoso con cantidad de reporte a partir de 500 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición < 21.1 °C	
-Presión de vapor > 760 mm Hg	
Butadieno	1,000 kg.
Gas L. P. Comercial (1)	50,000 kg.

Sustancias en estado líquido:	
Acroleína	1 kg.
Alil Amina	
Bromuro de Propargilo	
Butil Vinil Eter	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Clorometil Metil Eter	
Cloruro de Metacriloilo	
Dioxolano	
Disulfuro de Metilo	
Fluoruro Cianúrico	
Furano	
Isocianato de Metilo	
Metil Hidracina	
Metil Vinil Cetona	
Pentaborano	
Sulfuro de Dimetilo	
Tricloroetil Silano	
1,2, 3, 4 Diepoxibutano	10 kg.
2 Cloroetanol	
Bromo	
Cloruro de Acriloilo	
Isofluorfato	
Mesitileno	
Oxicloruro Fosforoso	
Pentacarbonilo de Fierro	
Propionitrilo	
Pseudocumeno	
Tetracloruro de Titanio	
Tricloro (Clorometil) Silano	
Vinil Norborneno	
2,6 -Diisocianato de Tolueno	100 kg.
Acetaldehído (3)	
Acetato de Vinilo	
Ácido Nítrico	
Acrilonitrilo	
Alcohol Alilico	
Beta Propiolactona	
Cloro-acetaldehído	
Crotonaldehído	
Disulfuro de Carbono	
Eter Bis - Cloro Metílico	
Hidracina	
Metil Tricloro Silano	
Nitrosodimetilamina	
Óxido de Propileno	
Pentacloroetano	
Pentafluoruro de Antimonio	
Perclorometil Mercaptano	
Piperidina	
Propilenimina	

Tetrametilo de Plomo	
Tetranitrometano	
Tricloro Benceno	
Tricloruro de Arsénico	
Trietoxisilano	
Trifluoruro de Boro	
2-Butino	500 kg.
Cloruro de Etilo	
Etilamina	
3-Metil-1-Buteno	
Metil Etil Eter	
Nitrato de Etilo	
Óxido de Etileno	
1-Pentano	
Acetonitrilo	1,000 kg.
Benceno (3)	
Cianuro de Bencilo	
Cloroformo	
Cloruro de Benzal	
Cloruro de Bencilo	
2, 4-Diisocianato de Tolueno	
Epiclorohidrina	
Isobutironitrilo	
Oxicloruro de Selenio	
Peróxido de Hidrógeno	
Tetracloruro de Carbono (3)	
Tetraetilo de Plomo	
Trimetilcloro Silano	
Acetaldehído	3,000 kg.
Ácido Cianhídrico	
Amileno (cis, trans)	
Colodión	
Disulfuro de Carbono	
2-Metil-1-Buteno	
2-Metil-2-Buteno	
Oxido de Propileno	
Pentano (Niso)	
1-Penteno	
1-Penteno	
Sulfuro de Dimetilo	
2, 4, 6 Trimetil Anilina	10,000 kg.
Anilina	
Ciclohexilamina	
Cloruro de Bencen Sulfonilo	
Diclorometil Fenil Silano	
Etilen Diamina	
Forato	
Formaldehido Cianohidrina	
Gas Mostaza; Sinónimo (Sulfato de Bis (2-Cloroetilo)	
Hexacloro Ciclo Pentadieno	
Lactonitrilo	

Mecloretamina	
Metanol	
Oleum	
Percloroetileno (3)	
Sulfato de Dimetilo	
Tiocianato de Etilo	
Tolueno (3)	
Acroleína	
Alil amina	
Bromuro de Alilo	
Carbonilo de Níquel	
Ciclopentano	
Ciclopenteno	
1-Cloro Propileno	
2-Cloro Propileno	
Cloruro de Alilo	
Cloruro de Acetilo	
Cloruro de Propilo (Niso)	
1.1-Dicloroetileno	
Dietilamina	
Dihidropirán	
2.2 Dimetil Butano	
2.3 Dimetil Butano	
2.3-Dimetil 1-Buteno	
2.3-Dimetil 2-Buteno	
2-Etil 1-Buteno	
Eter Dietílico	
Eter Vinílico	
Etílico Mercaptano	
Etoxiacetileno	
Formiato de Etilo	
Formiato de Metilo	
Furano	
Isopreno	
Isopropenil Acetileno	
2-Metil Pentano	
3-Metil Pentano	
2-Metil-1-Penteno	
2-Metil-2-Penteno	
4-Metil-1-Penteno	
4-Metil-2-Penteno	
2-Metil-2-Propanotiol	
Metil Propil Acetilen	
Metil Triclorosilano	
Propil Amina (Niso)	
Propenil Etil Éter	
Tetrahidrofurano	
Triclorosilano	
Vinil Etil Eter	
Vinil Isopropil Eter	

En el caso de las sustancias en estado líquido con cantidad de reporte a partir de 10,000 kg., no previstas en el listado anterior y que tengan las siguientes características:	
-Temperatura de inflamación igual o menor que 37.8 °C	
-Temperatura de ebullición igual o mayor que 21.1 °C	
-Presión de vapor igual o menor que 760 mm Hg	
Acetato de Etilo	20,000 kg.
Acetato de Metilo	
Acetato de Vinilo	
Acetona	
Acrilato de Metilo	
Acrilonitrilo	
Alcohol Metílico	
Alcohol Etílico	
Benceno	
1-Bromo-2-Buteno	
Butilamina (Niso, sec, ter)	
Ciclohexano	
Ciclohexeno	
Cicloheptano	
2-Cloro-2-Buteno	
Cloruro de Butilo (Niso, sec, ter)	
Cloruro de Vinilideno	
Dicloroetano	
Dicloroetileno (cis, trans)	
1,2-Dicloroetileno	
Dimetil Diclorosilano	
1,1 Dimetil Hidracina	
2,3 Dimetil Pentano	
2,4 Dimetil Pentano	
Dimetoxi Metano	
Diisobutileno	
Diisopropilamina	
Dioxolano	
Eter Etil Propílico	
Eter Propílico (Niso)	
Etil Butil Éter	
Etil Ciclobutano	
Etil Ciclopentano	
Etil Diclorosilano	
Etil Metil Cetona	
Etilenimina	
Formiato de Propilo (Niso)	
Fluorobenceno	
1-Hexeno	
2-Hexeno (cis, trans)	
Heptano (Niso y mezclas de isómeros)	
Hepteno	
Heptileno	
Heptileno 2-Trans	
1,4-Hexadieno	
Hexano (Niso y mezclas de isómeros)	

Isobutiraldehído	
2-Metil Furano	
Metil Ciclohexano	
Metil Ciclopentano	
Metil Diclopentano	
Metil Diclorosilano	
Metil Éter Propílico	
2-Metil Hexano	
3-Metil Hexano	
Metil Hidracina	
2-Metil-1,3-Pentadieno	
4-Metil-1,3-Pentadieno	
Metil Pirrolidina	
2-Metil Tetrahidrofurano	
Metil Vinil Cetona	
Monóxido de Butadieno	
Nitrato de Etilo	
2,5-Norbornadieno	
Oxido de Butileno	
Oxido de Pentametileno	
1,2-Oxido de Butileno	
Pirrolidina	
Propionaldehído	
Propionato de Metilo	
Propianato de Vinilo	
Trietilamina	
2,2,3-Trimetil Butano	
2,3,3-Trimetil 1-Buteno	
2,3,4-Trimetil 1-Penteno	
2,4,4-Trimetil 2·Penteno	
3,4,4-Trimetil 2-Penteno	
Trimetilclorosilano	
Vinil Isobutil Éter	
1,1 -Dimetil Hidracina	100,000 kg.
Anhídrido Metacrílico	
Cumeno	
Diclorvos	
Eter Dicloroetílico	
Eter Diglicidílico	
Fenil Dicloro Arsina	
Nevinfos (Fosforin)	
Octametil Difosforamida	
Tricloro Fenil Silano	
Acetato de Propilo (Niso)	
Alcohol Alílico	
Alcohol Desnaturalizado	
Alcohol Propílico (Niso)	
Amilamina (N,sec)	
Bromuro de N-Butilo	
Butirato de Metilo	
Butironitrilo (Niso)	
1,2-Dicloropropano	

2,3-Dimetil Hexano	
2,4-Dimetil Hexano	
P-Dioxano	
Eter Alílico	
Formiato de Isobutilo	
2-Metil-2-Butanol	
2-Metil Butiraldehído	
2-Metil-3-Etil Pentano	
3-Metil-2-Butanotiol	
Metil Metacrilato	
Piperidina	
Piridina	
Propionato de Etilo	
Propionitrilo	
Tetrametilo de Plomo	
2,2,3-Trimetil Pentano	
2,2,4-Trimetil Pentano	
2,3,3-Trimetil Pentano	
Tolueno	
Acetal	200,00 kg.
Acetato de Butilo (iso,sec)	
Acetato de Isoamilo	
Acetato de Isopropenilo	
Acetonitrilo	
Acrilato de Isobutilo	
Alcohol Amílico (N,sec)	
Alcohol Butílico (iso,sec,ter)	
Amil Mercaptan	
Benzotrifluoruro	
1-Butanol	
Butil Mercaptan (N,sec)	
Butirato de Etilo (Niso)	
Clorobenceno	
Cloruro de Amilo	
Crotonaldehído	
Cumeno	
Dietilcetona	
Dietílico Carbonato	
1,3-Dimetil Butilamina	
1,3-Dimetil Ciclohexano	
1,4-Dimetil Ciclohexano (cis, trans	
Estireno	
Etil Benceno	
Etil Butilamina	
2-Etil Butiraldehído	
Etil Ciclohexano	
Etilendiamina	
Etileno-Glicol Dietílico Éter	
Ferropenacarbonilo	
Isobromuro de Amilo	
Isoformiato de Amilo	
Metacrilato de Etilo	

Metil Isobutil Cetona	
Metil Propil Cetona	
Nitroetano	
Nitrometano	
Octano (N,iso)	
Octeno (iso)	
1-Octeno	
2-Octeno	
Oxido de Mesitilo	
2,2,5-Trimetil Hexano	
Vinil Triclorosilano	
Xileno (M.O.P)	
Adiponitrilo	1,000,000 kg.
Clordano	
Dibutilftalato	
Dicrotofos (Bidrin)	
Dimetil 4 Ácido Fosfórico	
Dimetilftalato	
Dioctilftalato	
Fosfamidon	
Metil -5- Dimeton	
Nitrobenceno	
Tricloruro Fosforoso	
Gasolinas (1)	10,000 barriles
Kerosenas, incluye Naftas y Diafano (1)	
Sustancias en estado sólido:	
2 Clorofenil Tiourea	1 kg.
2, 4 Ditiobiuret	
4, 6 Dinitro - Cresol	
Ácido Bencen Arsénico	
Ácido Cloroacético	
Ácido Fluoroacético	
Ácido Metil-Carbamilo	
Ácido Tiocianico 2-Benzotiánico	
Aldicarb	
Arseniato de Calcio	
Bis Clorometil Cetona	
Bromodiolona	
Carbofurano (Furadán)	
Carbonilos de Cobalto	
Cianuro de Potasio	
Cianuro de Sodio	
Cloroplatinato de Amonio	
Cloruro Crómico	
Cloruro de dicloro benzalkonio	
Cloruro Platinoso	
Cobalto	
Cobalto (2, 2-(1, 2 -Etano)	
Complejo de Organorodio	
Decaborano	
Dicloro xileno	
Difacionona	

Didisocianato de Isoforona	
Dimetil-p-Fenilendiamina	
Dixitoxin	
Endosulfan	
Epn	
Estereato de Cadmio	
Estricnina	
Fenamifos	
Fenil Tiourea	
Fluoroacetamida	
Fósforo (rojo, amarillo y blanco)	
Fósforo de Zinc	
Fosmet	
Hexacloro Naftaleno	
Hidruro de Litio	
Metil Anzifos	
Metil Paration	
Monocrotofos (Azodrín)	
Óxido de Cadmio	
Paraquat	
Paraquat-Metasulfato	
Pentadecilamina	
Pentóxido de Arsénico	
Pentóxido de Fósforo	
Pentóxido de Vanadio	
Pireno	
Piridina, 2 Metil, 5 Vinil	
Seleniato de Sodio	
Sulfato de Estricnina	
Sulfato Taloso	
Sulfato de Tali	
Tetracloruro de Iridio	
Tetracloruro de Platino	
Tetraóxido de Osmio	
Tiosemicarbazida	
Triclorofón	
Trióxido de Azufre	
Acetato de Metoxietilmercurio	10 kg.
Acetato Fenil Mercúrico	
Acetato Mercúrico	
Arsenito de Potasio	
Arsenito de Sodio	
Azida de Sodio	
Bromuro Cianógeno	
Cianuro Potásico de Plata	
Cloruro de Mercurio	
Cloruro de Talio	
Fenol	
Fosfato Etilmercúrico	
Hidroquinona	
Isotiosianato de Metilo	
Lindano	

Malonato Taloso	
Malononitrilo	
Níquel Metálico	
Oxido Mercúrico	
Pentaclorofenol	
Pentacloruro de Fósforo	
Salcomina	
Selenito de Sodio	
Telurio	
Telurito de Sodio	
Tiosemicarbacida Acetona	
Tricloruro de Galio	
Warfarin	
Ácido Cresílico	100 kg.
Ácido Selenioso	
Acrilamida	
Carbonato de Talio	
Metomil	
Oxido Tálico	
Yoduro Cianógeno	

(1) Se aplica exclusivamente actividades industriales y comerciales.
(2) Se aplica exclusivamente actividades donde se realicen procesos de ozonización.
(3) En virtud de que esta sustancia presenta además propiedades explosivas o inflamables, también será considerada, en su caso, en el proceso para determinar los listados de actividades altamente riesgosas, correspondientes a aquéllas en que se manejen sustancias explosivas o inflamables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente después de su publicación.

TERCERO. Se abroga el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-2-2023", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de julio de 2023.

CUARTO. En el caso de que los equipos receptores de alertamiento sísmico del Gobierno de la Ciudad de México, se hayan adquirido con anterioridad a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SDSAS-001-2021,** Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, bajo la aprobación de una disposición vigente al momento de haberse instalado el receptor, deberá presentarse la factura correspondiente emitida por la persona física o moral autorizada en ese momento, así como, carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el responsable y el corresponsable del Programa Interno de Protección Civil, especificando: modelo, marca, número de serie y año en que se adquirió e instaló el o los equipos en cuestión que se encuentran en funcionamiento.

QUINTO. Hasta en tanto sea publicada la Norma Técnica para piscinas, albercas y/o chapoteaderos, no será exigible el cumplimiento a lo señalado en el numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.

Ciudad de México, a los veintisiete del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 14 fracción XVI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 190 BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas que se deriven de fenómenos perturbadores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la facultad de promover y apoyar la capacitación de Terceros en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el "*Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal*", a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del "Tercero Acreditado"; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que los Responsables Oficiales de Protección Civil, son las personas físicas auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el ámbito de Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, así como otras disposiciones aplicables.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el *"Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*", en el cual se establecieron adecuaciones en los requisitos para la obtención de registro y autorización otorgado por la Secretaría como Responsable Oficial de Protección así como en su vigencia.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó el "*Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*", que en la fracción II artículo 186 señala que las personas físicas que pretendan obtener el registro y autorización otorgado por la Secretaría como Responsable Oficial de Protección Civil, demostrarán la experiencia que exige la Ley en el Título Sexto, Capítulo V, a través de experiencia laboral y capacitación.

Que la profesionalización de los Responsables Oficiales de Protección Civil, constituye un elemento coadyuvante para el desempeño de sus responsabilidades, mediante conocimientos puntuales y dirigidos a reforzar, crear capacidades, mejorar desempeños y acrecentar habilidades con un enfoque positivo hacia la sociedad en general, con la finalidad de fortalecer la observancia del marco normativo en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en la Ciudad de México, por lo anterior he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LA MODALIDAD PARA ELABORAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESCUELAS CONFORME AL ARTÍCULO 190 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El programa de capacitación para Escuelas a que se refiere el artículo 190 Bis del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se apegarán al contenido mínimo establecido en el **ANEXO 1** del presente Acuerdo.

Dicho programa, para efectos de reconocimiento para optar por el registro y autorización como Responsable Oficial de Protección Civil otorgado por la Secretaría para elaborar Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas y pueda elaborar Programas Internos de Protección Civil para Escuelas, será el impartido por las escuelas, universidades e instituciones con las cuales la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, tenga celebrado convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. Para aquellos ROPC que hayan obtenido el Registro y autorización de la Secretaría con la limitante de elaborar Programas Internos de Protección Civil para escuelas, una vez acreditada la modalidad respectiva, la Dirección General de Vinculación y Capacitación extenderá un Registro Complementario que lo autorice para elaborar dichos Programas Internos.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

ANEXO 1

CURSO PARA ELABORAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN ESCUELAS

Objetivo General: Establecer el contenido teórico-práctico para la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil para escuelas de sostenimiento público, privado o mixto que prestan servicios de educación inicial, básica, normal, media superior, superior y especial en la Ciudad de México, con la finalidad de prevenir riesgos y atender las emergencias, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas.

Temario

1. Marco Normativo en Materia de la GIRPC para Escuelas.

1.1 Derecho humano a la Educación.

1.2 Principio Pro Persona.

1.2.1 Marco constitucional.

1.2.2 Tratados internacionales.

1.2.3 Convención de los derechos del niño.

1.3 Normativa Federal.

1.3.1 Ley General de Protección Civil y su Reglamento.

1.3.2 Ley General de Educación.

1.3.3 Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

1.3.4. NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción.

1.3.5 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

1.3.6 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

1.3.7 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.

1.3.8 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

1.3.9 NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

1.3.10 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.

1.3.11 NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta.

1.3.12 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

1.3.13 Protocolo general de prevención y actuación en caso de sismo en planteles de educación básica, especial, para adultos y normal en la Ciudad de México.

1.4 Normativa de la Ciudad de México.

1.4.1 Ley de Gestión Integral y Protección Civil de la Ciudad de la Ciudad de México y su Reglamento.

1.4.2 Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, media superior y superior.

1.4.3 Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024.- Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil.

1.4.4 Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024.- Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico.

Duración.

6 horas teóricas.

2. Marco Teórico del Sistema Educativo Nacional.

2.1 Niveles educativos (Inicial, básica, normal, media superior, superior, especial).

2.2 Instalaciones especiales (talleres, laboratorios, bibliotecas, aulas sensoriales, auditorios, albercas, piscinas, chapoteaderos, gimnasios.

Duración.

4 horas teóricas.

3. Identificación y Análisis de Riesgos en Escuelas.

3.1 Riesgos internos.

3.2 Análisis de riesgos específicos por tipo de áreas en las escuelas.

3.3 Repaso de las metodologías aplicables para escuelas.

3.3.1 William T. Fine.

3.3.2 Mosler.

3.3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3.3.4 Meseri.

3.4 Riesgos externos utilizando el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

Duración.

8 horas prácticas.

4. Estimación inicial de daños.

4.1 Conceptos.

4.2 Implementación del Protocolo de estimación inicial de daños en planteles de educación básica en la Ciudad de México.

4.3 Diseño de protocolo específico de estimación inicial de daños en caso incendio.

Duración.

4 horas prácticas.

5. Aplicación de la Norma Técnica de simulacros.

5.1 Conceptos Generales.

5.2 Diseño y planeación de simulacros en escuelas de nivel inicial, básica, normal, media superior, superior y especial.

5.3 Evaluación de simulacros.

5.4 Elaboración de las documentales conforme a la Norma Técnica de Simulacros en la Ciudad de México.

Duración.

6 horas prácticas.

6. Aplicación de la Norma Técnica de albercas, piscinas y chapoteaderos.

6.1 Conceptos Generales.

6.2 Diseño de revisión de cumplimento de la norma.

6.3 Elaboración de documentales conforme a la norma.

Duración.

6 horas prácticas.

7. Medidas estructurales aplicables a las escuelas.

7.1 Procedimiento para la obtención de la Constancia de Seguridad Estructural.

7.2 Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

Duración.

4 horas teóricas.

8. Manejo de Sustancias Químicas Peligrosas en Instalaciones Educativas.

8.1 Almacenaje de sustancias químicas peligrosas para uso en laboratorios.

8.2 Disposición final de sustancias químicas peligrosas utilizadas en laboratorios.

Duración.

2 horas teóricas.

9. Establecimiento de Protocolos específicos de actuación por tipo de amenaza.

9.1 Vinculación con Análisis e identificación de riesgos.

9.2 Elaboración de Protocolos.

9.2.1 Protocolo ante amenaza por fenómeno sanitario.

9.2.2 Protocolo ante amenaza por sismo.

9.2.3 Protocolo específico por emergencia en zona de alberca.

9.2.4 Protocolo por emergencia en área de laboratorios.

Duración.

10 horas prácticas.

10. Apoyo Psicosocial en contextos educativos.

10.1 Respuesta de Niñas, Niños y Adolescentes ante situaciones de emergencia.

10.2 Apoyo Psicológico de Primer Contacto para Niños, Niñas y Adolescentes.

10.3 Apoyo socioemocional.

10.3.1 Estrategias de contención emocional para Niñas, Niños y Adolescentes.

Duración.

4 horas teóricas.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 14 fracción XVI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 190 BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas que se deriven de fenómenos perturbadores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece para la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la facultad de promover y apoyar la capacitación de Terceros en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el "*Decreto por el que se expidió la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*", en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el "*Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal*", a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del "Tercero Acreditado"; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que los Responsables Oficiales de Protección Civil, son las personas físicas auxiliares de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quienes tienen la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observancia de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el ámbito de Programas Internos y Programas Especiales de Protección Civil, así como otras disposiciones aplicables.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el "*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*", en el cual se establecieron adecuaciones en los requisitos para la obtención de registro y autorización otorgado por la Secretaría como Responsable Oficial de Protección así como en su vigencia.

Que el 15 de diciembre de 2023, se publicó el "*Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*", que en la fracción II artículo 186 señala que las personas físicas que pretendan obtener el registro y autorización otorgado por la Secretaría como Responsable Oficial de Protección Civil, demostrarán la experiencia que exige la Ley en el Título Sexto, Capítulo V, a través de experiencia laboral y capacitación.

Que la profesionalización de los Responsables Oficiales de Protección Civil, constituye un elemento coadyuvante para el desempeño de sus responsabilidades, mediante conocimientos puntuales y dirigidos a reforzar, crear capacidades, mejorar desempeños y acrecentar habilidades con un enfoque positivo hacia la sociedad en general, con la finalidad de fortalecer la observancia del marco normativo en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en la Ciudad de México, por lo anterior he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LA MODALIDAD PARA ELABORAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA HOSPITALES CONFORME AL ARTÍCULO 190 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El programa de capacitación para Hospitales a que se refiere el artículo 190 Bis del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se apegarán al contenido mínimo establecido en el **ANEXO 1** del presente Acuerdo.

Dicho programa, para efectos de reconocimiento para optar por el registro y autorización como Responsable Oficial de Protección Civil otorgado por la Secretaría para elaborar Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas y pueda elaborar Programas Internos de Protección Civil para Hospitales, será el impartido por las escuelas, universidades e instituciones con las cuales la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, tenga celebrado convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. Para aquellos ROPC que hayan obtenido el Registro y autorización de la Secretaría con la limitante de elaborar Programas Internos de Protección Civil para hospitales, una vez acreditada la modalidad respectiva, la Dirección General de Vinculación y Capacitación extenderá un Registro Complementario que lo autorice para elaborar dichos Programas Internos.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

ANEXO 1

PROGRAMA ACADÉMICO
CURSO PARA ELABORAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN HOSPITALES

Objetivo General: Establecer el contenido teórico-practico para la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil para hospitales en la Ciudad de México, con la finalidad de prevenir riesgos, atender las emergencias, permanecer accesibles y garantizar su funcionamiento ante una amenaza natural o antropogénica.

Temario

1. Marco Normativo en Materia de la GIRPC para Hospitales.

1.1 El Derecho humano a la salud.

1.2 Principio pro persona.

1.3 Marco constitucional.

1.4 Tratados internacionales.

1.4.1 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto de San Salvador).

1.5 Normativa Federal.

1.5.1 Ley General de Protección Civil y su Reglamento.

1.5.2 Ley General de Salud.

1.5.3 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción.

1.5.4 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

1.5.5 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

1.5.6 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.

1.5.7 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización).

1.5.8 NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

1.5.9 NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

1.5.10 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.

1.5.11 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

1.6 Normativa de la Ciudad de México.

1.6.1 Ley de Gestión Integral y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento.

1.6.2 Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Hospitales, TR-SGIRPC-PIPC-HOSP-003-2023.

1.6.3 Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024.- Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil.

1.6.4 Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024.- Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico.

Duración.

6 horas teóricas.

2. Marco Teórico de la GIRPC aplicable al Sistema Hospitalario.

2.1 Clasificación de servicios de salud (atención médica, salud pública y asistencia social).

2.2. Términos de Referencia aplicables a Hospitales y casos de excepción.

2.2.1 Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Hospitales y casos de excepción.

2.3 Programa Hospital Seguro.

Duración.

4 horas teóricas.

3. Identificación y análisis de riesgos en Hospitales.

3.1. Identificación de amenazas conforme al índice de riesgo de Hospitales.

3.2 Riesgos internos.

3.3 Análisis de riesgos específicos por tipo de áreas en hospitales.

3.4 Repaso de las metodologías aplicables para hospitales.

3.4.1 William T. Fine.

3.4.2 Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3.4.3 Meseri.

3.5. Riesgos externos utilizando el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

Duración.

8 horas prácticas.

4. Comité Hospitalario de Protección Civil.

4.1 Integración de las Brigadas.

4.2 Programas de Capacitación.

4.3 Aplicación de la Norma Técnica de Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México.

4.4 Conceptos Generales de acuerdo a la Norma Técnica de Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México.

4.5 Diseño y planeación de simulacros, conforme la Norma Técnica de Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México.

4.6 Evaluación de simulacros.

4.7 Elaboración de las documentales establecidas en la Norma Técnica de Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México.

Duración.

6 horas prácticas.

5. Programas de Mantenimiento para Hospitales.

5.1 Señalización.

5.2 Detectores de Humo.

5.3 Sistema de Alertamiento.

5.4 Equipo contra Incendio Fijo y Móvil.

5.5 Instalaciones Hidráulicas.

5.6 Instalaciones Eléctricas.

5.7 Instalaciones Sanitarias.

5.8 Sistema de Aire Acondicionado.

5.9 Manejo de Fluidos.

5.10 Manejo de Desechos Orgánicos.

5.11 Sistemas de Soporte.

5.11.1 Bombas de Respaldo Jockie.

5.11.2 Diesel.

5.11.3 Sistemas de Soporte de Energía Eléctrica.

5.12 Áreas de Quirófano.

5.13 Áreas de Estudios Especializados.

5.14 Área de Laboratorio de Análisis Clínicos.

Duración.

12 horas teóricas y 8 horas prácticas.

6. Medidas Estructurales para Hospitales.

6.1 Constancia de Seguridad Estructural.

6.2 Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

6.3 Evaluación de daños por sismo, viento e inundación.

Duración.

1 horas teórica y 3 horas prácticas.

7. Manejo de sustancias químicas peligrosas en Hospitales.

7.1 Fuentes Radioactivas.

7.1.1 Diseño de protocolo específico por fuga de material radioactivo.

7.2 Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI).

7.2.1 Concepto.

7.2.2 Almacenaje y etiquetado.

7.2.3 Diseño de rutas de RPBI.

Duración.

1 hora teóricas y 3 horas prácticas.

8. Plan de continuidad en Hospitales.

8.1 Protocolo Específico-Áreas que intervienen.

8.2 Capacidad Hospitalaria para recibir pacientes en Código Rojo.

8.3 Área de hidratación para pacientes en espera y familiares.

8.4 Acuerdo sobre el manejo de cadáveres.

8.5 Redistribución y habilitación de espacios en emergencias mayores.

8.6 Suministro de medicamentos para emergencias mayores.

8.7 Coordinación con otros servicios externos para la atención de la Contingencia

8.8. Elaboración de Plan de Continuidad.

Duración.

2 horas teóricas y 8 horas prácticas.

9. Protocolos ante amenazas por fenómenos sanitarios.

9.1 Caso pandemia “COVID 19”

9.2 Caso Virus del Ébola.

9.3 Caso Virus Marburgo.

Duración.

2 horas teóricas.

10. Creación de Capacidades.

10.1 Capacitación Especializada por tipo de Fenómeno.

10.1.1 Tipo de lesiones esperadas

10.1.2 Grupos de especialistas a activar,

10.1.3 Equipos de apoyo a preparar.

10.2 Tiempos de Preparación y Activación de áreas para la Emergencia Mayor.

Duración.

2 horas teóricas.

11. Curso Virtual de Evaluación de Establecimientos de Salud a través del Índice de Seguridad Hospitalaria (ISHv2).

https://campus.paho.org/es/curso/curso-virtual-de-evaluacion-de-establecimientos-de-salud-traves-del-indice-de-seguridad

11.1 Amenazas que afectan la seguridad del hospital y la función de éste en la gestión de emergencias y desastres

11.2 Seguridad estructural

11.3 Seguridad no estructural

11.4 Gestión de emergencias y desastres

11.5 Procedimiento de la evaluación y presentación de resultados.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1280 Bis de fecha 19 de enero de 2024, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS BAJAS A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2024.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.36	Uso de espacios del local de paquetería	Mes	$11,287.00	No Aplica
1.4.1.2.1.43	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado "México Mágico"	Mes	$181,822.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 27 de marzo de 2024.

(Firma)

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I y 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites respectivos para la autorización y registro de los procedimientos del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-OBRASS-SSC-24-486EA673.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-OBRASS-SSC-24-486EA673.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-OBRASS-SSC-24-486EA673, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MEO-OBRASS-SSC-24-486EA673.pdf

La persona servidora pública responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es la Licenciada Susana Ortiz Ortiz, Subdirectora de Ejecución de Mantenimiento y Obras, con correo electrónico **sortizo@ssc.cdmx.gob.mx** y número telefónico de contacto: **55 5242 5100 ext. 7794.**

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VAZQUEZ CAMACHO

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como de los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; de los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 273, 274 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como de los artículos 70, 71, 72, 73, fracción I y II, 81 fracción III y XXIII, 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal**;** como lo que disponen los artículos 1, 2 fracciones II, VI y XI, 70 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;

CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley, y con relación a los actos competencia de esta Junta le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

2. Que con fecha 13 de marzo de 2024 el H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal aprobó las REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA REALIZAR ADECUACIONES AL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con vigencia a partir del día siguiente en que se lleve a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México es un ordenamiento supletorio a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en virtud de que la primera Ley en cita regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, y por lo tanto de este órgano desconcentrado debe publicar los decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

De lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA REALIZAR ADECUACIONES AL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. – Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán ser consultadas las Reglas Internas de Operación para realizar Adecuaciones al Presupuesto Anual aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=document&alias=9571-1-reglas-internas-para-adecuaciones-de-presupuesto-v-autorizada&category_slug=gaceta&Itemid=292

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, al día 03 del mes de abril de dos mil veinticuatro

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/02/2024.

La Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres, Directora Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y 37 de su Reglamento, el artículo 129 fracciones I, IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 54 y 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 74 y 81 fracciones III, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019 y su última modificación el 23 de febrero de 2022, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, relativa a la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365 EMPRESARIAL E3 Y EXCHANGE EN LÍNEA PLAN 1", de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Lectura del Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAP/DA/LPN/02/2024	"RENOVACIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365 EMPRESARIAL E3 Y EXCHANGE EN LÍNEA PLAN 1"	8, 9 y 10 de abril de 2024 Costo $500.00	11 de abril de 2024 10:00 horas	16 de abril de 2024 10:00 horas	19 de abril de 2024 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAP, sito en Avenida Miguel Hidalgo No. 61, colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, los días 8, 9 y 10 de abril de 2024, teléfono 55 5279 7296, extensión 8033, y/o en la página de internet www.jap.cdmx.gob.mx.
Los proveedores que compren bases deberán proporcionar un dispositivo USB para que les sean entregadas las bases de la Licitación en formato electrónico.
La forma de pago de las bases es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451, o a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta clabe 012180001592784518 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
La JAP emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago emitido por la Institución bancaria.
El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano)
La Convocante no otorgará anticipos.
El lugar para la entrega de los bienes y prestación de los servicios será según lo establecido en Bases.
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Los Servidores Públicos responsables del Procedimiento de manera conjunta o separada son: Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres, Directora Administrativa, Mtro. José Eduardo Galaviz Macias, Coordinador de Recursos Financieros y Materiales y Lic. Alyn Berenice Reyes Rendón, Jefa de Departamento de Recursos Materiales.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 2 de abril de 2024
(Firma)
Mtra. Mónica Angélica Ávila Torres
Directora Administrativa

“METROBÚS”
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 002

Lic. Jaime Carlín Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/002/2024**, relativa a la “**contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a muros verdes de línea 5 y 6 de Metrobús (partida 1), servicio de mantenimiento para la remodelación de muros exteriores de cuartos de servicio para colocación de murales en línea 5 tercera etapa y línea 6 (partida 2) y servicio de mantenimiento a elementos de confinamiento para todas las líneas de Metrobús (partida 3)”,** con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
METROBÚS/LPN/002/2024	08, 09 y 10 de abril de 2024	11 de abril de 2024	16 de abril de 2024	19 de abril de 2024	29 de abril de 2024
		11:00 hrs	12:00 hrs.	11:00 hrs.	16:30 hrs.

1. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas.

2. El pago de bases tiene un costo de **$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A** incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús,** una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en memoria USB y/o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.

3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado

5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.

7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.

9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcia, Directora General de Metrobús, el Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, Ing. Viridiana Yelitza Delgado Yáñez, Directora Ejecutiva de Operación Técnica y Programática, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos y la Lic. Claudia Aurora Viurquis Torres, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DE 2024

(Firma)

LIC. JAIME CARLIN USCANGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGODUyS/005-2024
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delegan a la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1061 de fecha 09 de marzo de 2023; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-045-2024	Mantenimiento y Rehabilitación a Imagen Urbana en las colonias Demet (U Hab.) 02-019, El Rosario A (U Hab.) 02-023 y Hogares Ferrocarrileros 02-033 (Presupuesto Participativo 2024), en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$850,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	10/04/24 09:00	16/04/24 09:00	22/04/24 09:00		26/04/24 09:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-046-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las colonias San Rafael 02-086, Santo Tomas 02-099 y San Francisco Xocotitla 02-078 (Presupuesto Participativo 2024), en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$850,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	10/04/24 10:30	16/04/24 10:30	22/04/24 10:30		26/04/24 10:30	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**

AZCA-LP-047-2024	Mantenimiento y Rehabilitación a Imagen Urbana en las colonias Potrero de Llano 02-062 y Prados del Rosario 02-063 y Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias en la colonia Aldana 02-002 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$800,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	10/04/24 12:00	16/04/24 12:00	22/04/24 12:00		26/04/24 12:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-048-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Peatonales en las colonias Jardín Azpeitia 02-038, Liberación 02-043 y Santa Ines 02-094 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$850,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	10/04/24 13:30	16/04/24 13:30	22/04/24 13:30		26/04/24 13:30	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-049-2024	Mantenimiento y Rehabilitación a Imagen Urbana en las colonias Los Reyes Barrio 02-045, San Andres de Las Salinas Pueblo 02-073; Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Peatonales en la colonia Santo Domingo 02-098 y Mantenimiento y Rehabilitación de Drenaje en la colonia Petrolera Ampliación 02-003 (Presupuesto Participativo 2024) de; en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,000,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	10/04/24 15:00	16/04/24 15:00	22/04/24 15:00		26/04/24 15:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**

AZCA-LP-050-2024	Mantenimiento y Rehabilitación a la Red de Drenaje en las colonias Del Maestro 02-017, La Raza 02-041, Las Salinas 02-042, Libertad 02-044 y Patrimonio Familiar 02-057 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,150,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	10/04/24 16:30	16/04/24 16:30	22/04/24 16:30		26/04/24 16:30	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-051-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Drenaje en la colonia Coltongo 02-009, Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje en las colonias Reynosa Tamaulipas 02-067, San Miguel Amantla Pueblo 02-069 y San Mateo 02-082 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,450,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	10/04/24 18:00	16/04/24 18:00	22/04/24 18:00		26/04/24 18:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-052-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje en las colonias Ignacio Allende 02-035, Nuevo San Rafael Barrio 02-053 y San Andres Barrio 02-071 y Mantenimiento y Rehabilitación de Drenaje y Agua Potable en la colonia San Pedro Xalpa (Pueblo) 02-085 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,350,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	11/04/24	17/04/24	23/04/24		29/04/24	

		09:00	09:00	09:00		09:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-053-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Drenaje en la colonia San Andrés Pueblo 02-072, Monte Alto 02-048, San Bernabé Barrio 02-076 y Santa Catarina Pueblo 02-091 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,150,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	11/04/24 10:30	17/04/24 10:30	23/04/24 10:30		29/04/24 10:30	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-054-2024	Mantenimiento y Rehabilitación a Imagen Urbana en las colonias San Antonio (Fracc.) 02-074, San Martin Xochinahuac Pueblo 02-081 y Pasteros 02-056 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,400,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	11/04/24 12:00	17/04/24 12:00	23/04/24 12:00		29/04/24 12:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-055-2024	Mantenimiento y Rehabilitación a Imagen Urbana en las colonias La Preciosa 02-040, Cosmopolita Ampl. 02-011, Del Gas 02-015 y Nueva El Rosario 02-050 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,200,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	11/04/24	17/04/24	23/04/24		29/04/24	

		13:30	13:30	13:30		13:30	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-056-2024	Mantenimiento y Rehabilitación a Imagen Urbana en las colonias Sector Naval 02-100 y Cosmopolita 02-010 y Mantenimiento y San Marcos Barrio 02-080 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$900,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	11/04/24 15:00	17/04/24 15:00	23/04/24 15:00		29/04/24 15:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-057-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias en las colonias Del Gas Ampl. 02-016, Ferrería 02-028, San Francisco Tetecala Pueblo 02-077 y Santa María Malinalco Pueblo 02-096 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,250,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	11/04/24 16:30	17/04/24 16:30	23/04/24 16:30		29/04/24 16:30	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-058-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias en las colonias Santa Barbara Pueblo 02-090, Del Recreo 02-018 y Santiago Ahuizotla Pueblo 02-097 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,500,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	11/04/24	17/04/24	23/04/24		29/04/24	

		18:00	18:00	18:00		18:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-059-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias en las colonias Nueva España 02-051, San Juan Tlihuaca Pueblo 02-079, Angel Zimbron 02-005 y Santa Cruz de las Salinas 02-093 (Presupuesto Participativo 2024); en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,200,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	12/04/24 09:00	18/04/24 09:00	24/04/24 15:30		30/04/24 09:00	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-060-2024	Mantenimiento y Rehabilitacióna Imagen Urbana en las colonias Tlatilco 02-104, Euzkadi 02-026, Industrial Vallejo 02-036 y San Bartolo Cahualtongo Pueblo 02-075 (Presupuesto Participativo 2024), en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$1,200,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	12/04/24 15:30	18/04/24 15:30	24/04/24 17:00		30/04/24 15:30	
No. de Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**			**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable mínimo requerido**
AZCA-LP-061-2024	Mantenimiento y Rehabilitación a Vialidades Peatonales en las colonias Porvenir 02-061, Tierra Nueva 02-103 y Un Hogar para cada Trabajador 02-107 (Presupuesto Participativo 2024), en la Alcaldía Azcapotzalco.			06/05/24	28/08/24	115 D.N.	$850,000.00
Costo de las Bases	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita de Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**		**Fallo**	
		Fecha y Hora	**Fecha y Hora**	**Fecha y Hora**		**Fecha y Hora**	
$5,000.00	09/04/24	12/04/24 17:00	18/04/24 17:00	24/04/24 18:00		30/04/24 17:00	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de inversión de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2024-175 de fecha 30 de enero de 2024.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, **vigente**.

1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.

1.3.- Escrito en papel membretado de la empresa interesada en adquirir las bases, manifestando su solicitud haciendo referencia al número de licitación.

2.- En caso de adquisición:

2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

3.- La forma de pago de bases se hará:

3.1.- Para la adquisición de las bases deberá acudir a la Subdirección de Obras por Contrato a fin de que le sea entregada una línea de captura, con lo cual deberá realizar su pago, misma que deberá ser devuelta dentro del término y horario establecido.

4.- El servidor público designado responsable para llevar a cabo lo eventos correspondientes a la(s) licitaciones de la presente convocatoria será el Arq. José Luis Camargo Flores, Subdirector de Obras por contrato adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.

5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.

6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.

7.- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.

8.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

9.- La presente Licitación no otorgará anticipo.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: unidades de moneda nacional.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

13.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso o bien que se encuentren alguno de los supuestos en el artículo 43 fracciones I,II y III de la Ley de Obras de la Ciudad de México.

14.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.

16.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 01 de abril de 2024.

(Firma)

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE N° ABJ/002/2024

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional **N° LPN-ABJ-DRMAS-002-2024,** para el **Servicio de Limpieza con productos químicos a las Albercas del "Complejo Olímpico México 68", "Joaquín Capilla" y Vicente Saldívar"** y en la Licitación Pública Nacional **N° LPN-ABJ-DRMAS-003-2024,** para el **"Servicio de Limpieza a Inmuebles e Instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez con Suministro de Materiales"** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Primera Etapa**	**Fallo**	**Lugar de la Prestación del Servicio**	
LPN-ABJ-DRMAS-002-2024	9/04/2024	10/04/2024	11/04/2024	12/04/2024	La prestación del servicio será en el Complejo Olímpico México 68, deportivo Joaquín Capilla y deportivo Vicente Saldívar de la Alcaldía Benito Juárez	
Servicio de Limpieza con productos químicos a las Albercas del "Complejo Olímpico México 68", "Joaquín Capilla" y Vicente Saldívar"	10:00 a 12:00 hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.		
	Partida	**Descripción del Servicio**			**Cantidad**	**U/M**
	Única	Servicio de Limpieza con productos químicos a las Albercas del "Complejo Olímpico México 68", "Joaquín Capilla" y Vicente Saldívar"			1	Servicio

No. de Licitación	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Primera Etapa**	**Fallo**	**Lugar de la Prestación del Servicio**	
LPN-ABJ-DRMAS-003-2024	9/04/2024	10/04/2024	11/04/2024	12/04/2024	La prestación del servicio será en diferentes instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez	
Servicio de Limpieza a Inmuebles e Instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez con Suministro de Materiales	10:00 a 12:00 hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.		
	Partida	**Descripción del Servicio**			**Cantidad**	**U/M**
	Única	Servicio de Limpieza a Inmuebles e Instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez con Suministro de Materiales			1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., tendrán un costo de **$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.),** el pago deberá ser cubierto mediante transferencia electrónica estrictamente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), como se indica en el Formato para el Depósito a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG). En caso de que alguna empresa solicite comprar las bases la convocante le proporcionara la línea de captura para que haga el pago correspondiente mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), una vez realizado el pago se deberá presentar el comprobante de pago de manera impresa en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Av. División del Norte No. 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas., el lugar en que se llevaran a cabo los eventos: junta de aclaración de bases, primera etapa "presentación y apertura de propuestas" y segunda etapa "resultado del dictamen y emisión de fallo" serán en la **"Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios",** ubicada en Av. División del Norte Nº 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

(Firma)
Ciudad de México, a 1 de Abril de 2024
Lic. Omar Alberto Hernández Tapia
Director General de Administración y Finanzas

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 535.00
Media plana..... $ 1, 363.00
Un cuarto de plana ..... $ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $42.00)